

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

# Sección Oficial

## Sumario

<i>DECRETOS</i>	<i>3</i>
<i>RESOLUCIONES</i>	<i>7</i>
<i>DISPOSICIONES</i>	<i>38</i>
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	<i>58</i>
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	<i>78</i>
<i>LICITACIONES</i>	<i>80</i>
<i>TRANSFERENCIAS</i>	<i>100</i>
<i>CONVOCATORIAS</i>	<i>101</i>
<i>SOCIEDADES</i>	<i>104</i>
<i>ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA</i>	<i>105</i>
<i>VARIOS</i>	<i>106</i>

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 1279/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-01743882-GDEBA-DRCMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia la incorporación del Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced”, de la localidad de Alberti, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Ley N° 8801/77, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del Decreto Ley N° 8801/77, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial - dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2.280/17, promulgada por medio del Decreto N° 1.167/17, el Honorable Concejo Deliberante de Alberti autoriza la adhesión al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) del Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced” sito en la calle Arias 326, de ese partido;

Que, mediante la Resolución N° 37/18, el Consejo Provincial SAMO resolvió proponer al Poder Ejecutivo la incorporación del Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced”, de la localidad de Alberti;

Que la adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que la incorporación que se plantea, permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través del nosocomio, en cumplimiento con las finalidades que la Ley prevé para el sistema;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recuperación de Costos y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 del Decreto Ley N° 8801/77, sus modificatorios y reglamentarios, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto-Ley N° 8801/77, al Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced” sito en la calle Arias 326, de la localidad de Alberti.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 1280/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-25242681-GDEBA-DRCMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia la incorporación de diversos Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), dependientes de la Municipalidad de Lobos, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Ley N° 8.801/77, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social; Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del Decreto-Ley N° 8.801/77, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial - dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 3.007/2020, promulgada por medio del Decreto N° 365- BIS- 2020, el Honorable Concejo Deliberante de Lobos autoriza la adhesión al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO) de diversos efectores sanitarios de ese Partido;

Que mediante la Resolución N° 29/2020, el Consejo Provincial SAMO resolvió proponer al Poder Ejecutivo la incorporación de distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Municipalidad de Lobos;

Que la adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que la incorporación que se plantea, permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través de los nosocomios, en cumplimiento con las finalidades que la Ley prevé para el sistema;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recuperación de Costos y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 del Decreto- Ley N° 8.801/77, sus modificatorios y reglamentación, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto- Ley N° 8.801/77, los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), dependientes de la Municipalidad de Lobos, que a continuación se detallan:

- N° 48300123 Sala de Primeros Auxilios sita en Cuartel III de Las Chacras;
- N° 48300004 Sala de Primeros Auxilios sita en la calle 6 N° 444 de Antonio Carboni;
- N° 48300175 Sala de Primeros Auxilios sita en la calle Castelli s/n entre 129 y 133 de Las Tosquitas;
- N° 48300131 Sala de Primeros Auxilios sita en la calle 4 esq. 11 Cuartel V de Elvira;
- N° 48300176 Centro Sexual y Reproductivo sito en la calle Emilio Castro N° 197 de Empalme Lobos;
- N° 483000051 Sala de Primeros Auxilios sita en la calle San Patricio s/n de Empalme Lobos
- N° 48300069 Sala de Primeros Auxilios sita en la calle Cuartel 9 de Zapiola;
- N° 48300077 Sala de Primeros Auxilios sita en la calle 3 y 37 Cuartel 7 de Laguna de Lobos;
- N° 48300093 Sala de Primeros Auxilios sita en la calle 11 N° 419 de Salvador María.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 1323/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-21830775-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el

cual se gestiona el pago de los subsidios previstos por el artículo 29 de la Ley N° 10.430 y por el Decreto-Ley N° 9507/80, en virtud del fallecimiento del exagente Fabio Iván PETRELLI, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 133/2015 del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, se dispuso el cese por fallecimiento del agente Fabio Iván PETRELLI, acaecido el 22 de junio de 2015;

Que, en esta instancia, Verónica Beatriz ARAMBERRI, en carácter de cónyuge del causante, solicita el pago de los subsidios previstos en el artículo 29 de la Ley N° 10.430, reglamentada por Decreto N° 4161/96 y por el Decreto - Ley N° 9507/80, modificado por su similar N° 9614/80;

Que el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 prevé el derecho a percibir los sueldos del mes del fallecimiento del agente y el subsiguiente, y todo otro haber devengado y no percibido;

Que el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80 instituye un subsidio por fallecimiento equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo (Ley N° 10.430), siendo el otorgamiento de este beneficio excluyente de toda otra retribución o compensación que por igual concepto prevean otras normas, sean nacionales, provinciales o municipales, debiendo abonarse al cónyuge supérstite siempre que no se encuentre divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse;

Que se acompaña certificado de defunción y de matrimonio, teniéndose por acreditado el vínculo invocado;

Que se ha efectuado la liquidación correspondiente, la cual fue controlada por la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia;

Que el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos tomó conocimiento de la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos a abonar a Verónica Beatriz ARAMBERRI (DNI N° 29.550.648 - Clase 1982), en su carácter de derechohabiente del exagente Fabio Iván PETRELLI (DNI N° 20.629.616 - Clase 1969), el subsidio por fallecimiento previsto en el artículo 29 de la Ley N° 10.430, reglamentada por Decreto N° 4161/96 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y el contemplado por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80, modificado por su similar N° 9614/80.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Entidad 020, Programa 001; Actividad 001- Ubicación Geográfica 999- Unidad Ejecutora 323- Finalidad 3- Función 2- Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1- Partida Principal 5- Presupuesto Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, con carácter previo al pago de la suma correspondiente, la beneficiaria deberá presentar fianza a satisfacción de la dependencia, por un monto equivalente a la suma a abonarse, al solo efecto de constituir garantías para el caso que se presenten acreedores/as de mejor derecho.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 1325/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente EX-2019-42218718-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la ubicación de la agente Inés Lucía VASSALLO en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Categoría 24, y

**CONSIDERANDO:**

Que Inés Lucía VASSALLO revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 15, Código 5-0003-VII-2, Abogada "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Patronato de Liberados Bonaerense;

Que mediante Decreto N° 58/2020 se aceptó la renuncia de Fabián LEONARDI al cargo de Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 31 de diciembre de 2019, y en virtud de ello la agente citada ha cesado en el cargo de Asesora de Gabinete del mismo, en el que había sido designada mediante Decreto N° 80/19;

Que la interesada registraba, al 12 de diciembre de 2019, una antigüedad total en la Administración Pública Provincial de dieciocho (18) años, cinco (5) meses y diez (10) días, teniéndose por acreditado su desempeño en un cargo sin estabilidad

durante tres (3) años consecutivos;

Que, en consecuencia, la agente citada solicita la ubicación en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Categoría 24, Oficial Principal 1º, de conformidad con el artículo 171 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario, a partir del 1º de enero de 2020;

Que, a fin de hacer efectiva la medida, corresponde realizar la pertinente adecuación presupuestaria del cargo, en virtud del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que, consecuentemente, corresponde la modificación de los planteles básicos de la jurisdicción, en virtud del movimiento que aquí se propicia;

Que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos prestó su conformidad con relación a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 171 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - la transferencia de un (1) cargo según el siguiente detalle:

**DÉBITO:** Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Categoría de Programa PRG 001 - Actividad 004 - Unidad Ejecutora del Programa 247 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Régimen Estatutario 01 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 05: Un (1) cargo.

**CRÉDITO:** Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Categoría de Programa PRG 001 - Actividad 004 - Unidad Ejecutora del Programa 247 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Régimen Estatutario 01 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 06: Un (1) cargo.

**ARTÍCULO 2º.** Suprimir en la Jurisdicción 1.1.2.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Patronato de Liberados Bonaerense, un (1) cargo de su plantel básico, en el Agrupamiento Ocupacional Personal Profesional, Categoría 15, Código 5-0003-VII-2, Abogada "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 3º.** Incorporar en el plantel básico de la Jurisdicción 1.1.2.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Patronato de Liberados Bonaerense, un (1) cargo del Agrupamiento Ocupacional Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º, Personal de Apoyo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 4º.** Ubicar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1º de enero de 2020, a la agente Inés Lucía VASSALLO (DNI N° 24.796.476 - Clase 1975), en un cargo del Agrupamiento Ocupacional Personal Jerárquico, Oficial Principal 1º, Categoría 24 - Personal De Apoyo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 5º.** Otorgar a Inés Lucía VASSALLO (DNI N° 24.796.476 - Clase 1975) el adicional por disposición permanente que establece el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

**ARTÍCULO 6º.** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Programa 001 - Actividad 004 - Unidad Ejecutora del Programa 247 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06, Ubicación Geográfica 999.

**ARTÍCULO 7º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

#### **DECRETO N° 1/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 6 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-34307605-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se propicia declarar al 2022 como "Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el día 15 de enero de 1822 se creó el Banco de la Provincia de Buenos Aires, constituyéndose como el primer banco de Argentina e Hispanoamérica, el cual comenzó a operar poco tiempo después, tras poner en circulación los primeros

billetes de la historia nacional;

Que en el año 1856 comenzó a otorgar los primeros créditos hipotecarios del país, conformando un instrumento poderoso no solo para solucionar cuestiones afines a la vivienda familiar y al progreso industrial, sino como elemento de desarrollo del aparato productivo de Buenos Aires;

Que, en virtud del valor histórico y de la notable importancia de la citada institución, tanto a nivel nacional como provincial, se propicia declarar al 2022 como "Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires", en conmemoración de los 200 años de su creación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Declarar al 2022 como "Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el año 2022 toda la documentación oficial a utilizar en la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, así como en los entes autárquicos dependientes de esta, deberá consignar la leyenda "Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Comunicación Pública y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; E/E Pablo Julio López, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 5236-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-30244250-GDEBA-DSTAMJGM mediante el cual se propicia la designación de María Constanza GOMEZ en el cargo de Responsable de la Oficina de Relaciones Institucionales, Eventos y Fomento Deportivo, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 15.164 se estableció un nuevo marco institucional, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial.

Que sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 31/20, la nueva estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que se impulsa la designación de María Constanza GOMEZ, a partir del 6 de octubre de 2021, en el cargo de Responsable de la Oficina de Relaciones Institucionales, Eventos y Fomento Deportivo dependiente de la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata.

Que el mencionado cargo se encuentra vacante por la renuncia de Claudia Natalia CASTRO mediante Resolución N° 4499/21 E.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E, Decreto N° 99/2020, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N°10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata, a partir del 6 de octubre de 2021, a María Constanza GOMEZ (DNI N° 31.820.661, Clase 1985) en el cargo de Responsable de la Oficina de Relaciones Institucionales, Eventos y Fomento Deportivo, con rango y remuneración equivalente a Director, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### RESOLUCIÓN N° 1973-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Diciembre de 2021

**VISTO** el EX-2020-15697007-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Nacional en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, para la realización de la obra: "Red Secundaria Cloacal Barrios: Camelo Sur, Norte, Centro Áreas 1 y 2, San Lorenzo Oeste, Brown Norte y Sur y Los Remeros", en el partido de Tigre, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) mediante préstamo BID 3256 OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2020-1097-GDEBA-MIYSPGP de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, correspondiéndole al Lote 1: "Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Norte y Centro Áreas 1 y 2", en el partido de Tigre, un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Ocho (\$395.842.198), al Lote 2: "Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Sur y San Lorenzo Oeste", en el partido de Tigre, un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho (\$299.856.168) y al Lote 3: "Red Secundaria Cloacal Barrios Brown Norte y Sur y Los Remeros", en el partido de Tigre, un presupuesto oficial de Pesos Quinientos Treinta y Tres Millones Ochenta y Un Mil Seiscientos Cinco (\$533.081.605), constituyendo un presupuesto oficial para la totalidad de las obras de Pesos Mil Doscientos Veintiocho Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Uno (\$1.228.779.971), a la que agregándole para el Lote 1 la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Diecinueve con Ochenta Centavos (\$39.584.219,80) para ampliación e imprevistos y la suma de pesos tres millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno con noventa y ocho centavos (\$3.958.421,98) para dirección e inspección (artículo 8° de la Ley N° 6.021), hace un total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve con Setenta y Ocho Centavos (\$439.384.839,78); para el Lote 2 la suma de Pesos Veintinueve Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Dieciséis con Ochenta Centavos (\$29.985.616,80) para ampliación e imprevistos y la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Uno con Sesenta y Ocho Centavos (\$2.998.561,68) para dirección e inspección (artículo 8° de la Ley N° 6.021), hace un total de Pesos Trescientos Treinta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Seis con Cuarenta y Ocho Centavos (\$332.840.346,48); y para el Lote 3 la suma de Pesos Cincuenta y Tres Millones Trescientos Ocho Mil Ciento Sesenta con Cincuenta Centavos (\$53.308.160,50) para ampliación e imprevistos y la suma de Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta Mil Ochocientos Dieciséis con Cinco Centavos (\$5.330.816,05) para dirección e inspección (artículo 8° de la Ley N° 6.021), hace un total de Pesos Quinientos Noventa y Un Millones Setecientos Veinte Mil Quinientos Ochenta y Uno con Cincuenta y Cinco Centavos (\$591.720.581,55); y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para el Lote 1, de trescientos (300) días corridos para el Lote 2 y de cuatrocientos (400) días corridos para el Lote 3;

Que entre sus cláusulas el Documento de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y Decreto N° 1176/20;

Que se recibieron cinco (5) ofertas según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 2 de febrero de 2021;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas actualizó el presupuesto oficial de la obra al mes anterior a la apertura de ofertas conforme lo requerido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiéndole al Lote 1 la suma Pesos Quinientos Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta con Diecinueve Centavos (\$505.855.160,19), al Lote 2 la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Millones Setenta y Siete Mil Dos con Veintiséis Centavos (\$384.077.002,26) y al Lote 3 la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa con Trece Centavos (\$684.471.490,13);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante su "Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato" recomendando la adjudicación de los Lotes 1 y 3 a la Oferta N° 4: OSHI S.A. - PELQUE S.A. - U.T. - RED CLOACAL, de acuerdo al siguiente detalle: Lote 1: "Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Norte y Centro Áreas 1 y 2" por la suma de Pesos Cuatrocientos Tres Millones Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticuatro con Ochenta y Un Centavos (\$403.054.524,81) y Lote 3: "Red Secundaria Cloacal Barrios Brown Norte y Sur y Los Remeros" por la suma de Pesos Quinientos Treinta y Cinco Millones Quinientos Veintiún Mil Cuatrocientos Veintidós con Catorce Centavos (\$535.521.422,14), en un todo de acuerdo con los Documentos de Licitación, las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco;

Que para el Lote 2 "Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Sur y San Lorenzo Oeste" recomendó la adjudicación a la Oferta N° 1: C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS, por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos con Treinta y Ocho Centavos (\$376.677.142,38), en un todo de acuerdo con los Documentos de Licitación, las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco;



Que, asimismo, la Comisión en su informe rechazó la oferta N° 2: PROBA S.A. - TECNIPIOS S.A. U.T. TIGRE con relación a los Lotes 1, 2 y 3 y la oferta N° 5: RG7 S.A.U. y ERNESTO TARNOUSKY S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS con relación al Lote 1, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Cláusula 27.1 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación, y las Ofertas: N° 4: OSHI S.A. - PELQUE S.A. - U.T. - RED CLOACAL y N° 5: RG7 S.A.U. y ERNESTO TARNOUSKY S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, con relación al Lote 2, por no cumplir los requisitos mínimos de calificación;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar por no ofrecer el precio evaluado más bajo, en relación al Lote 1, las Ofertas: N° 1: C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS y N° 3: ESUCO S.A.; en relación al Lote 2, la Oferta: N° 3: ESUCO S.A. y en relación al Lote 3, las Ofertas: N° 1: C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS y N° 3: ESUCO S.A.;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra, comunicó que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante nota CAR 3010/2021 ha otorgado la no objeción del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) realizó la afectación presupuestaria correspondiente y comunicó el cronograma de inversión a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/2016, prorrogada por la Ley N° 15.165 y Decreto N° 1.176/2020 y el Decreto N° 1.299/2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública Nacional realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Red Secundaria Cloacal Barrios: Camelo Sur, Norte, Centro Áreas 1 y 2, San Lorenzo Oeste, Brown Norte y Sur y Los Remeros", en el partido de Tigre, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente conforme el siguiente detalle: el Lote 1: "Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Norte y Centro Áreas 1 y 2" a la Oferta N° 4: OSHI S.A. - PELQUE S.A. - U.T. - RED CLOACAL por la suma de Pesos Cuatrocientos Tres Millones Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticuatro con Ochenta y Un Centavos (\$403.054.524,81), a la que agregándole la suma de Pesos Cuarenta Millones Trescientos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con Cuarenta y Ocho Centavos (\$40.305.452,48) para ampliación e imprevistos y la suma de Pesos Cuatro Millones Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con Veinticinco Centavos (\$4.030.545,25) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), hace un total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Noventa Mil Quinientos Veintidós con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$447.390.522,54), el Lote 2: "Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Sur y San Lorenzo Oeste" a la Oferta N° 1: C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS, por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos con Treinta y Ocho Centavos (\$376.677.142,38), a la que agregándole la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Catorce con Veinticuatro Centavos (\$37.667.714,24) para ampliación e imprevistos y la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Uno con Cuarenta y Dos Centavos (\$3.766.771,42) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), hace un total de Pesos Cuatrocientos Dieciocho Millones Ciento Once Mil Seiscientos Veintiocho con Cuatro Centavos (\$418.111.628,04), el Lote 3: "Red Secundaria Cloacal Barrios Brown Norte y Sur y Los Remeros" a la Oferta N° 4: OSHI S.A. - PELQUE S.A. - U.T. - RED CLOACAL por la suma de Pesos Quinientos Treinta y Cinco Millones Quinientos Veintiún Mil Cuatrocientos Veintidós con Catorce Centavos (\$535.521.422,14), a la que agregándole la suma de Pesos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos con Veintiún Centavos (\$53.552.142,21) para ampliación e imprevistos y la suma de Pesos Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Catorce con Veintidós Centavos (\$5.355.214,22) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), hace un total de Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Ocho con Cincuenta y Siete Centavos (\$594.428.778,57), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para el Lote 1, de trescientos (300) días corridos para el Lote 2 y de cuatrocientos (400) días corridos para el Lote 3.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá para el Lote 1 la suma de Pesos Ochenta Millones Seiscientos Diez Mil Novecientos Cuatro con Noventa y Seis Centavos (\$80.610.904,96) para obra, a la que agregándole la suma de Pesos Ochocientos Seis Mil Ciento Nueve con Cinco Centavos (\$806.109,05) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), hace un total de Pesos Ochenta y Un Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Catorce con Un Centavo (\$81.417.014,01), para el Lote 2 la suma de Pesos Setenta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiocho con Cuarenta y Ocho Centavos (\$75.335.428,48) para obra, a la que agregándole la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con Veintiocho Centavos (\$753.354,28) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), hace un total de Pesos Setenta y Seis Millones Ochenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos con Setenta y Seis Centavos (\$76.088.782,76), y para el Lote 3 la suma de Pesos Ciento Siete Millones Ciento Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Cuarenta y Tres Centavos (\$107.104.284,43) para obra, a la que agregándole la suma de Pesos Un Millón Setenta y Un Mil Cuarenta y Dos con Ochenta y Cuatro Centavos (\$1.071.042,84) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), hace un total de Pesos Ciento Ocho Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Veintisiete con Veintisiete Centavos (\$108.175.327,27).

**ARTÍCULO 4º.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación:

Lote 1: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - ENT 70 - PR 2- SP 3 - PY 13220 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 805 - CTA. ESCRITURAL 62000 - MON 1;

Lote 2: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13224 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 805 - CTA. ESCRITURAL 62000 - MON 1;

Lote 3: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13225 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 805 - CTA. ESCRITURAL 62000 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. Establecer que las reservas para ampliaciones e imprevistos y la prevista en el artículo 8º de la Ley N° 6.021, que se mencionan en el artículo 2º de la presente, se atenderán con recursos provinciales, para lo cual se encomienda al Comité de Cuenca del Río Reconquista realizar oportunamente la imputación del gasto.

ARTÍCULO 6º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia los importes correspondientes a las reservas para ampliaciones e imprevistos y dirección e inspección, para lo cual procederá por el Comité de Cuenca del Río Reconquista a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7º. El Comité de Cuenca del Río Reconquista deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de Pesos Trescientos Veintidós Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Diecinueve con Ochenta y Cinco Centavos (\$322.443.619,85) para el Lote 1, la suma de Pesos Trescientos Un Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Trece con Noventa Centavos (\$301.341.713,90) para el Lote 2 y la suma de Pesos Cuatrocientos Veintiocho Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Treinta y Siete con Setenta y Un Centavos (\$428.417.137,71) para el Lote 3, como asimismo gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo previsto por el Documento de Licitación en sus Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato).

ARTÍCULO 9º. Rechazar la oferta N° 2: PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. U.T. TIGRE con relación a los Lotes 1, 2 y 3 y la oferta N° 5: RG7 S.A.U. y ERNESTO TARNOUSKY S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS con relación al Lote 1, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Cláusula 27.1 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación, y las Ofertas: N° 4: OSHI S.A. - PELQUE S.A. - U.T. - RED CLOACAL y N° 5: RG7 S.A.U. y ERNESTO TARNOUSKY S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, con relación al Lote 2, por no cumplir los requisitos mínimos de calificación.

ARTÍCULO 10. Desestimar por no ofrecer el precio evaluado más bajo, en relación al Lote 1, las Ofertas: N° 1: C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS y N° 3: ESUCO S.A.; en relación al Lote 2, la Oferta: N° 3: ESUCO S.A. y en relación al Lote 3, las Ofertas: N° 1: C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS y N° 3: ESUCO S.A.

ARTÍCULO 11. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en los artículos 9º y 10º, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 12. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que proceda a notificar la Carta de Aceptación conforme el modelo establecido en el Documento de Licitación y a publicar los resultados de la licitación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en dos (2) diarios de amplia circulación, y en la página web [https://www.gba.gov.ar/hacienda\\_y\\_finanzas/organismos\\_multilaterales\\_y\\_financiamiento\\_bilateral/procesos\\_de\\_adquisiciones\\_en\\_curso](https://www.gba.gov.ar/hacienda_y_finanzas/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso), de conformidad con lo establecido en el Documento de Licitación en su cláusula IAO 34.4 (Sección II. Datos de Licitación).

ARTÍCULO 13. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 14. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1992-MIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-02030838-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 39/2021 para la adjudicación de la obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de Gral. Las Heras - Zona 6", en el partido de General Las Heras, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2021-584-GDEBA-MIYSPGP de fecha 27 de abril de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos dieciséis millones setecientos cuarenta y un mil ciento treinta y seis (\$216.741.136) con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 17 de mayo de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1:

PROBA S.A. TECNIPISOS S.A. UT LAS HERAS, Oferta N° 2: LEYMER S.A., Oferta N° 3: OSHI S.A., Oferta N° 4: CARBE S.A., Oferta N° 5: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., Oferta N° 6: SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L., Oferta N° 7: MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - LAS HERAS (UTE) y Oferta N° 8: ARR-CA S.R.L.

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 7 correspondiente a la empresa MARLE CONSTRUCCIONES S.A. -ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - LAS HERAS (UTE) ha sido íntegramente devuelta al representante de la misma, tras haber sido rechazada por presentar Certificado de Capacidad Técnico financiero anual con fecha de validez hasta el 30/06/2020, encontrándose sin vigencia, conforme el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su Decreto reglamentario;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por un monto total de pesos ciento ochenta y ocho millones quinientos seis mil ochenta y ocho con doce centavos (\$188.506.088,12) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, asimismo, rechaza las ofertas de las empresas correspondientes a SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.A. y ARR-CA S.R.L., por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de acuerdo con lo expresado en el informe de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas de fecha 3 de noviembre de 2021;

Que, por último, recomienda desestimar las ofertas de las empresas PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UT LAS HERAS, LEYMER S.A., OSHI S.A. y CARBE S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 y realiza la imputación del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos presta expresa conformidad a los presentes actuados;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 26 de la Ley N° 15.164, Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 39/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de Gral. Las Heras - Zona 6", en el partido de General Las Heras y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por la suma de pesos ciento ochenta y ocho millones quinientos seis mil ochenta y ocho con doce centavos (\$188.506.088,12) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dieciocho millones ochocientos cincuenta mil seiscientos ocho con ochenta y un centavos (\$18.850.608,81), para ampliación e imprevistos, la suma de pesos un millón ochocientos ochenta y cinco mil sesenta con ochenta y ocho centavos (\$1.885.060,88) para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021) y la suma de pesos cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$5.655.182,64) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doscientos catorce millones ochocientos noventa y seis mil novecientos cuarenta con cuarenta y cinco centavos (\$214.896.940,45), estableciéndose un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento tres millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho con cuarenta y siete centavos (\$103.678.348,47) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón treinta y seis mil setecientos ochenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$1.036.783,48) para dirección e inspección y la suma de pesos tres millones ciento diez mil trescientos cincuenta con cuarenta y cinco centavos (\$3.110.350,45) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento siete millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$107.825.482,40).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 53 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11- UG 329 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para la correspondiente a la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos ciento siete millones setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con cinco centavos (\$107.071.458,05) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Rechazar la Oferta de la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.A. y ARR-CA S.R.L., por no

cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de acuerdo con lo expresado en el informe de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas de fecha 3 de noviembre de 2021 y desestimar, por no ser convenientes al interés fiscal, las ofertas presentadas por las empresas: PROBA S.A. TECNIPISOS S.A. UT LAS HERAS; LEYMER S.A., OSHI S.A. y CARBE S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2043-MIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el EX-2019-27538199-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ROL INGENIERÍA S.A., contratista de la obra: "Adecuación Sala Alberto Ginastera y Sala Astor Piazzolla - Centro de las Artes del Espectáculo - Teatro Argentino - La Plata", en jurisdicción del partido de La Plata y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la firma ROL INGENIERÍA S.A. adhirió oportunamente al régimen de redeterminación de precios establecido por Decreto N° 367/17-E y su reglamentación;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a analizar la redeterminación de los precios contractuales de los trabajos adicionales en el marco de los artículos 33 y 34 de la Ley N° 6.021, por aplicación de la metodología establecida en el Capítulo V - Cláusulas Transitorias - Cláusula Transitoria Segunda - artículo 35 y siguientes de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes acuerdan la nueva Estructura de Ponderación de Insumos Principales que regirá la contratación aprobada por la RESOL-2018-475-GDEBA-MIYSPGP y luce como Anexo I;

Que las partes aceptan para la modificación de obra enmarcada en los artículos 33 y 34 de la Ley N° 6.021 los precios redeterminados a valores del día 1º de julio de 2017 que constan como Anexo II, aceptando que los mismos serán de aplicación al faltante de obra adicional existente al 1º de julio de 2017;

Que el monto total de las economías de la modificación de obra enmarcada en los artículos 33 y 34 de la Ley N° 6.021, a valores redeterminados al 1º de julio de 2017, asciende a la suma de pesos once millones seiscientos noventa y cuatro mil treinta y cinco con treinta centavos (\$11.694.035,30), surgiendo una diferencia de pesos dos millones seiscientos un mil setecientos sesenta y nueve con setenta centavos (\$2.601.769,70) que representa el veintiocho con sesenta y dos centésimas por ciento (28,62 %) respecto del faltante de obra adicional de economías a valores de oferta y que asciende a la suma de pesos nueve millones noventa y dos mil doscientos sesenta y cinco centavos (\$9.092.265,60);

Que el monto total de las demasías de la modificación de obra enmarcada en los artículos 33 y 34 de la Ley N° 6.021, a valores redeterminados al 1º de julio de 2017, asciende a la suma de pesos once millones seiscientos noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$11.694.044,49), surgiendo una diferencia de pesos dos millones seiscientos un mil setecientos setenta y ocho con ochenta y nueve centavos (\$2.601.778,89) que representa el veintiocho con sesenta y dos centésimas por ciento (28,62 %) respecto del faltante de demasías de obra adicional a ejecutar a valores de oferta y que asciende a la suma de pesos nueve millones noventa y dos mil doscientos sesenta y cinco con sesenta centavos (\$9.092.265,60);

Que efectuado el respectivo balance de la modificación de obra enmarcada en los artículos 33 y 34 de la Ley N° 6.021, a valores redeterminados al 1º de julio de 2017, surge una diferencia a reconocer a favor de la contratista de pesos nueve con diecinueve centavos (\$9,19), todo lo cual obra en el Anexo III;

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la tabla de ponderación que obra como Anexo I y de los análisis de precios que se incorporan como Anexo IV;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha producido informe concluyendo que debe continuarse con el trámite propiciado;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas toma conocimiento y presta conformidad con la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ROL INGENIERÍA S.A., contratista de la obra: "Adecuación Sala Alberto Ginastera y Sala Astor Piazzolla - Centro de las Artes del Espectáculo - Teatro Argentino - La Plata", en el partido de La Plata, que agregados mediante IF-2021-16284005-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2020-23670568-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 1922 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441 - Cta. Escritural 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2021-16284005-GDEBA-DPAMIYSPGP	cf5d39d9ed642944fa0e431e9b7e990298251ac7ca01861eabd3b65aeb2a98ed	<a href="#">Ver</a>
IF-2020-23670568-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	10beca78a32691ae31c2a7fe3b85f4a3505052b7093fda61644bc4d7c06a7a5d	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 2057-MIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Diciembre de 2021

**VISTO** el EX-2019-04683913-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa ZETRA S.A. solicitó y presentó los cálculos de la tercera, cuarta y quinta Redeterminación Definitiva de Precios a los meses de julio, septiembre y noviembre de 2018 para la obra básica de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Julio de Vedia - Remodelación Unidad Terapia Intensiva - Nueve de Julio", en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha tomado intervención, procediendo a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ZETRA S.A. suscribieron con fecha 18 de noviembre de 2021, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores de los días 1 de julio, 1 de septiembre y 1 de noviembre de 2018 que constan como ANEXO I;

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2018, a valores de julio de 2018, que asciende a la suma de pesos cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos sesenta y uno con veinticinco centavos (\$5.436.361,25), surgiendo un incremento de pesos seiscientos ocho mil cuatrocientos noventa y uno con setenta y ocho centavos (\$608.491,78), lo que representa un 12,60 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores redeterminados a abril de 2018 que asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$4.827.869,47);

Que respecto lo ejecutado desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018, a valores de septiembre de 2018, asciende a la suma de pesos seiscientos cuarenta y un mil seiscientos veintisiete con ochenta y cinco centavos (\$641.627,85), surgiendo un incremento de pesos ciento noventa y dos mil trescientos sesenta y tres con doce centavos (\$192.363,12), lo que representa un 42,82 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores redeterminados a abril de 2018 que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro con setenta y tres centavos (\$449.264,73);

Que el faltante de obra a ejecutar al 1 de noviembre de 2018, a valores de dicho mes, asciende a la suma de pesos ochocientos dieciocho mil quinientos noventa y ocho con diez centavos (\$818.598,10), surgiendo un incremento de pesos doscientos cincuenta y dos mil ciento noventa y siete con un centavo (\$252.197,01), que representa un 44,53 % respecto del faltante de obra a ejecutar a valores redeterminados a abril de 2018, que asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos uno con diez centavos (\$566.401,10), todo lo cual obra en Anexo II;

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que según surge del informe del Departamento Inversiones y Contrataciones, el monto a reconocer a la empresa asciende a la suma de pesos un millón cincuenta y tres mil cincuenta y uno con noventa y un centavos (\$1.053.051,91), que adicionándole la suma de pesos diez mil quinientos treinta con cincuenta y dos centavos (\$10.530,52) para Dirección e Inspección, la suma de pesos diez mil quinientos treinta con cincuenta y dos centavos (\$10.530,52) para Embellecimiento, reserva establecida en el artículo 3° Ley N° 6.174, y la suma de pesos treinta y un mil quinientos noventa y uno con cincuenta y seis centavos (\$31.591,56) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un millón ciento cinco mil setecientos cuatro con cincuenta y un centavos (\$1.105.704,51);

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la Subsecretaría de Obras Públicas propician la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ZETRA S.A., contratista de la obra: Hospital Zonal General de Agudos Julio de Vedia -Remodelación Unidad Terapia Intensiva- Nueve de Julio, que agregados mediante IF-2021-30501527-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2019-39484581-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Atender la presente gestión será con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 7765 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2021-30501527-GDEBA-DPAMIYSPGP	aed27baf6b8d39eb2c235cac1ee709f05666a76d64196973b2b65e18e76edb21	<a href="#">Ver</a>
IF-2019-39484581-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	08374efadad07615d091814a35e919e33bb1d18a3f0c9a3678aebd3db9a64190	<a href="#">Ver</a>

**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 86-SSTRANSPMIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-25845040-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Resolución N° RESOL-2019-200-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, la Resolución N° RESOL-2021-64-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto-Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58 y normativa concordante;

**CONSIDERANDO:**

Qué los servicios de la Línea N° 417 se encontraba a cargo de la firma El Rápido S.A.;

Que en virtud de los reiterados incumplimientos por parte de la empresa, se procedió al dictado de la Resolución N° RESOL-2019-200-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de fecha 9 de octubre de 2019, por la cual se autorizó en forma precaria, en el marco del artículo 29 del Decreto-Ley N° 16.378/57 (Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros), a la empresa "Unión Platense S.R.L.", para hacerse cargo de los servicios de la citada línea, por el plazo de hasta 180 días o hasta tanto la situación se normalice o se resuelva su reimplantación con arreglo a la norma citada;

Que dicha norma determina las obligaciones impuestas en cabeza de la nueva operadora y conforme su artículo 4° impone a la autorizada las obligaciones y plazos para su cumplimiento;

Que, asimismo impone a la firma "Unión Platense S.R.L.", la obligación de mantener la nómina de empleados a cargo de la empresa "El Rápido S.A." que operan los servicios de la Línea 417, hasta tanto la situación se normalice o se resuelva su reimplantación con arreglo a lo establecido en el Decreto-Ley 16.378/57 (artículo 5°);

Que mediante IF-2021-25846039-GDEBA-DPTMIYSPGP, la firma Unión Platense SRL, se presenta ante este organismo solicitando se acuerde la prórroga del permiso oportunamente otorgado;

Que mediante IF-2021-29859406-GDEBA-DTPYCMYSPGP, agregado en Orden N° 33, se informa que la firma "Unión Platense S.R.L.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2168/87 y concordantes, referidas a cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable; reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios mediante IF-2021-27903326-GDEBA-DTPYCMYSPGP en Orden N° 28;

Que en materia impositiva, previsional y de multas, a través de los informes IF-2021-27388360-GDEBA-DTPYCMYSPGP e IF-2021-26372036-GDEBA-DRYSMIYSPGP, adjuntados a órdenes N° 22 y N° 14 respectivamente, las áreas técnicas competentes dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01 así como la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que de conformidad con lo establecido mediante IF-2021-29859406-GDEBA-DTPYCMYSPGP (Orden N° 33), corresponde indicar que a la fecha, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 417 asciende a seis (6) unidades;

Que se hallan asimismo acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones en su informe PV-2021-27139701-GDEBA-DPYHMIYSPGP e IF-2021-27139091-GDEBA-DPYHMIYSPGP (Ordenes N° 18 y N° 19);

Que cabe tener presente que si bien al día de la fecha el plazo de la autorización acordada por la Resolución N° 200/19 se encuentra vencido, la firma "Unión Platense SRL" desarrolló los servicios en forma ininterrumpida desde su asignación, habiendo sido objeto del debido contralor por parte de este organismo;

Que mediante la Resolución N° 64/21, se inhabilitó en forma definitiva a la empresa "El Rápido S.A." para ejercer los servicios de transporte público de pasajeros identificados como Líneas N° 233, 251, 301, 344 y 417, en los términos previstos por el artículo 58° del Decreto-Ley N° 16.378/57 y los artículos 187° y 188° del Decreto N° 6864/58, previéndose asimismo disponer el arbitrio de los mecanismos legales pertinentes a efectos de garantizar la continuidad de los servicios con arreglo a las previsiones del Decreto-Ley N° 16378/57;

Que en virtud de lo expuesto, siendo responsabilidad de esta administración disponer las medidas necesarias para garantizar la continuidad y regularidad de la prestación de los servicios públicos aquí comprometidos, resulta necesario prorrogar la autorización provisoria conferida a la empresa "Unión Platense S.R.L." respecto de la Línea N° 417 de transporte público intercomunal de pasajeros de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del art. 29 del Decreto-Ley N° 16.378/57;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, y el Decreto N° 36/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer la prestación del servicio de la línea provincial N° 417 a la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L." desde el vencimiento del plazo establecido en la Resolución N° RESOL-2019-GDEBA-200-SSTRANSPMIYSPGP hasta la fecha del dictado de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Prorrogar la autorización conferida a la empresa "Unión Platense S.R.L.", por el plazo de un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en el artículo 29º del Decreto Ley N° 16.378/57 para continuar con la prestación de la Línea N° 417.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Notificar a la firma interesada. Cumplido, archivar.

**Jorge Javier Cancio**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 1-SSTAYLMJYDHGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-30145773-GDEBA-DGAMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 53/2021, tendiente a la adquisición de carne de ave -pollo-, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 154-0288-LPU21;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Muestras y Revisión de Precios del Contrato, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección de Gestión y Control ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos noventa y un millones novecientos veintinueve mil novecientos (\$91.929.900), con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, por parciales ante su requerimiento;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en el documento GEDO N° IF-2021-24783564-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 19- luce agregada la solicitud de gasto N° 154-1136-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar en el Ejercicio Fiscal 2022;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2021-31553898-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 61- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, por tratarse la presente de bienes perecederos, no existe desdoblamiento;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 28-, Contaduría General de la Provincia -orden 38- y Fiscalía de Estado -orden 45-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

#### **EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 53/2021, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0288-LPU21-, tendiente a la adquisición de carne de ave -pollo-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, por parciales ante su requerimiento, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Muestras y Revisión de Precios del Contrato, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2021-31553914-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2021-24783555-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2021-24783550-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2021-31553863-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.



ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS - 2-1-1-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura programática 7-0-0-1-0 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7-1-0- (2, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 27, 30, 37, 38, 50, 52) - 0 - Unidad Ejecutora 148 - Apertura Programática 7-2-0- (44, 49) -0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$91.929.900) - Presupuesto Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia, en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2021-31553898-GDEBA-DCYCMJYDHGP, en fecha 1º de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección de Gestión y Control será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario.

#### ANEXO/S

PLIEG-2021-31553914-GDEBA-DCYCMJYDHGP	57da6fe4c290751df894f87e62f56c28d7367d131558f91ea5423829ae29d866	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2021-24783555-GDEBA-DCYCMJYDHGP	acd635053768ccc81c3083827ed7240088e767eb37cb48cf324c8648b59fca39	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2021-24783550-GDEBA-DCYCMJYDHGP	432f4845bb45a5f8e7b8a4e46ec316e649acd729a137f2170b2960697af3b325	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2021-31553863-GDEBA-DCYCMJYDHGP	09cddde37893224005899a2bfdae0ebbcdfbaaed5286885a5ca5a3b644fc11e0	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

### RESOLUCIÓN N° 2592-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Diciembre de 2021

**VISTO** la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, y el expediente EX-2021-18462932-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación del Proyecto MICROCREDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD y del Proyecto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y esta cartera de Estado, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley 15.164, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires tiene, entre otras misiones y funciones, la de coordinar las políticas tendientes a promover la economía popular e intervenir en la articulación con el sector privado en torno a la responsabilidad social empresaria

Que asimismo, en el marco de lo establecido en el Decreto de estructura orgánico- funcional N° 510/2021, la Subsecretaría de Economía Popular tiene entre sus atribuciones asesorar al Ministro en materia de políticas públicas tendientes a la implementación de la Ley N° 13.673, con el objeto de facilitar el acceso a microcréditos, difundir, promover e informar acerca de programas de microcrédito provinciales y nacionales; coordinar el diseño, articulación y evaluación de políticas para la promoción de la economía popular favoreciendo la plena integración de los grupos asociativos, las cooperativas, federaciones, empresas recuperadas y trabajadores populares, revalorizando el territorio y la economía regional sobre la base de la equidad de género; gestionar la selección, evaluación, presentación y control de los programas y proyectos de economía popular que se apliquen en el ámbito provincial y diseñar políticas de fortalecimiento institucional, productivo y de servicios con el objeto de fortalecer a los trabajadores de la Economía Popular y los productos y servicios que ofrecen;

Que por ello, esta cartera ministerial cumple un rol esencial como Organismo de Estado encargado de la ejecución de políticas sociales, interviniendo en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, a los fines de mejorar el bienestar de los y las bonaerenses;

Que en tal sentido, se propicia la aprobación del Proyecto "MICROCREDITOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD", mediante el cual se busca brindar una asistencia socioeconómica que permita sobrellevar dichos efectos negativos de la pandemia, apoyando las actividades productivas y el trabajo de las y los bonaerenses en situación de vulnerabilidad, al mismo tiempo que promueve el sostenimiento de las actividades económicas y su desarrollo, disminuyendo además los costos de financiamiento;

Que el Proyecto mencionado, tiene como finalidad promover la actividad productiva de los sectores objetivos, otorgando microcréditos a personas humanas o grupos asociativos de la economía Popular, Social y Solidaria, y específicamente, contribuir al fortalecimiento productivo y comercial de las unidades productivas de la Economía Popular, Social y Solidaria; amortiguar el impacto económico de la pandemia por Covid 19; brindar financiamiento para el desarrollo de actividades de

las trabajadoras y trabajadores de las unidades productivas de la Economía Popular, Social y Solidaria; fortalecer las capacidades de gestión y formación del sector de la Economía Popular, Social y Solidaria y promover la integración social de las trabajadoras y los trabajadores de la Economía Popular, Social y Solidaria;

Que la Población destinataria del Proyecto de marras serán Monotributistas de todas las categorías, Monotributistas Sociales, promovidos, con dificultades de acceso al crédito formal que desarrollen actividades relacionadas con la Economía Popular, Social y Solidaria dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires; empresas propias de la Economía Popular, Social y Solidaria: Grupos asociativos, cooperativas, empresas recuperadas y MIPyMes: microemprendimientos, microempresas y empresas familiares con dificultades de acceso al crédito formal;

Que a su vez, se enmarca en el Proyecto de Convenio a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y este MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el objeto de reglar la adhesión y participación de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL" en el marco de la Ley 26.117, Decreto Reglamentario N° 1305 del 28 de septiembre de 2006 y la Resolución identificada como RESOL-2017-413-APN-SES#MDS, con el objeto de constituir un Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social;

Que para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula segunda del mencionado Convenio, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN se compromete a otorgarle a esta cartera de Estado un SUBSIDIO de carácter no reintegrable de pesos cien millones trescientos sesenta y seis mil (\$100.366.000.00), que, conforme lo indicado en el ANEXO I que forma parte integrante del CONVENIO, serán afectados de la siguiente manera: A. Financiamiento de la Operatoria de Microcrédito: A.1) Fondos para Microcréditos: pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000.-) A.2) La suma de pesos cuatro millones setecientos cincuenta mil (\$4.750.000.-), destinada a financiar los Gastos de Funcionamiento de la Operatoria de las ORGANIZACIONES EJECUTORAS. A.3) La suma de pesos dieciséis millones ochocientos mil (\$16.800.000.-), destinada a financiar Recursos Humanos de las ORGANIZACIONES EJECUTORAS. B. Financiamiento de Acciones Complementarias: B.1) La suma de pesos dos millones cuatrocientos sesenta mil (\$2.460.000.-) destinada a financiar el proceso de Transferencia de Metodología de Microcrédito, Capacitación, Estudios e Investigaciones. B.2) La suma de pesos un millón trescientos cincuenta y seis mil (\$1.356.000.-) destinada a financiar el Fortalecimiento Institucional (Acciones de Seguimiento y Monitoreo de las operatorias de microcrédito);

Que los montos que fueran mencionados precedentemente, serán transferidos en dos desembolsos de la siguiente manera: a) Un primer desembolso por la suma de pesos cincuenta y ocho millones seiscientos setenta y un mil novecientos (\$58.671.900.-) el cual se hará efectivo conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes al momento de la firma del presente Convenio y será aplicado conforme a lo establecido en el Anexo I que forma parte del mismo; b) Un segundo desembolso, por la suma de pesos cuarenta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil cien (\$41.694.100.-), el cual se transferirá conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, previa rendición y aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS de como mínimo el setenta por ciento (70%) de los fondos del primer desembolso y una vez aprobada su aplicación por parte de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL; y será aplicado conforme a lo establecido en el Anexo que forma parte del mismo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que asimismo, la Dirección de Contabilidad solicita la apertura de una "Cuenta de Terceros" denominada "Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social", a la que ingresarán los fondos provenientes de la ejecución del Convenio, ya sea por transferencias directas desde cuentas de titularidad de éste Ministerio y/o de otros organismos, como también por devoluciones de fondos efectuados por los beneficiarios del mismo, pudiendo los fondos que allí se acrediten utilizarse para el financiamiento de todos los conceptos derivados de la ejecución de éste Convenio, y de cualquier otro que se celebre con el mismo objeto, respetándose las normas del reglamento de contrataciones;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el Proyecto MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD y del Proyecto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y esta cartera de Estado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 510/2021;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Proyecto MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, con la finalidad de promover la actividad productiva de los sectores objetivos, otorgando microcréditos a personas humanas o grupos asociativos de la economía Popular, Social y Solidaria, el cual como Anexo I (IF-2021-19880710-GDEBA-SSTAYLMDCGP) pasa forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el objeto de reglar la adhesión y participación de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL" en el marco de la Ley 26.117, Decreto Reglamentario N° 1305 del 28 de septiembre de 2006 y la Resolución identificada como RESOL-2017-413-APN-SES#MDS, a los fines de constituir un Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, el que como Anexo II (IF-2021-34127087-GDEBA-SSTAYLMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Designar a la Subsecretaría de Economía Popular como autoridad de aplicación del Proyecto MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, aprobado por el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**ANEXO/S**

AnexoI IF-2021-19880710-GDEBA-SSTAYLMDCGP

5623a83b1613b1a9524125654e7557d2b8bae2d9b092cf33ced76f0c1bc5a6ae [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 14-MDCGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-32296905-GDEBA-DDDPPMDCGP mediante el cual se propicia la designación de Carolina GUSMEROTTI, en el cargo de Directora de Procesos Autogestivos, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad; Que a través del Decreto N° 510/2021 se modificó la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, incorporando la Dirección de Procesos Autogestivos dependiente de la Subsecretaría de Economía Popular, en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que se impulsa la designación de Carolina GUSMEROTTI, a partir del 1º de diciembre de 2021, en el cargo de Directora de Procesos Autogestivos, dependiente de la Subsecretaría de Economía Popular, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que Carolina GUSMEROTTI revista en la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria de la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales, en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en un cargo de Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional 3, Personal Administrativo, Clase 1, Grado VI, código 3-0003-VI-1, Categoría 12, Administrativo Auxiliar "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que corresponde disponer la reserva del cargo de revista citado anteriormente, por el plazo que se desempeñe en el cargo propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Economía Popular, a partir del 1º de diciembre de 2021, a Carolina GUSMEROTTI (DNI N° 26.251.492 - Clase 1977), en el cargo de Directora de Procesos Autogestivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2º.** Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Políticas Sociales, el cargo de revista de Carolina GUSMEROTTI (DNI N° 26.251.492 - Clase 1977), en la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Ocupacional 3, Personal Administrativo, Clase 1, Grado VI, código 3-0003-VI-1, Administrativo Auxiliar "B", Categoría 12, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 16-MDCGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-30808544-GDEBA-DDDPPMDCGP mediante el cual se propicia la designación de Diego Aníbal ALLO, en el cargo de Director de Servicios Auxiliares, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por Decreto N° 510/2021;

Que se impulsa la designación de Diego Aníbal ALLO, a partir del 1º de diciembre de 2021, en el cargo de Director de Servicios Auxiliares, dependiente de la Dirección General de Administración en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para

desempeñarlo;

Que, a los efectos de proceder con la designación impulsada, se propicia limitar la designación interina del agente ALLO, en el cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º, Subdirector de la Dirección de Servicios Auxiliares, a partir del día 1º de diciembre de 2021, en que fuera designado mediante la Resolución RESOL-2019-2225-GDEBAMDSGP;

Que Diego Aníbal ALLO revista en la Dirección de Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en un cargo de Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional 1, Personal de Servicios, Clase 1, Grado V, código 1-0013-V-1, Categoría 11, Chofer "B", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que corresponde disponer la reserva del cargo de revista citado anteriormente, por el plazo que se desempeñe en el cargo propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del 1º de diciembre de 2021, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la designación de Diego Aníbal ALLO (DNI. 23.788.198 - Clase 1974 - Legajo 801874), en el cargo interino del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º, Subdirector de la Dirección de Servicios Auxiliares, cuya designación fue instrumentada mediante la Resolución RESOL-2019- 2225-GDEBA-MDSGP.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1º de diciembre de 2021, a Diego Aníbal ALLO (DNI. 23.788.198 - Clase 1974 - Legajo 801874), en el cargo de Director de Servicios Auxiliares, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, el cargo de revista de Diego Aníbal ALLO (DNI. 23.788.198 - Clase 1974 - Legajo 801874), en la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Ocupacional 1, Personal de Servicios, Clase 1, Grado V, código 1-0013- V1, Chofer "B", Categoría 11, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 275-MDAGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-11391520-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de proyectos presentados en el "Concurso a Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de subsidios a las beneficiarias, la Ley Nacional N° 18.284, las Leyes N° 13.230, N° 15.164, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20 y las Resoluciones N° 150/20 N° 151/20 de este Ministerio de Desarrollo Agrario, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que la Ley N° 15.165 encomendó al Poder Ejecutivo a llevar adelante programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que la provincia de Buenos Aires, mediante la Ley N° 13.230 adhirió a la Ley Nacional N° 18.284, con la expresa reserva de no menoscabar aquellas facultades no delegadas por la provincia a la Nación en materia alimentaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 inciso 13) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la

Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la Resolución N° 150/20 se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que ello tiene su fundamento en la Constitución de la provincia Buenos Aires que establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que mediante la Resolución N° 151/20 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso a Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, y por la cual se encomendó a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la evaluación de los proyectos que presentaran los aspirantes de acuerdo al formulario y condiciones establecidos en los Anexos que forman parte de la Resolución de mención;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos mediante los formularios aprobados al efecto y con la finalidad señalada, cuya fecha límite de presentación aconteció el 10/12/2020;

Que abierta la convocatoria, las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos detalladas en el PD-2021-30323117-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, presentaron la documentación requerida en el mencionado Pliego;

Que obran informes de Factibilidad Técnica y Económica elaborados por la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, propiciando la aprobación de los proyectos presentados;

Que a orden 98 y 150 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales y promoviendo en consecuencia la aprobación y otorgamiento de los subsidios a los proyectos seleccionados;

Que por lo expuesto, resulta procedente aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y otorgar los subsidios por los montos consignados en el PD-2021-30323117-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP;

Que en el orden 141, obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que en atención a ello se han vinculado al trámite la publicidad realizada en el Boletín Oficial en relación a la convocatoria a presentar proyectos al concurso en trato (IF-2021-13466061-GDEBA-DIYPAMDAGP) y el listado de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que lo hicieron (PD-2021-13990933-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP), en los órdenes 94 y 96 respectivamente;

Que la presente medida se en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11 y 22 de la Ley N° 15.164, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el PD-2021-30323117-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, seleccionados en el marco del "Concurso a Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" aprobado mediante Resolución N° 151/20 del Ministerio de Desarrollo Agrario.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta (\$2.125.470) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una consigna el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$422.390.-); e Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$1.703.080.-). Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Las beneficiarias quedan obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03 y lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a "Concurso a Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la Resolución N° 151/20 del Ministerio de Desarrollo Agrario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

ANEXO/S

PD-2021-30323117-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP

3ac2d5fc330f3dab6c3cfc4c7abfe108afaced289d0cfdffb73791d83b0527 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 276-MDAGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2020-27901254-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Addenda al Contrato celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y BIOFÁBRICA MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y las Resoluciones N° RESO-2020-165-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2021-2-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el exordio se gestiona aprobar la Addenda al Contrato celebrado entre este Ministerio y la firma BIOFÁBRICA MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, para la instalación integral de una biofábrica móvil con la transferencia tecnológica para la producción a gran escala de vitroplantas en laboratorio de micropropagación (Phytolab) y plantines en viveros, con destino a la Estación Experimental Mercedes perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-165-GDEBA-MDAGP, de fecha 31 de diciembre de 2020, y su modificatoria N° RESO-2021-2-GDEBA-MDAGP, de fecha 19 de enero de 2021, se aprobó el modelo de contrato a suscribir entre este Ministerio y la firma BIOFÁBRICA MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, se autorizó el procedimiento de contratación directa y se adjudicó a la mencionada firma la referida instalación integral de una biofábrica móvil con transferencia tecnológica, con encuadre en la excepción prevista en el artículo 18, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación aprobada como Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que con fecha 17 de febrero de 2021 las partes suscriben el contrato (INLEG-2021-04667001-GDEBA-DCYSAMDAGP) para la instalación integral de la Biofábrica móvil con la transferencia tecnológica para la producción a gran escala de vitroplantas en laboratorio de micropropagación (Phytolab) y plantines en viveros;

Que la cláusula décimo novena del contrato oportunamente suscripto contempla, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 13.981 y el artículo 8° inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, que “[s]in perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en el presente contrato, o en la restante documentación contractual, BIOFÁBRICA MISIONES tendrá [...] la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a él, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato. El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento del MDA dentro de los diez (10) días de producido. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas del vencimiento. La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse al MDA dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. Cuando el impedimento le conste, el funcionario que haya aprobado la contratación podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir las prestaciones. Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto”;

Que, asimismo, con fecha 31 de marzo de 2021, las partes suscriben el Acta de Inicio de la contratación, (ACTA-2021-11502489-GDEBA-DCYSAMDAGP), de conformidad con lo estipulado en la cláusula decimosexta del contrato celebrado;

Que posteriormente la firma BIOFÁBRICA MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA presentó una nota solicitando una prórroga de los plazos establecidos, en virtud de demoras en la importación de materiales vinculados al armado de los módulos previstos en el contrato y de demás materiales de origen nacional que, por motivos ajenos a su voluntad, se han visto demorados en las entregas, requiriendo por ello una extensión de ciento sesenta días (160) para la conclusión y puesta en funcionamiento de la instalación integral contratada;

Que a orden 149 la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, analizando las razones expuestas por la firma y en la comprensión de que el normal desarrollo de las tareas y actividades se vieron perjudicadas por la situación de pandemia que perdura hasta el presente, considerando la importancia que arroja el proyecto para este Ministerio, entendiéndole apropiada la firma de una Addenda a efectos de extender el plazo y garantizar, de esa manera, contar con una biofábrica móvil con transferencia tecnológica para la producción a gran escala de vitroplantas en laboratorio de micropropagación (Phytolab) y plantines en viveros en la Chacra Experimental ubicada en la localidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en función de ello se han incorporado a la presente medida las consideraciones de hecho y derecho sugeridas por el organismo asesor;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la Addenda al Contrato celebrado entre el Ministerio y la firma BIOFÁBRICA MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, en relación a los plazos, contemplando la posibilidad de prórroga;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Addenda al Contrato celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la firma BIOFÁBRICA MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (CUIT N° 30-71081308-2) que como Anexo Único (INLEG-2021-30046598-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

Anexounico INLEG-2021-30046598-GDEBA-DSTAMDAGP 4a15ae76a4769e9abbe0670730c62550ed6ac4eede7ca6568a821e7b7c9b4b1d [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 301-MDAGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-28950399-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial “Promoción de la Agroecología”, con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;

Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el “Registro de Productores/as Agroecológicos” bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro “AgroRegistroMiPyMes”, creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2021-34174266-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

Anexounico IF-2021-34174266-GDEBA-DSTAMDAGP 17054f661e915da36fd4b53241bf9e2579548e156772a59d3969d5acbf932d9b [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 302-MDAGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-32060054-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación del señor Luciano Emanuel GUIMENEZ, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Agrario, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el expediente referido en el exordio se propicia la designación del señor Luciano Emanuel GUIMENEZ en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio de Desarrollo Agrario, en el orden 3 del expediente referido, propicia asignarle al señor Luciano Emanuel GUIMENEZ la cantidad de mil ciento ochenta y cinco (1.185) módulos mensuales, y en el orden 7 la Dirección Provincial de Presupuesto Público da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), los Decretos N° 1278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios N° 99/2020, N° 543/2020 y N° 610/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1.278/16  
Y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 99/2020, N° 543/2020 Y N° 610/2020**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete al señor Luciano Emanuel GUIMENEZ (DNI N° 34.770.175 - Clase 1989) a partir del 1 de diciembre de 2021, con una cantidad asignada de mil ciento ochenta y cinco (1.185) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 378-MDAGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2019-37568453-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual se gestiona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario la asignación de las funciones con carácter interino de Subdirector de la Subdirección de Actividades Pesqueras dependiente de la Dirección de Control y Fiscalización Pesquera, al agente Héctor Daniel SUAREZ, a partir de la fecha de notificación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario y por Decreto N° 75/2020 fue aprobada su estructura orgánico-funcional, encontrándose en vigencia el Decreto N° 1286/06, modificado por Decreto N° 3283/06, a nivel subdirecciones y departamentos, prevista en el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que el cargo de Subdirector Interino a asignar al agente Héctor Daniel SUÁREZ, será cubierto hasta tanto se produzca el llamado a concurso de aspirantes mediante un proceso de selección;

Que resulta necesario cubrir los cargos vacantes de conducción que hacen a la plena operatividad y correcto desenvolvimiento técnico y administrativo del Ministerio de Desarrollo Agrario, para el logro de los objetivos de la cartera;

Que la asignación propiciada encuentra sustento legal en las previsiones los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de las consideraciones vertidas, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL**



**MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario-, a partir de la fecha de notificación de la presente, con carácter interino al agente Héctor Daniel SUAREZ (DNI N° 22.341.484, Clase 1971), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0004-X-3, Administrativo Ayudante "D", Categoría 08 y régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Control y Fiscalización Pesquera, las funciones de Subdirector de la Subdirección de Actividades Pesqueras dependiente de la citada Dirección, Oficial Principal 1°, Categoría 24, con Adicional por Función y Disposición Permanente y régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, según lo previsto en el artículo 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a las siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, U.E 124, Programa 003, Actividad 001, Finalidad 4, Función 5, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, U.G 999, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 06.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 381-MDAGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2019-37568590-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual se gestiona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario la asignación de las funciones con carácter interino de Jefe del Departamento Control Técnico Comercial, dependiente de la Dirección de Control y Fiscalización Pesquera, al agente Marcos Marcelo PALAVECINO, a partir de la fecha de notificación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario y por Decreto N° 75/2020 fue aprobada su estructura orgánico-funcional, encontrándose en vigencia el Decreto N° 1286/06, modificado por Decreto N° 3283/06, a nivel subdirecciones y departamentos, prevista en el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que el cargo de Jefe Interino a asignar al agente Marcos Marcelo PALAVECINO, será cubierto hasta tanto se produzca el llamado a concurso de aspirantes mediante un proceso de selección;

Que resulta necesario cubrir los cargos vacantes de conducción que hacen a la plena operatividad y correcto desenvolvimiento técnico y administrativo del Ministerio de Desarrollo Agrario, para el logro de los objetivos de la cartera;

Que la asignación propiciada encuentra sustento legal en las previsiones de los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de las consideraciones vertidas, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL  
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.13 -Ministerio de Desarrollo Agrario-, a partir de la fecha de notificación de la presente, con carácter interino al agente Marcos Marcelo PALAVECINO (DNI N° 30.547.186, Clase 1976), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 09 y régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Control y Fiscalización Pesquera, las funciones de Jefe del Departamento Control Técnico Comercial, dependiente de la citada Dirección, Oficial Principal 4°, Categoría 21, con Adicional por Función y Disposición Permanente y régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, según lo previsto en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a las siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, U.E 124, Programa 003, Actividad 001, Finalidad 4, Función 5, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, U.G 999, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 06.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 382-MDAGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-30245207-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la asignación de las funciones con carácter interino de Subdirectora de Sanidad Vegetal, dependiente de la Dirección de Fiscalización Vegetal, a la agente Maite Inés ELICHABE a partir de la fecha de notificación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario y por Decreto N° 75/2020 fue aprobada su estructura orgánico-funcional, encontrándose en vigencia el Decreto N° 1286/06, modificado por Decreto N° 3283/06, a nivel subdirecciones y departamentos, prevista en el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021- Ley N° 15.225;

Que el cargo de Subdirectora interina a asignar a la agente Maite Inés ELICHABE, será cubierto hasta tanto se produzca el llamado a concurso de aspirantes mediante un proceso de selección;

Que resulta necesario cubrir los cargos vacantes de conducción que hacen a la plena operatividad y correcto desenvolvimiento técnico y administrativo del Ministerio de Desarrollo Agrario, para el logro de los objetivos que la cartera;

Que la asignación propiciada encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430, (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de las consideraciones vertidas, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.13 -Ministerio de Desarrollo Agrario-, a partir de la fecha de notificación de la presente con carácter interino a la agente Maite Inés ELICHABE (DNI N° 24.040.929, Clase 1974), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial "B", Código 3-0002-IV-1, Categoría 14 y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Fiscalización Vegetal, las funciones de Subdirectora de Sanidad Vegetal, dependiente de la citada Dirección, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, con Adicional por Función y Disposición Permanente, en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la norma citada y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, U.E 125, Programa 012, Actividad 001, Finalidad 4, Función 5, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, U.G 999, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 06.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 383-MDAGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-30244974-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la asignación de las funciones con carácter interino de Jefa de Departamento Análisis Económico y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Dirección de Sustentabilidad y Medioambiente, a la agente Sandra Fabiana MORENO a partir de la fecha de notificación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario y por Decreto N° 75/2020 fue aprobada su estructura orgánico-funcional, encontrándose en vigencia el Decreto N° 1286/06, modificado por Decreto N° 3283/06, a nivel subdirecciones y departamentos, prevista en el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021- Ley N° 15.225;

Que el cargo del Jefa interino a asignar a la agente Sandra Fabiana MORENO, será cubierto hasta tanto se produzca el llamado a concurso de aspirantes mediante un proceso de selección;

Que resulta necesario cubrir los cargos vacantes de conducción que hacen a la plena operatividad y correcto desenvolvimiento técnico y administrativo del Ministerio de Desarrollo Agrario, para el logro de los objetivos que la cartera;

Que la asignación propiciada encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430, (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de

Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que en razón de las consideraciones vertidas, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario-, a partir de la fecha de notificación de la presente, con carácter interino a la agente Sandra Fabiana MORENO (DNI N° 20.500.636, Clase 1968), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Arquitecto "B", Código 5-0018-IV-1, Categoría 18 y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Sustentabilidad y Medioambiente, las funciones de Jefa del Departamento Análisis Económico y Emergencia Agropecuaria, dependiente de la citada Dirección, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con Adicional por Función y Disposición Permanente, en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la norma citada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, U.E 125, Programa 012, Actividad 001, Finalidad 4, Función 5, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, U.G 999, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 06.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 384-MDAGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2019-31213579-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual se gestiona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la asignación de las funciones con carácter interino de Jefe de Departamento Patrimonio, dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, al agente Adriano GENNARI a partir de la fecha de notificación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario y por Decreto N° 75/2020 fue aprobada su estructura orgánico-funcional, encontrándose en vigencia el Decreto N° 1286/06, modificado por Decreto N° 3283/06, a nivel subdirecciones y departamentos, prevista en el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021- Ley N° 15.225;

Que el cargo del Jefe interino da asignar al agente Adriano GENNARI, será cubierto hasta tanto se produzca el llamado a concurso de aspirantes mediante un proceso de selección;

Que resulta necesario cubrir los cargos vacantes de conducción que hacen a la plena operatividad y correcto desenvolvimiento técnico y administrativo para el logro de los objetivos que la Cartera de Desarrollo Agrario requiere;

Que resulta necesario cubrir los cargos vacantes de conducción que hacen a la plena operatividad y correcto desenvolvimiento técnico y administrativo del Ministerio de Desarrollo Agrario, para el logro de los objetivos que la cartera;

Que la asignación propiciada encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430, (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de las consideraciones vertidas, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.13 -Ministerio de Desarrollo Agrario-, a partir de la fecha de notificación de la presente con carácter interino al agente Adriano GENNARI (DNI N° 31.073.623, Clase 1984), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar "C", Código 3-0003-VII-2, Categoría 11 y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, las funciones de Jefe del Departamento Patrimonio, dependiente de la citada Dirección, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con Adicional por Función y Disposición Permanente, en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la norma citada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, U.E 338, Programa 001, Actividad 001, Finalidad 4, Función 5, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, U.G 999, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 06.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 386-MDAGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-30244882-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la asignación de las funciones con carácter interino de Jefe de Departamento Aves y Porcinos, dependiente de la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras, al agente Javier RIZZI a partir de la fecha de notificación, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario y por Decreto N° 75/2020 fue aprobada su estructura orgánico-funcional, encontrándose en vigencia el Decreto N° 1286/06, modificado por Decreto N° 3283/06, a nivel subdirecciones y departamentos, prevista en el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que el cargo de Jefe interino a asignar al agente Javier RIZZI, será cubierto hasta tanto se produzca el llamado a concurso de aspirantes mediante un proceso de selección;

Que resulta necesario cubrir los cargos vacantes de conducción que hacen a la plena operatividad y correcto desenvolvimiento técnico y administrativo para el logro de los objetivos que la Cartera de Desarrollo Agrario requiere;

Que resulta necesario cubrir los cargos vacantes de conducción que hacen a la plena operatividad y correcto desenvolvimiento técnico y administrativo del Ministerio de Desarrollo Agrario, para el logro de los objetivos que la cartera;

Que la asignación propiciada encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430, (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de las consideraciones vertidas, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario-, a partir de la fecha de notificación de la presente con carácter interino al agente Javier RIZZI (DNI N° 32.265.951, Clase 1986), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Veterinario "D", Código 5-0220-XII-3, Categoría 10 y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Lechería, las funciones de Jefe del Departamento Aves y Porcinos, dependiente de la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, con Adicional por Función y Disposición Permanente, en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la norma citada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, U.E 124, Programa 003, Actividad 001, Finalidad 4, Función 5, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, U.G 999, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 06.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 387-MDAGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-30319725-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la asignación de las funciones con carácter interino de Jefa de Departamento Transferencia de Tecnología y Experimentación, dependiente de la Dirección de Innovación Productiva, a la agente Griselda Noemí BLANCO, a partir de la fecha de notificación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario y por Decreto N° 75/2020 fue aprobada su estructura orgánico-funcional, encontrándose en vigencia el Decreto N° 1286/06, modificado por Decreto N° 3283/06, a nivel subdirecciones y departamentos, prevista en el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que el cargo de Jefa interina a asignar a la agente Griselda Noemí BLANCO, será cubierto hasta tanto se produzca el llamado a concurso de aspirantes mediante un proceso de selección;

Que resulta necesario cubrir los cargos vacantes de conducción que hacen a la plena operatividad y correcto desenvolvimiento técnico y administrativo para el logro de los objetivos que la Cartera de Desarrollo Agrario requiere;

Que resulta necesario cubrir los cargos vacantes de conducción que hacen a la plena operatividad y correcto desenvolvimiento técnico y administrativo del Ministerio de Desarrollo Agrario, para el logro de los objetivos que la cartera;

Que la asignación propiciada encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430, (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de las consideraciones vertidas, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.13 -Ministerio de Desarrollo Agrario-, a partir de la fecha de notificación de la presente con carácter interino a la agente Griselda Noemí BLANCO (DNI N° 28.129.726, Clase 1980), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Contador "D", Código 5-0032-X-3, Categoría 12 y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Innovación Productiva, las funciones de Jefa del Departamento Transferencia de Tecnología y Experimentación, dependiente de la citada Dirección, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con Adicional por Función y Disposición Permanente, en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la norma citada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, U.E 125, Programa 012, Actividad 001, Finalidad 4, Función 5, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, U.G 999, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 06.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 388-MDAGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-30529035-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se gestiona la limitación de las funciones como Directora de la entonces Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero de María Cecilia PARIS por supresión de estructura orgánico funcional, a partir del 11 de diciembre de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario y mediante Decreto N° 75/2020 se aprobó su estructura orgánico funcional a partir del 11 de diciembre de 2019, creándose las direcciones de Actividades Pesqueras y Acuicultura y de Control y Fiscalización Pesquera, quedando suprimida consecuentemente la Dirección citada en el acápite de la presente;

Que en tal sentido y a fin de formalizar la situación de la agente PARIS corresponde la limitación de las funciones a cargo de la mencionada ex Dirección;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en razón de las consideraciones vertidas, procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL  
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 11 de diciembre de 2019, por supresión de estructura orgánico funcional, las funciones de la agente María Cecilia PARIS (DNI N° 20.830.810, Clase 1969) como Directora de la entonces Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **RESOLUCIÓN N° 1184-MPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Diciembre de 2021

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2021-22525450-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se propicia aprobar el Acta Complementaria N° CONVE-2021-33857922-GDEBA-MPCEITGP, suscripta entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y esta Cartera Ministerial, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 979/2020, la Resolución N° 278/2021 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, declaro de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, y señalo que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación lleva adelante el "Programa 50 Destinos", en el marco del Programa Nacional de Inversiones turísticas creado por la Ley mencionada;

Que el día 15 de octubre de 2020, ese Ministerio y la Provincia de Buenos Aires suscribieron un Convenio Marco (CONVE-2020-23448752-GDEBA-DROFISGG/CONVE-2020-70029291-APN-DDE#SGP), por el que se acordaron pautas generales para la ejecución de los proyectos de infraestructura turística allí detallados, a financiarse a través del Programa Nacional "50 Destinos";

Que el artículo 1° del Decreto N° 979/20 aprobó dicho Convenio y, a través del artículo 2°, se faculto a este Ministerio *"...a suscribir y aprobar los sucesivos actos (convenios específicos, protocolos, adendas, etc.) que se celebren como consecuencia del Convenio Marco que se aprueba por el presente, con la asistencia técnica de las áreas correspondientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas."*

Que el 4 de mayo de 2021, se suscribió el Convenio Especifico de Financiamiento N° CONVE-2021-11097490-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP con el objetivo de llevar adelante la obra de puesta en valor del COMPLEJO MUSEOGRÁFICO PROVINCIAL ENRIQUE UDAONDO de Luján;

Que por Resolución N° 278/21, se aprobó el mencionado Convenio Especifico de Financiamiento suscripto entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y esta Cartera Ministerial;

Que conforme lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires es el responsable de entender en la ejecución de la obra pública de infraestructura en la Provincia de Buenos Aires, por lo que es el Ministerio facultado y capacitado para llevar adelante dichos procesos de manera eficaz y con mayor celeridad;

Que por Informe N° IF-2021-24061001-GDEBA-SSTMPCEITGP, la Subsecretaría de Turismo encuentra pertinente que la ejecución de la obra objeto del presente sea llevada a cabo por la cartera ministerial que se encuentre facultada con las correspondientes competencias administrativas y con el conocimiento técnico específico, a saber, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 5) del Decreto N° 272/17 E, y el artículo 2° del Decreto N° 979/20.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria al Convenio Especifico de Financiamiento N° CONVE-2021-11097490-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripta entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y esta Cartera Ministerial, el 27 de diciembre de 2021, que como Anexo único (CONVE-2021-33857922-GDEBA-MPCEITGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SIDMA) y pasar a la Subsecretaría de Turismo. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## ANEXO/S

CONVE-2021-33857922-GDEBA-  
MPCEITGP034dc11d6830817912c63f41f0dc92628f97f9b594379647ab26959ce83ee6ba [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1150-MPCEITGP-2021**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-30991246-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el primer pago mensual de un total de seis, a la segunda tanda de beneficiarios del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que diera lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional N° 260/20, prorrogado mediante Decreto N° 167/21, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/20;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21;

Que a través del Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG) se creó el "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses";

Que el objetivo del mismo es otorgar aportes no reintegrables a pequeños y medianos medios de comunicación gráficos de la provincia de Buenos Aires, dedicados a la impresión de diarios, semanarios o periódicos;

Que por Resolución N° 326/21 y su Anexo I (IF-2021-10886417-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable y posteriormente, mediante la Resolución N° 831/21 y su Anexo Único (IF-2021-21921863-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se aprobó el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el mismo;

Que del Informe Técnico N° IF-2021-31036298-GDEBA-DDPTMPCEITGP y de los Anexos N° IF-2021-31036520-GDEBA-DDPTMPCEITGP y N° IF-2021-31036740-GDEBA-DDPTMPCEITGP - obrantes respectivamente en los órdenes 9, 10 y 11, remitidos por la Dirección de Desarrollo Productivo Territorial, se encuentran incorporados el detalle ampliado con los datos de los beneficiarios/as, N° de CUIT, CBU e importe, surgiendo además asociado el listado de expedientes, por medio del cual tramitó la solicitud de cada beneficiario/a con su pertinente documentación;

Que en el orden 8, se encuentra incorporado a estos obrados el Anexo Único (IF-2021-21921863-GDEBA-DPDPMPCEITGP), mediante el cual se aprueba el listado de beneficiarios/as del programa mencionado;

Que en orden 13 mediante Providencia N° PV-2021-30873287-GDEBA-DPDPMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo eleva los antecedentes del caso, para la continuidad del trámite de pago;

Que en los órdenes 15, 17 y 19, mediante Providencias N° PV-2021-31566562-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, N° PV-2021-31680278-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP y N° PV-2021-31972902-GDEBA-DGAMPCEITGP, han tomado intervención - respectivamente- la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Administración, prestando conformidad e impulsando el trámite de pago correspondiente a la segunda tanda de beneficiarios/as;

Que en el orden 23 obra la Solicitud de Gastos N° 20787/2021 (IF-2021-32437412-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.875.000.-);

Que en el orden 25, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, mediante providencia N° PV-2021-32447725-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, manifiesta que: "[...] Habiéndose registrado la Solicitud del Gasto de Transferencia N° 20787, obrante el en orden 23, se remiten los actuados a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal a fin de realizar el acto administrativo de pago tres millones ochocientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$3.875.000,00), a favor de los beneficiarios indicados en el Anexo obrante en el orden 10 (IF-2021-31036520-GDEBA-DDPTMPCEITGP) y de acuerdo con el detalle de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por los mismos";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 76/2021 y la Resolución N° 831/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.875.000.-), en concepto de primer pago de un total de seis, a favor de la segunda tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución N° 831/21 y su Anexo Único (IF-2021-21921863-GDEBA-DPDPMPCEITGP), en el marco del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", creado por Decreto N° 76/2021

y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as, en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado por el artículo 3° de la Resolución N° 831/2021 y de acuerdo con el detalle de destinatarios/as contenido en el Anexo Único ((IF-2021-31036520-GDEBA-DDPTMPCEITGP) y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por cada beneficiario/a.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 9 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.875.000.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, a los fines de su comunicación a los interesados. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1247-MPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-05766411-GDEBA-DPGMMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación de un Acuerdo de Trabajo con la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Minería del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación lleva adelante, desde enero de 2004, el "PLAN MINERO NACIONAL", una política de Estado que busca integrar la totalidad de las regiones y actores del sector minero con el fin de impulsar el desarrollo y el crecimiento de la actividad minera y recomponer el modelo productivo del sector;

Que los lineamientos del mencionado Plan son los siguientes: 1) Minería como Política de Estado, 2) Escenarios previsibles para la inversión, 3) Impulso al modelo productivo nacional, 4) Relación producción y comunidad, 5) Integración regional, 6) Democratización de la información pública;

Que, en ese marco, en fecha 25 de junio de 2020 la Secretaría de Minería dependiente del ahora Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación suscribió la Resolución N° 36/2020 a través de la cual se aprobó la "Adaptación del Plan Nacional de Minería Social" durante la emergencia pública sanitaria estipulada por Ley N° 27.541 y ampliada en el plazo de UN (1) año por Decreto N° 260/2020 -y modificatorios-, se aprobaron los modelos de convenios, el acta de inicio, de finalización y de entrega de obra, y se invitó a las provincias a presentar nuevos pedidos de transferencia de fondos en el marco de la Resolución N° 134/08 de la Secretaría de Minería, a efectos de apoyar microemprendimientos de la actividad ladrillera, de pirqueros, de minería artesanal y otros proyectos mineros de pequeñas comunidades cuya situación de vulnerabilidad se haya visto agravada por la extraordinaria emergencia producida por el Coronavirus COVID-19;

Que, por su parte, la Ley de Ministerios N° 15.164 establece en su artículo 29 que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades mineras y del sector productivo de la provincia de Buenos Aires;

Que, conforme el Decreto N° 54/20, corresponde a esta Cartera, a través de la Subsecretaría de Minería, planificar y diseñar políticas para el ordenamiento, desarrollo, promoción y preservación de las actividades mineras de la provincia de Buenos Aires, diseñar e implementar políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento de la actividad minera por parte de la comunidad, diseñar e implementar planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores mineros productivos en coordinación con otras áreas de gobierno, fomentar la actividad minera como generadora de desarrollo productivo local y regional, entre otras funciones;

Que, en este marco, en fecha 30 de septiembre del corriente se suscribió el Acuerdo de Trabajo N° IF-2021-32143394-GDEBA-DPGMMPCEITGP entre la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y este Ministerio, para llevar adelante un Proyecto de Asistencia al Sector Ladrillero denominado "Asistencia al Sector Ladrillero, contra el Covid 19 Unidad y Organización I", a ejecutarse en Chapadmalal, Municipio de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Plan Nacional de Minería Social impulsado por la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación conforme la solicitud y proyecto presentados por el referente del sector de los trabajadores ladrilleros Alberto Mario Muñoz en el orden 4 (IF-2021-06074800-GDEBA-DPGMMPCEITGP);

Que con fecha 29 de diciembre de 2021, se suscribió el Convenio Complementario N° IF-2021-34163534-GDEBA-DPGMMPCEITGP entre la Subsecretaría de Minería dependiente de este Ministerio y el referente del sector de los trabajadores ladrilleros Alberto Mario Muñoz con el objetivo de mejorar las condiciones laborales de las personas del Partido de General Pueyrredón, precisamente en las localidades de estación Chapadmalal, Batán, el Coyunco y el Boquerón cuyo principal sostén es la actividad ladrillera que se encuentra en situación de vulnerabilidad y que ha sido especialmente afectada por la emergencia pública sanitaria generada por la pandemia producida por el COVID-19;

Que en los órdenes 5 a 7 lucen diversos presupuestos y en los órdenes 8 a 14 obran la designación del solicitante, su credencial, su curriculum Vitae, su DNI, su constancia de inscripción en la AFIP, curriculum Vitae del responsable técnico titular, su DNI, designación de los responsables provinciales y la nómina de los beneficiarios;

Que en el orden 14 obra Nota N° NO-2020-19630868-GDEBA-SSMINMPCEITGP a través de la cual se comunica a la Subsecretaría de Política Minera dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación los Responsables Provinciales del proyecto mencionado, a saber: Daiana Stefania TOLOSA (titular) y Gonzalo LIAUDAT (suplente);

Que en el orden 19, mediante providencia N° PV-2021-06142593-GDEBA-SSMINMPCEITGP, tomó intervención la



Subsecretaría de Minería y manifestó que *“Este Plan tiene como objetivo mejorar las condiciones socio económicas de aquellas comunidades en situación de vulnerabilidad en las que la minería es una actividad fundamental. Se pretende favorecer, capacitar y apoyar a las familias y/o cooperativas que se dedican a la actividad ladrillera especialmente afectados por la emergencia sanitaria COVID-19. En ese sentido se pretende brindar apoyo financiero a las actividades vinculadas con el desarrollo de la minería artesanal a pequeña escala, incluyendo el apoyo a microemprendimientos de la actividad ladrillera, pirqueros y otros proyectos asociados con la actividad minera”*;

Que, conforme lo requerido y lo establecido en el Convenio Complementario la Subsecretaría de Minería aportará a la beneficiaria la suma total de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos (\$199.900,00.-), que fuera previamente aportada por la Secretaría de Minería de Nación, la que será depositada en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6100-513400/5 cuyo titular es Alberto Mario Muñoz CUIT: 20-12906097-3, CBU 0140401603618950689915;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo de Trabajo (IF-2021-32143394-GDEBA-DPGMMPCEITGP) suscripto entre la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y esta Cartera Ministerial en fecha 30 de septiembre de 2021, en el marco de la “Adaptación del Plan Nacional de Minería Social” aprobada por Resolución N° 36/2020 de la Secretaría mencionada y el Convenio Complementario (IF-2021-34163534-GDEBA-DPGMMPCEITGP) suscripto entre el Subsecretario de Minería dependiente de este Ministerio y el referente del sector de los trabajadores ladrilleros Alberto Mario Muñoz a fin de llevar adelante un Proyecto de Asistencia al Sector Ladrillero denominado “Asistencia al Sector Ladrillero, contra el Covid 19 Unidad y Organización I”, los que como Anexo I y II acompañan la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la articulación de las acciones a llevar adelante en el marco del Acuerdo aprobado por el artículo 1° será efectuada por la Subsecretaría de Minería dependiente de esta Cartera Ministerial, conforme lo establecido en el Convenio Complementario.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de Alberto Mario Muñoz CUIT 20-12906097-3, titular de la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6100-513400/5, CBU 0140401603618950689915 por la suma de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos (\$199.900,00.-).-)

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Secretaría General de Gobierno -conforme lo normado por el artículo 8 del Decreto N° 272/17 E, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar y pasar a la Subsecretaría de Minería. Cumplido, archivar

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2021-32143394-GDEBA-DPGMMPCEITGP	3c6e5ba103fba3bfafa5b1be6c2055dc5a0917ac900cc8e5c8b7c89c1b514a9e	<a href="#">Ver</a>
IF-2021-34163534-GDEBA-DPGMMPCEITGP	36a71a5c0392eb852b772ecd42bc0a9660158dfc0dd7b084075ad1a0fdee930d	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 1-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-33243687-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a Valeria Patricia SACIDO como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designado Augusto Eduardo COSTA como Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante Decreto N° 10/2019 (DECRE-2019-10-GDEBA-GPBA);

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se tramita la modificación de módulos asignados a Valeria Patricia SACIDO en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de diciembre de 2021, solicitado por el Ministro mediante nota obrante en el orden 2, proponiendo asignarle en esta oportunidad la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO (2.408) módulos mensuales;

Que le fue asignado oportunamente a Valeria Patricia SACIDO la cantidad de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (1.932) módulos mensuales a los fines remuneratorios otorgados mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 418/2021 (RESO-2021-418-GDEBA-MPCEITGP);

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, el artículo 9° del Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a partir del 1º de diciembre de 2021, la cantidad de módulos de la agente Valeria Patricia SACIDO (DNI N° 27.864.809 - clase 1981) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, asignados mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 418/2021 (RESO-2021-418-GDEBA-MPCEITGP), asignándole en esta oportunidad la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO (2.408) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1278/16.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 236-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-29768203-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial VILLA PARAISO S.A., (CUIT N° 30-71071865-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Paradiso Playa", ubicado en la avenida Juan de Garay 54 de la localidad de Ostende, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 11, formulario de inscripción (PD-2021-30557072- GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-29768782-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-29768787-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-29768797-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2010 y su última

refacción fue en el año 2021, permanece abierto todo el año y dispone de un total de ciento doce (112) plazas, las cuales están distribuidas en veinticinco (25) unidades;

Que el establecimiento cuenta con recepción equipada con teléfono, sala de estar integrada con TV LCD de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños;

Que según detalla el formulario, el lugar dispone de dos (2) piscinas climatizadas, una (1) de ellas cubierta, disponen de guardavidas todo el año, elementos de salvamento y solarium;

Que cuenta además, con un área de spa con sauna seco y húmedo, hidromasajes y sala de relax;

Que dispone también de gimnasio con cuatro (4) aparatos;

Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencias, matafuegos, plan de evacuación, señalización y luces de emergencia;

Que brinda servicio de desayuno buffet en unidades, conexión a internet por wifi, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, PC en espacios comunes, servicio de blanco para playa, sala de lectura, jardín con espacios verdes, estacionamiento descubierto con capacidad para dieciséis (16) vehículos y cochera con capacidad para nueve (9) automóviles. Cuenta además con sistema de calefacción y refrigeración con equipos de aire acondicionado split;

Que las unidades disponen de tarjeta magnética de acceso, caja de seguridad, dos (2) televisores de treinta y dos pulgadas (32") en lugares comunes y en habitaciones, mesa y sillas, cocina, bajo mesada, heladera con freezer, alacena, vajilla y utensilios, y microondas. Las habitaciones cuentan con placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero y somniers. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, bañera, secador de cabellos y artículos de tocador. Cuentan con sistema de calefacción y refrigeración con equipos de aire acondicionado tanto en lugares comunes como en las habitaciones. Además, disponen de tendedero, mobiliario de jardín y parrilla;

Que, en cuanto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dispone de acceso a nivel, dos (2) baños en lugares comunes, menú para celíacos/otros y una (1) unidad totalmente adaptada;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacitación específica, cursos a disposición e instalaciones individuales para el uso de los empleados;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como tratamiento de aguas duras;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-31516192-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos Con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Paradiso Playa", cuyo titular de la explotación comercial es VILLA PARAISO S.A., (CUIT N° 30-71071865-9), ubicado en la avenida Juan de Garay 54 de la localidad de Ostende, partido de Pinamar, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 1-MGGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-00022840-GDEBA-DSTAMGGP por el cual tramita la solicitud de la Subsecretaría de Asuntos Municipales de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo identificado como N° IF-2022-00038072-GDEBA-SSAMMGPP, que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

**ANEXO/S**

IF-2022-00038072-GDEBA-  
SSAMMGPP

1939babf908dbbf6c5ef3a698bc16cbf7a923104250fc22f7c28e4542d559d8 [Ver](#)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 164-SSFIMHYFGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-31473272-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia el registro contable como deuda pública de aquellas Letras emitidas en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021" cuyo reembolso excede el ejercicio financiero 2021, la Ley Nacional N° 25917 y modificatorias, las Leyes Provinciales N° 10189, N° 13295, N° 13767, N° 15036, N° 15164 y N° 15225, los Decretos N° 3260/08, N° 3264/08, las Resoluciones N° 5/21, N° 82/21, N° 96/21, N° 101/21, N° 113/21 y N° 129/21 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 41/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las Resoluciones N° 120/21, N° 131/21, N° 143/21, N° 152/21 y N° 159/21 del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Resolución N° 124/21 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 31 de la Ley N° 15225 fijó en la suma de pesos diez mil millones (\$10.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido

por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que, mediante Resolución Nº 5/21 del Tesorero General de la Provincia, se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021" por un monto máximo de hasta valor nominal Pesos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Ciento Sesenta Mil (VN \$34.694.160.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución Nº 120/21 del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas se establecieron los términos y condiciones de las Letras del Tesoro correspondientes al Octavo Tramo del Programa citado y, entre ellos, los de las Letras del Tesoro a ciento ochenta y dos (182) emitida por el artículo 3º de la Resolución Nº 82/21 de la Tesorería General de la Provincia, por un monto de valor nominal Pesos Tres Mil Ochocientos Dos Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco (VN \$3.802.183.295);

Que, asimismo, a través de la Resolución Nº 131/21 del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se establecieron, entre otros, los términos y condiciones de las Letras del Tesoro a ciento veintiún (121) días y a ciento ochenta y tres (183) días correspondientes al Noveno Tramo del Programa, emitidas por los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 96/21 de la Tesorería General de la Provincia, por un monto de valor nominal Pesos Tres Mil Novecientos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa (VN \$3.924.471.490) y de valor nominal Pesos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Dieciocho Mil (VN \$3.645.518.000) respectivamente;

Que, adicionalmente, a través de la Resolución Nº 143/21 del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se establecieron los términos y condiciones de las Letras del Tesoro a noventa y dos (92) días y a ciento ochenta y tres (183) días correspondientes al Décimo Tramo del Programa, emitidas por los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 101/21 de la Tesorería General de la Provincia, por un monto de valor nominal Pesos Cinco Mil Ochenta y Siete Millones Sesenta y Dos Mil Quinientos Ochenta (VN \$5.087.062.580) y de valor nominal Pesos Quinientos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos (VN \$576.462.442) respectivamente;

Que, a través de la Resolución Nº 152/21 del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas se establecieron los términos y condiciones de las Letras del Tesoro a noventa y un (91) días, a ciento veinticinco (125) días y a ciento ochenta y dos (182) días correspondientes al Undécimo Tramo del Programa, emitidas por los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Nº 113/21 de la Tesorería General de la Provincia, por un monto de valor nominal Pesos Un Mil Quinientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Noventa Mil Quinientos (VN \$1.532.690.500), de valor nominal Pesos Dos Mil Setecientos Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres (VN \$2.700.188.973) y de valor nominal pesos dos mil quinientos tres millones cincuenta y seis mil cien (VN \$2.503.056.100) respectivamente;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Nº 159/21 del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas se establecieron los términos y condiciones de las Letras del Tesoro a setenta (70) días y a ciento treinta y dos (132) días correspondientes al Duodécimo Tramo del Programa, emitidas por los artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 129/21 de la Tesorería General de la Provincia, por un monto de valor nominal Pesos Seis Mil Noventa y Nueve Millones Noventa y Tres Mil (VN \$6.099.093.000) y de valor nominal Pesos Dos Mil Ochocientos Sesenta Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Tres (VN \$2.860.645.343) respectivamente;

Que, atento a que el reembolso de dichas Letras excede el Ejercicio financiero 2021, se estima pertinente propiciar el registro contable de las mismas como deuda pública;

Que el artículo 76 de la Ley Nº 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, la Resolución Nº 124/21 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma conjunta de valor nominal Pesos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Ciento Sesenta Mil (VN \$34.694.160.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro mencionado, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional Nº 25917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por la Ley Nº 13295 y Nº 15036;

Que, a partir del dictado de la Ley Nº 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2021, mediante el artículo 8º de la Resolución Nº 41/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante el artículo 76 de la Ley Nº 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08, el artículo 31 de la Ley Nº 15225 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10189 por el artículo 61 de la Ley Nº 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 14552;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley Nº 13767, los Decretos Nº 3260/08 y Nº 3264/08, el artículo 31 de la Ley Nº 15225, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10189 por el artículo 61 de la Ley Nº 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 14552 - y el artículo 8º de la Resolución Nº 41/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA  
RESOLUCIÓN Nº 41/21 DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
Y FINANZAS EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 25 de febrero de 2022" emitidas por el artículo 3º de la Resolución Nº 82/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe de valor nominal Pesos Tres Mil Ochocientos Dos Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco (VN \$3.802.183.295).

ARTÍCULO 2º. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento veintiún (121) días con vencimiento el 28 de enero de 2022" emitidas por el artículo 2º de la Resolución Nº 96/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe de valor nominal Pesos Tres Mil Novecientos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa (VN \$3.924.471.490).

ARTÍCULO 3º. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y tres (183) días con vencimiento el 31 de marzo de 2022" emitidas por el artículo 3º de la Resolución Nº 96/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe de valor nominal Pesos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Dieciocho Mil (VN \$3.645.518.000).

ARTÍCULO 4º. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y dos (92) días con vencimiento el 28 de enero de 2022" emitidas por el artículo 2º de la Resolución Nº 101/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe de valor nominal Cinco Mil Ochenta y Siete Millones Sesenta y Dos Mil Quinientos Ochenta (VN \$5.087.062.580).

ARTÍCULO 5º. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y tres (183) días con vencimiento el 29 de abril de 2022" emitidas por el artículo 3º de la Resolución Nº 101/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe de valor nominal Pesos Novecientos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos (VN \$576.462.442).

ARTÍCULO 6º. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 25 de febrero de 2022" emitidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 113/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe valor nominal Pesos Un Mil Quinientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Noventa Mil Quinientos (VN \$1.532.690.500).

ARTÍCULO 7º. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento veinticinco (125) días con vencimiento el 31 de marzo de 2022" emitidas por el artículo 2º de la Resolución Nº 113/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe valor nominal Pesos Dos Mil Setecientos Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres (VN \$2.700.188.973).

ARTÍCULO 8º. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 27 de mayo de 2022" emitidas por el artículo 3º de la Resolución Nº 113/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe valor nominal Pesos Dos Mil Quinientos Tres Millones Cincuenta y Seis Mil Cien (VN \$2.503.056.100).

ARTÍCULO 9º. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a setenta (70) días con vencimiento el 25 de febrero de 2022" emitidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 129/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe valor nominal Pesos Seis Mil Noventa y Nueve Millones Noventa y Tres Mil (VN \$6.099.093.000).

ARTÍCULO 10. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento treinta y dos (132) días con vencimiento el 28 de abril de 2022" emitidas por el artículo 2º de la Resolución Nº 129/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe valor nominal Pesos Dos Mil Ochocientos Sesenta Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Tres (VN \$2.860.645.343).

ARTÍCULO 11. Los gastos inherentes a lo dispuesto en los artículos precedentes serán imputados con cargo al Presupuesto General - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue, y Partida Parcial 2 -Partida Subparcial 099, en lo referente a cancelación del capital.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Agustín Alvarez**, Subsecretario

 **DISPOSICIONES**

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN Nº 4-DGAMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Enero de 2022

**VISTO** la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-20598078-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública N° 99-0302-LPU21 para la adquisición de los medicamentos correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos con destino a Instituto Provincial de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;

Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones..."*;

Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76- GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que la gestión que se propicia es impulsada, a orden N° 3, por el Instituto de Prevención Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer solicitando: *"(...) arbitre los medios necesarios para la adquisición de los medicamentos correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos perteneciente al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer"*;

Que asimismo se indica que a nivel regional, el Programa de Cuidados Paliativos para América Latina de la Organización Panamericana de la salud (OPS-OMS) se ha enrolado en la tarea de promover la atención paliativa apelando a los tres factores necesarios para el desarrollo: educación, política sanitaria nacional y disponibilidad de analgésicos opioides, reconociendo que la asistencia paliativa temprana no sólo mejora el bienestar de los pacientes, sino que además reduce gastos en procedimientos fútiles de alta complejidad, hospitalizaciones innecesarias y uso de los servicios de salud;

Que por último se destaca que desde el año 2019 no se ha podido concretar licitación alguna, lo que ha conducido a que se recurra a compras de emergencia para alguno de los renglones del Programa, trayendo consigo quiebre de stock de varios medicamentos del vademécum. Dicha situación conlleva disparidad y discontinuidad en la posibilidad de distribuir medicación como así también la imposibilidad de concretar totalmente el tratamiento de los pacientes que están recibiendo cuidados paliativos dentro de la cobertura pública de salud ya sea internados, atendidos por consultorio externo (casi nulo desde el comienzo de la ASPO y hasta el presente) o con atención domiciliaria;

Que a orden N° 4 se acompañan precios referenciales;

Que a ordenes N° 6 y 8 han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 23 luce el formulario de requerimiento;

Que a orden N° 26, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 99-1171-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 32 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que a ordenes N° 43, 56 y 62 han tomado intervención la Delegación de la Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, por otra parte, a orden N° 71 luce la comunicación cursada a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Hacienda y Finanzas indicando que se hará uso de compromisos presupuestarios para el ejercicio 2022;

Que a orden N° 74 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que a orden N° 75 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 99-0302-LPU21;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 18 de enero de 2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBAMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos veintiocho millones seiscientos veintidós mil quinientos sesenta con 00/100 (\$28.622.560,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 77, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 99-0302-LPU21 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de los medicamentos correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos con destino a Instituto Provincial de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director/a Provincial o quien haga sus veces, o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 600.000, equivalente a pesos cuarenta y cinco millones (\$45.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$75) por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP; Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 99-0302-LPU21, el cual como documento N° PLIEG-2021-33055339-GDEBA-DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de los medicamentos correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos con destino a Instituto Provincial de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe estimado de pesos veintiocho millones seiscientos veintidós mil quinientos sesenta con 00/100 (\$28.622.560,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18 de enero de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5º. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto N° 99-1171-SG21 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad por lo establecido en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Malena Zubieta**, Directora

**ANEXO/S**

PLIEG-2021-33055339-GDEBA-DCYCMSALGP 1d5b3eedb3e15ef43819b3e326b429086c475516dd90a91cd7a7b9840953214b [Ver](#)

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

**DISPOSICIÓN N° 5454-DPHMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Diciembre de 2021

**VISTO:** La solicitud de Requerimiento de Prorroga del Mantenimiento Edificio, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 3 (Servicios No Personales) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Marzo de 2022 y el expediente N° EX-2021-20919771-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

**CONSIDERANDO**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 53/21 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2021-4094-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Prorroga de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 inc b) y f) de la Ley de Compras N° 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 de lo actuado en la Licitación Privada N° 53/21 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución 2461/16 (Artículo 1 - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas:

MANTENIMIENTOS INTEGRALES GENERALES S.A. en el renglón 01- por la suma de pesos SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL con 00/100 ctvos. (\$7.497.000,00)



ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Marzo de 2022.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:

MANTENIMIENTOS INTEGRALES GENERALES S.A. por la suma de pesos SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL con 00/100 ctvos. (\$7.497.000,00)

y dejar en suspenso a la firma MANTENIMIENTOS INTEGRALES GENERALES S.A. para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 19 Apartado 1 inc b).

ARTÍCULO 5º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación Presupuesto General Ejercicio 2022 (Servicios no Personales) en la suma total de pesos SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL con 00/100 ctvos. (\$7.497.000,00) Jurisdicción 12 Juris Aux. 0 PRG 015 SUB003 ACT1 Finalidad 3 Función 1 Fuente 11. Fuente de Financiamiento RENTAS GENERALES: Incisos Presupuestarios: 3.3.1.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

### **DISPOSICIÓN N° 5458-DPHMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Diciembre de 2021

**VISTO:** La solicitud de Prorroga del Requerimiento de Servicio de Mantenimiento de Parques, afectando el presupuesto de Rentas Generales, inciso 3 (Servicios No Personales) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2022 y el expediente N° EX-2021-488697-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

#### **CONSIDERANDO**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 33/21 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2021-45-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello

#### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Prorroga de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 inc b) y f) de la Ley de Compras N° 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 de lo actuado en la Licitación Privada N° 33/21 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución 2461/16 (Artículo 1 - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas:

NASER EMMANUEL MAXIMILIANO en el renglón 01- por la suma de pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA con 00/100 ctvos. (\$2.923.580,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 01 de Enero al 30 de Noviembre de 2022.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:

NASER EMMANUEL MAXIMILIANO por la suma de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA con 00/100 ctvos. (\$2.923.580,00).

y dejar en suspenso a la firma NASER EMMANUEL MAXIMILIANO para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 19 Apartado 1 inc b).

ARTÍCULO 5º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 (Servicios No Personales) en la suma total de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA con 00/100 ctvos. (\$2.923.580,00). Jurisdicción 12 Juris Aux. 0 PRG 015 SUB003 ACT1 Finalidad 3 Función 10 Fuente 11 Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Inciso Presupuestario: 3-3-5.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese

Juan Sebastian Riera, Director.

**DISPOSICIÓN N° 5459-DPHMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Diciembre de 2021

**VISTO:** La solicitud de Prorroga del Requerimiento de Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 3 (Servicios no Personales) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 30 de Setiembre de 2022 y el expediente N° EX 2021-5239661-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

**CONSIDERANDO**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 39/21 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2021-290-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la Prorroga de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 inc b) y f) de la Ley de Compras N° 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19 de lo actuado en la Licitación Privada N° 39/21 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución 2461/16 (Artículo 1 -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas:

CASAL FABIAN HORACIO en el renglon 01 por la suma de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ctvos. (\$3.750.000,00).

**ARTÍCULO 3º:** La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 01 de Enero al 30 de Setiembre de 2022.

**ARTÍCULO 4º:** Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:

CASAL FABIAN HORACIO por la suma de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ctvos. (\$3.750.000,00).

y dejar en suspenso a las firmas CASAL FABIAN HORACIO para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 19 Apartado 1 inc b).

**ARTÍCULO 5º:** El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 (Servicios no Personales) en la suma total de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ctvos. (\$3.750.000,00). Jurisdicción 12 Juris Aux. 0 PRG 015 SUB003 ACT1 Finalidad 3 Función 10 Fuente 11. Fuente de Financiamiento RENTAS GENERALES: Incisos Presupuestarios: 3.2.2.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director

**DIPSOSICIÓN N° 1488-HIGASJMSALGP-2021**

PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Diciembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-30398136-GDEBA-HIGASJMSALGP por el cual el Servicio de FARMACIA, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 24/2022, tendiente a contratar la provisión de AMPOLLAS CENTRALIZADAS para el período enero-junio 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual

rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Veintisiete Mil Setecientos Ocho con 00/100 (\$4.727.708,00) y que el mencionado requerimiento ha sido aprobado por Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires según orden 3 del mencionado expediente;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL  
SAN JOSÉ DE PERGAMINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 24/2022 por el rubro y monto estimativo consignado en el preámbulo de la presente disposición, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, tendiente a contratar la provisión AMPOLLAS CENTRALIZADAS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º La erogación de (\$4.727.708,00) deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento, para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el artículo 19 del pliego de bases y condiciones particulares y en el art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59-2019. Establecer que está vigente, para el caso de ampliaciones disminuciones y/o prórrogas, el art 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva, y energética en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: El pliego de bases y condiciones particulares elaborado por el Hospital San José de Pergamino y con arreglo al pliego de bases y condiciones generales para la Contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1489-HIGASJMSALGP-2021**

PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Diciembre de 2021

**VISTO** las actuaciones relacionadas con la disposición DISPO-2021-1414-GDEBA-HIGASJMSALGP, por la publicación del llamado de la Licitación Privada N° 17-2022 por el cual el Servicio de FARMACIA, a través de la Oficina de Compras solicitó la provisión de AMPOLLAS CENTRALIZADAS para el período Enero-Junio 2022 con destino a este establecimiento y;

**CONSIDERANDO:**

Que debido a un error involuntario la misma no fue publicada en tiempo y forma en la web del Ministerio de Salud.

Que es menester arbitrar los medios necesarios a efectos de anular dicha publicación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL  
SAN JOSÉ DE PERGAMINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Anúlese la Publicación del llamado de la Licitación Privada N° 17-2022, por la cual se tramitó la adquisición de AMPOLLAS CENTRALIZADAS con destino a este establecimiento.

ARTÍCULO 2º Comuníquese, regístrese, publíquese al Boletín Oficial y archívese.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1490-HIGASJMSALGP-2021**

PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Diciembre de 2021

EX-2021-30914740-GDEBA-HIGASJMSALGP

**VISTO** las actuaciones relacionadas con la disposición DISPO-2021-1415-GDEBA-HIGASJMSALGP, por la publicación del llamado de la Licitación Privada N° 20-2022 por el cual el Servicio de FARMACIA, a través de la Oficina de Compras solicitó la provisión de UTI CENTRALIZADO para el período Enero-Junio 2022 con destino a este establecimiento y;

**CONSIDERANDO:**

Que debido a un error involuntario la misma no fue publicada en tiempo y forma en la web del Ministerio de Salud.  
Que es menester arbitrar los medios necesarios a efectos de anular dicha publicación.  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas.  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL  
SAN JOSÉ DE PERGAMINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Anúlese la Publicación del llamado de la Licitación Privada N° 20-2022, por la cual se tramitó la adquisición de UTI CENTRALIZADO con destino a este establecimiento.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese, regístrese, publíquese al Boletín Oficial y archívese.

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1491-HIGASJMSALGP-2021**

PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Diciembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-30914740-GDEBA-HIGASJMSALGP por el cual el Servicio de FARMACIA, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 25/2022, tendiente a contratar la provisión de UTI CENTRALIZADO para el período Enero-Junio 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$2.695.409,00) y que el mencionado requerimiento ha sido aprobado por Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires según orden 3 del mencionado expediente;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL  
SAN JOSÉ DE PERGAMINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 25/2022 por el rubro y monto estimativo consignado en el preámbulo de la presente disposición, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, tendiente a contratar la provisión UTI CENTRALIZADO, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º La erogación de (\$2.695.409,00) deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento, para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el artículo 19 del pliego de bases y condiciones particulares y en el art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59-2019. Establecer que está vigente, para el caso de ampliaciones disminuciones y/o prórrogas, el art 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva, y energética en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: El pliego de bases y condiciones particulares elaborado por el Hospital San José de Pergamino y con arreglo al pliego de bases y condiciones generales para la Contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 105-IHMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente 2021-30129486-GDEBA-IHMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de *DESAYUNOS PARA DONANTES*, con destino al Centro Regional de Hemoterapia CRH LA PLATA y CRH RS VII 3 DE FEBRERO y,

**CONSIDERANDO:**

Que el H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires a través del Regional de Hemoterapia La Plata y Centro Regional de Hemoterapia Mar del Plata, abastece de hemocomponentes a 70 municipios de la Provincia de Buenos Aires, distribuidos en 77 efectores del sub sector público y 46 del sub sector privado;

Que es indispensable contar con los BIENES solicitados para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos hospitalarios mencionados ut-supra;

Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 79/100 (\$2.583.800,79);

Que a orden 12 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período año 2022;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DRA. NORA ETCHENIQUE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR lo actuado autorizando el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 04/21 SAMO aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

**ARTÍCULO 2º:** FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 13 de enero de 2022 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

**ARTÍCULO 3º:** CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta por GARAY MARIELA (Legajo 905861), SOSA JULIETA (LEGAJO 303398) o COCHERO MERCEDES DEL ROSARIO (Legajo 328037). -

**ARTÍCULO 4º:** CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: PEREZ LINDO EDUARDO (LEGAJO 331349), NORMA LEVALLE (LEGAJO 902264) Y BUGIN ESTEBAN (LEGAJO 302080) de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto Reglamentario 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por BUGIN MATIAS (LEGAJO 677918) o KARINA BERTO (LEGAJO 302615).

**ARTÍCULO 5º:** SE DEBERA CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR HASTA UN 100 % Y/O DISMINUIR HASTA UN 35 % EL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7, INCISO b) Y f) DEL ANEXO I DEL DECRETO 59/19.-

**ARTÍCULO 6º:** El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 01-ENTIDAD 000 - PROGRAMA 22 ACT. 1 - FI 3 - FU 1 PR1- F2 - INC. 2 - PPR.1 PPA 1 - PPR9 PPA4- EJERCICIO 2022-

**ARTÍCULO 7º:** AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

**ARTÍCULO 8º:** Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

**DISPOSICIÓN N° 1755-HPDZGAMSALGP-2021**

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Diciembre de 2021

**VISTO** El EX-2021-31640224-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 16/2021 de pedido formulado por: FARMACIA, quien solicita ADQ. DE AMBULATORIOS, por un valor de \$3.564.319,45 (Pesos Tres Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Diecinueve con 45/100),

**CONSIDERANDO**

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE  
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN  
DISPONE**

ARTÍCULO Nº 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACIÓN PRIVADA Nº 16/2021, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO Nº 2: La erogación de \$3.564.319,45.- deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO Nº 3: Autorícese a realizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 16/2021, con fecha de apertura el día 13/01/2022 a las 09:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO Nº 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO Nº 5: Apruébese los pliegos correspondientes al LICITACIÓN PRIVADA Nº 16/2021 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO Nº 6: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

**Valeria Silvina Fernandez Viña**, Directora Ejecutiva

### **DISPOSICIÓN Nº 1757-HPDZGAMSALGP-2021**

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Diciembre de 2021

**VISTO** El EX-2021-31645253-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 19/2021 de pedido formulado por: FARMACIA, quien solicita ADQ. DE PSICOFÁRMACOS, por un valor de \$1.521.729,00 (Pesos Un Millón Quinientos Veintiun Mil Setecientos Veintinueve con 00/100),

#### **CONSIDERANDO**

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo nº 17 de la Ley 13.981/09 y artículo nº 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE  
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN  
DISPONE**

ARTÍCULO Nº 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACIÓN PRIVADA Nº 19/2021, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO Nº 2: La erogación de \$1.521.729,00.- deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO Nº3: Autorícese a realizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 19/2021, con fecha de apertura el día 13/01/2022 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO Nº 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO Nº 5: Apruébese los pliegos correspondientes al LICITACIÓN PRIVADA Nº 19/2021 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO Nº 6: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

**Valeria Silvina Fernandez Viña**, Directora Ejecutiva

### **DISPOSICIÓN Nº 1777-HPDZGAMSALGP-2021**

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Diciembre de 2021

**VISTO** El EX-2021-33445920-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 26/2021 de pedido formulado por: HEMOTERAPIA, quien solicita HEMOTERAPIA I, por un valor de \$1.967.060,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Siete Mil Sesenta con 00/100),

#### **CONSIDERANDO**

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo nº 17 de la Ley 13.981/09 y artículo nº 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE  
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN  
DISPONE**

ARTÍCULO Nº 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACIÓN PRIVADA Nº 26/2021, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO Nº 2: La erogación de \$1.967.060,00.- deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo

al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 26/2021, con fecha de apertura el día JUEVES 13/01/2022 a las 11:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes a LICITACIÓN PRIVADA N° 26/2021 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

**Valeria Silvina Fernandez Viña**, Directora Ejecutiva

## **DISPOSICIÓN N° 3505-HIGDJPMSALGP-2021**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Diciembre de 2021

**VISTO** el Expediente EX 2021-32082259-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N° 31/2021 PRESUPUESTO, tendiendo a la adquisición de Citometría de flujo -anticuerpos monoclonales para el HOSPITAL "H.I.G. DR. JOSÉ PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo1 del decreto reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la ley de contrataciones 1381/09

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio HEMATOLOGÍA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$4.178.400,00) y que el Director Ejecutivo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de Citometría de flujo -anticuerpos monoclonales.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ  
PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 31/2021 PRESUPUESTO el cual se llevara a cabo el día 13/1/2021 en la Oficina de Compras del Hospital Dr. H.I.G. DR. JOSÉ PENNA sito en la calle AV. LAINEZ 2401 de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo1 del decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la ley de contrataciones 1381/09 tendiente a la adquisición de Citometría de flujo - anticuerpos monoclonales.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducido hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web/www.gba.gov.ar/saludprovincia.

ARTÍCULO 4°. Designase a los agentes mencionados a continuación a las tareas de la Oficina de Compra y Jefe Administrativo Contable para integrar la Comisión de Apertura de Sobres:

ÁNGEL GABRIEL AIUB - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

MAGALÍ YÉSICA ORTÍZ - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

CECILIA VERTICCHIO - DNI 28664520 - Cargo: Personal Administrativo.

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1913-HZGMLVMSALGP-2021**

MORENO, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Diciembre de 2021

**VISTO** el Expediente N° 2021-30738090-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD N°555154/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, UNIDAD DE PRONTA ATENCION N° 12, MORENO, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 13-2022 tendiente a la compra de productos FARMACEUTICOS Y MEDICINALES para el servicio de FARMACIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios”, en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N° 59/19.

Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 13-2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de productos FARMACEUTICOS Y MEDICINALES para el servicio de FARMACIA. El “Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevará a cabo el día, 13 de ENERO de 2022 a las 10:00hs Periodo de Consumo Enero/Junio 2022 con un total presupuestado de \$288.027,00 (pesos doscientos ochenta y ocho mil veintisiete y 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)) .

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1914-HZGMLVMSALGP-2021**

MORENO, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Diciembre de 2021

**VISTO** el Expediente N° 2021-30659313-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD N° 555177/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, UNIDAD DE PRONTA ATENCION N° 12, MORENO, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 12-2022 tendiente a la compra de insumos MEDICAMENTOS para el servicio de FARMACIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones



Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios”, en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al HOSPITAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 12-2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de insumos MEDICAMENTOS para el servicio de FARMACIA. El “Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevará a cabo el día, 13 de Enero de 2021 a las 09:00hs Período de Consumo Enero/Junio 2022 con un total presupuestado de \$7.138.662,92 (Pesos Siete Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Dos y 92/100).

ARTÍCULO 2°. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)) .

ARTÍCULO 3°. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 361-HIJAEMSALGP-2021**

TEMPERLEY, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Diciembre de 2021

**VISTO**, que por EX-2021-30447148-GDEBA-HIJAEMSALGP, se gestiona la remodelación y refacción de sector de cubierta en Clínica Médica de este Establecimiento, por la modalidad de Licitación Privada N° 29/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente contratación se encuadra en los Art. 17 de la Ley 13981 y Art. 17- Apartado I del Anexo I del Decreto Ley 59/19 E.

Que por solicitud N° 555.463, la Dirección de Compras Hospitalaria autoriza el trámite de Licitación Privada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL  
INTERZONAL JOSÉ A ESTÉVES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a gestionar, el trámite de Licitación Privada N° 29/2021- EX-2021-30447148-GDEBA-HIJAEMSALGP por la remodelación y refacción de sector de cubierta en clínica Médica, por un importe estimado de pesos: Cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ciento siete con 84/100 (\$4.398.107,84 ), con opción a la ampliación según lo establecido en el Art. 7° Inciso B del Decreto 59/19 y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y hasta un 35 %, teniendo en cuenta las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 (estado de emergencia de la Pcia d Bs As);

ARTÍCULO 2°. Erogar, del Inciso 3, Rentas generales la suma de pesos detallada anteriormente;

ARTÍCULO 3°. Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

**Maria Rosa Riva Roure**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 626-HZEACDAACMSALGP-2021**

FLORIDA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Diciembre de 2021

**VISTO:** el EX-2021-30356797-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 4/2022 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de INSUMOS BACTERIOLOGÍA para Laboratorio del Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 1/1/2022 hasta el 31/12/2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

Que la Dirección General de Administración aprobó por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 CTVOS (\$4.484.000.00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO  
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 04/2022 Pcia., con arreglo a lo normado en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19 reglamentario de dicha ley. y, tendiente a contratar la Adquisición de INSUMOS BACTERIOLOGÍA para Laboratorio del Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejecutivo 2022, Institucional 1.1.1., Jurisdicción 12 Ja 02 Ent 0 Cat. De Programa: Prg 013, SUB 008 ACT 1 Fi 3, Fu 10, Inciso 2.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a ampliar y/o prorrogar por igual período y/o cantidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, y las Cláusulas del pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia y lo establecido por el inciso b) y f) del artículo 7 del Decreto N° 59-19.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, en el Boletín Oficial, en la Web y pasar a Oficina de compras. Cumplido.

**Miguel Angel Bergna**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1470-HIGACMDDPMSALGP-2021**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Diciembre de 2021

**VISTO**, Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 31/22, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Insumos de Laboratorio: Especiales I - Determinaciones de endocrinología, inmunoserología, marcadores oncológicos con la provisión de equipamiento para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos: Ocho Millones Setenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticinco.- (\$8.074.325,00.-); de La Matanza.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA  
DISPONE**

Artículo 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 31/22, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

Artículo 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

Artículo 4º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.:

Dra. Luciana Moreno, DNI N° 20.379.643; Dra. Andrea Ferreyra, DNI N° 20.428.137; Dra. Sandra Padrón, DNI N° 20.426.459

Artículo 5º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1472-HIGACMDDPMSALGP-2021**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Diciembre de 2021

**VISTO**, Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 33/22, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Insumos de Laboratorio: Descartables – tubos y jeringas para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cinco millones ciento ochenta y seis mil quince. (\$5.186.015,00.);

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 33/22, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.:

Dra. Luciana Moreno, D.N.I. N° 20.379.643; Dra. Andrea Ferreyra, D.N.I. N° 20.428.137; Dra. Sandra Padrón, D.N.I. N° 20.426.459

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1486-HIGACMDPMSALGP-2021**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Diciembre de 2021

**VISTO**, Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 35/22, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Insumos de Laboratorio: Especiales I COVID19 para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos: Once Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Doscientos.- (\$11.831.200,00.-); de La Matanza.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA  
DISPONE**

Artículo 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 35/22, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

Artículo 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

Artículo 4º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.:

Dra. Luciana Moreno, DNI N° 20.379.643; Dra. Andrea Ferreyra, DNI N° 20.428.137; Dra. Sandra Padrón, DNI N° 20.426.459

Artículo 5º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1021-HIGDOAMSALGP-2021**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° 2021-31197725-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 63/21; para el servicio de recolección de residuos patogénicos, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 3, Servicio no Personales, gestionada a través de la Licitación Privada N° 63/21 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo

establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo II del Decreto N° 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos dieciséis millones treinta y dos mil (\$16.032.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y artículo 17 anexo I RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP previstas en el Anexo II del Decreto N° 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Prorrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 63/21 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a contratar el servicio de recolección de residuos patogénicos, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2022; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 11 - Dependencia 1760; Inciso 3 - Ppr. 3 - Ppa 5.

ARTÍCULO 3º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Merlina Salbucci, Alejandro Guerra y Marcos Pascuan

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martin Veronica Alejandra**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1478-HIGASJMSALGP-2021**

PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Diciembre de 2021

**VISTO** La Solicitud de Requerimiento de HEMATOLOGÍA II, CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO afectando el presupuesto de Rentas Generales Imputación Inciso N°. 2 que en orden N° 4 se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo desde el 01/01/2022 hasta el 31/03/2022 y el EX-2020-25105574-GDEBA-HIGASJMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N°: 1/2021, según lo dispuesto por la DISPO- 2020-8044-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza y que se incluye en orden N°. 7.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden N° 14.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital a intervenido en orden N° 16 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden N° 17 se incluye en el expediente.

Que la comisión Asesora de Preadjudicación ha decidido llevar a cabo la ampliación por un 100% de la O/C N°: 5/2021 pero al no contar con el acuerdo del proveedor se deduce ejercer la opción de ampliación por el 35 % según art. 7 inc. b y f del Decreto 59-2019 y Ley de Emergencia n° 15165 art 29 según orden 34 Y 35.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden N°. 38 se incluye en el expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL  
CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º Aprobar lo actuado en la AMPLIACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N°: 1/2021, encuadrándose dicha Licitación Privada en el ARTÍCULO 17 LEY 13981/09 Y ARTÍCULO 17 APARTADO 1 DECRETO N° 59/19 E" (T.O. por Decreto N°. 59/19 E" y resolución 76/2019 de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 2º Adjudicar por único oferente a la firma EXSA S.R.L. el renglón N°s 1 y 2 por la suma de PESOS: Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cinco y 00/100 (\$1.231.405,00-).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo desde el 01/01/2022 hasta el 31/03/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de de EXSA S.R.L. por un total de PESOS: Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cinco y

00/100 (\$1.231.405,00-).

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a: Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Programa 012 - Sub 002- Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Ejercicio 2022, por la suma de PESOS: Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cinco y 00/100 (\$1.231.405,00).

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese y archívese.

**Sylvia Adriana García**, Directora Ejecutiva

### **DISPOSICIÓN N° 1480-HIGASJMSALGP-2021**

PERGAMINO, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Diciembre de 2021

**VISTO** La Solicitud de Requerimiento de **ÁREA ESPECIALES II, CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO** afectando el presupuesto de Rentas Generales Imputación Inciso N°. 2 que en orden N° 4 se indica, para cubrir las necesidades durante el período desde el 01/01/2022 hasta el 31/03/2022 y el EX-2020-28732238-GDEBA-HIGASJMSALGP formado al efecto y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N°: 4/2021, según lo dispuesto por la DISPO-2020-8273-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza y que se incluye en orden N°. 5.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden N° 12.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital a intervenido en orden N° 14 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden N° 16 se incluye en el expediente.

Que la comisión Asesora de Preadjudicación ha decidido llevar a cabo la ampliación por un 87,5% de la O/C N°: 48/2021 pero al no contar con el acuerdo del proveedor se deduce ejercer la opción de ampliación por el 22.5% (diferencia entre el 35 y 12.5% ya ampliado en 2021) según art. 7 inc. b y f del Decreto 59-2019 y Ley de Emergencia N° 15165 art 29 según orden 49.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden N°. 52 se incluye en el expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL  
CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

Artículo 1° Aprobar lo actuado en la AMPLIACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N°: 4/2021, encuadrándose dicha Licitación Privada en el ARTÍCULO 17 LEY 13981/09 Y ARTÍCULO 17 APARTADO 1 DECRETO N° 59/19 E" (T.O. por Decreto N°. 59/19 E" y resolución 76/2019 de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires).

Artículo 2° Adjudicar por único oferente a la firma EXSA S.R.L. el renglón N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por la suma de Pesos: Dos Millones Quinientos Mil Sesenta y Cuatro y 00/100 (\$2.500.064,00-).

Artículo 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período desde el 01/01/2022 hasta el 31/03/2022.

Artículo 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de de EXSA S.R.L. por un total de Pesos: Dos Millones Quinientos Mil Sesenta y Cuatro y 00/100 (\$2.500.064,00-).

Artículo 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a: Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Programa 012 - Sub 002- Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Ejercicio 2022, por la suma de Pesos: Dos Millones Quinientos Mil Sesenta y Cuatro y 00 / 100 (\$2.500.064,00-).

Artículo 7° Regístrese, comuníquese y archívese.

**Sylvia Adriana García**, Directora Ejecutiva

### **DISPOSICIÓN N° 1481-HIGASJMSALGP-2021**

PERGAMINO, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Diciembre de 2021

**VISTO** La Solicitud de Requerimiento de **ESTUDIOS INMUNOSEROLOGICOS CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO** afectando el presupuesto de Rentas Generales Imputación Inciso nro. 2 que en orden Nro 4 se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo desde el 01/01/2022 hasta el 31/03/2022 y el EX-2020-29706992-GDEBA-HIGASJMSALGP formado al efecto y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA N°: 6/2021, según lo dispuesto por la DISPO- 2021-326-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza y que se incluye en orden Nro. 14.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden Nro 21.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital a intervenido en orden Nro 23 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden Nro 16 se incluye en el expediente.

Que la comisión Asesora de Preadjudicacion ha decidido llevar a cabo la ampliación por un 100 % de la O/C N°: 51/2021 pero al no contar con el acuerdo del proveedor se deduce ejercer la opción de ampliación por el 35 % según art. 7 inc. b y f del Decreto 59-2019 y Ley de Emergencia n° 15165 art 29 según orden 43.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden Nro. 46 se incluye en el expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL  
CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

Artículo 1°: Aprobar lo actuado en la AMPLIACION DE LA LICITACION PRIVADA N°: 6/2021, encuadrándose dicha Licitación Privada en el ARTICULO 17 LEY 13981/09 Y ARTICULO 17 APARTADO 1 DECRETO N° 59/19 E" (T.O. por Decreto nro. 59/19 E" y resolución 76/2019 de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires).

Artículo 2°: Adjudicar por único oferente a la firma EXSA S.R.L. el renglón nros 1 por la suma de PESOS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATRO Y 00 / 100 (\$1.838.004,00-).

Artículo 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo desde el 01/01/2022 hasta el 31/03/2022.

Artículo 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de de EXSA S.R.L. por un total de PESOS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATRO Y 00 / 100 (\$1.838.004,00-).

Artículo 6°: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a: Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Programa 012 - Sub 002- Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Ejercicio 2022, por la suma de PESOS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATRO Y 00 / 100 (\$1.838.004,00).

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1482-HIGASJMSALGP-2021**

PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Diciembre de 2021

**VISTO** La Solicitud de Requerimiento de SERVICIO RECOLECCION RESIDUOS PATOGENICOS afectando el presupuesto de Rentas Generales Imputación Inciso nro. 2 que en orden Nro 4 se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo desde el 01/01/2022 hasta el 30/04/2022 y el EX-2020-25883162-GDEBA-HIGASJMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA N°: 5/2021, según lo dispuesto por la DISPO-2020-8137-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza y que se incluye en orden Nro. 8.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden Nro 15.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital a intervenido en orden Nro 17 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden Nro 23 se incluye en el expediente.

Que la comisión Asesora de Preadjudicacion ha decidido llevar a cabo la prorroga por un 100 % de la O/C N°: 9/2021 pero al no contar con el acuerdo del proveedor se deduce ejercer la opción de ampliación por el 35 % según art. 7 inc. b y f del Decreto 59-2019 y Ley de Emergencia N° 15165 art 29 según orden 33.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden Nro. 36 se incluye en el expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL  
CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

Artículo 1°: Aprobar lo actuado en la PRORROGA DE LA LICITACION PRIVADA N°: 5/2021, encuadrándose dicha

Licitación Privada en el ARTICULO 17 LEY 13981/09 Y ARTICULO 17 APARTADO 1 DECRETO N° 59/19 E" (T.O. por Decreto nro. 59/19 E" y resolución 76/2019 de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires).

Artículo 2°: Adjudicar por único oferente a la firma LAMCEF S.A. el renglón nros 1 por la suma de PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00 / 100 (\$2.352.800,00).

Artículo 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo desde el 01/01/2022 hasta el 30/04/2022.

Artículo 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de de LAMCEF S.A. por un total de PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00 / 100 (\$2.352.800,00).

Artículo 6°: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a: Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Programa 012 - Sub 002- Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - Ejercicio 2022, por la suma de PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00 / 100 (\$2.352.800,00).

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva

### **DISPOSICIÓN N° 1492-HIGASJMSALGP-2021**

PERGAMINO, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Diciembre de 2021

**VISTO** La Solicitud de Requerimiento de SERVICIO DE PARQUIZACION afectando el presupuesto de Rentas Generales Imputación Inciso nro. 3 que en orden Nro 3 se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo desde el 01/01/2022 hasta el 30/04/2022 y el EX-2020-25575725-GDEBA-HIGASJMSALGP formado al efecto y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA N°: 7/2021, según lo dispuesto por la DISPO- 2020-8138-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza y que se incluye en orden Nro. 9.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden Nro 16.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital a intervenido en orden Nro 18 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden Nro 19 se incluye en el expediente.

Que la comisión Asesora de Preadjudicación ha decidido llevar a cabo la prórroga por un 100 % de la O/C N°: 4/2021 pero al no contar con el acuerdo del proveedor se dedice ejercer la opción de ampliación por el 35 % según art. 7 inc. b y f del Decreto 59-2019 y Ley de Emergencia n° 15165 art 29 según orden 34.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden Nro. 37 se incluye en el expediente.

Por ello,

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE; DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la PRORROGA DE LA LICITACION PRIVADA N°: 7/2021, encuadrándose dicha Licitación Privada en el ARTICULO 17 LEY 13981/09 Y ARTICULO 17 APARTADO 1 DECRETO N° 59/19 E" (T.O. por Decreto nro. 59/19 E" y resolución 76/2019 de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 2° Adjudicar por único oferente a la firma PROVESER SRL el renglón nros 1 por la suma de PESOS: UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00 / 100 (\$1.049.600,00-).

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo desde el 01/01/2022 hasta el 30/04/2022.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de de PROVESER SRL por un total de PESOS: UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00 / 100 (\$1.049.600,00-).

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a: Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Programa 012 - Sub 002- Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Ejercicio 2022, por la suma de PESOS: UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00 / 100 (\$1.049.600,00-).

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese y archívese.

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva

### **DISPOSICIÓN N° 1493-HIGASJMSALGP-2021**



PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Diciembre de 2021

**VISTO** La Solicitud de Requerimiento de SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE LA DEPENDENCIA afectando el presupuesto de Rentas Generales Imputación Inciso nro. 3 que en orden Nro 2 se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo desde el 01/01/2022 hasta el 30/11/2022 y el EX-2020-25262450-GDEBA-HIGASJMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA N°: 3/2021, según lo dispuesto por la DISPO- 2020-8250-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza y que se incluye en orden Nro. 13.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden Nro 20.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital a intervenido en orden Nro 22 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden Nro 27 se incluye en el expediente.

Que la comisión Asesora de Preadjudicacion ha decidido llevar a cabo la prorroga por un 100 % de la O/C N°: 38/2021 contando con el acuerdo del proveedor según orden 34.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden Nro. 36 se incluye en el expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL  
CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

Artículo 1°: Aprobar lo actuado en la PRORROGA DE LA LICITACION PRIVADA N°: 3/2021, encuadrándose dicha Licitación Privada en el ARTICULO 17 LEY 13981/09 Y ARTICULO 17 APARTADO 1 DECRETO N° 59/19 E° (T.O. por Decreto nro. 59/19 E° y resolución 76/2019 de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires).

Artículo 2°: Adjudicar por único oferente a la firma PACHECO GUSTAVO MARCELO el renglón nros 1 por la suma de PESOS: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL Y 00 /100 (\$3.630.000,00).

Artículo 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo desde el 01/01/2022 hasta el 30/11/2022.

Artículo 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de de PACHECO GUSTAVO MARCELO por un total de PESOS: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL Y 00 /100 (\$3.630.000,00).

Artículo 6°: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a: Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Programa 012 - Sub 002- Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Ejercicio 2022, por la suma de PESOS: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL Y 00 /100 (\$3.630.000,00).

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1504-HIGASJMSALGP-2021**

PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Diciembre de 2021

**VISTO** La Solicitud de Requerimiento de INSUMOS PARA LABORATORIO afectando el presupuesto de Rentas Generales Imputación Inciso nro. 2 que en orden Nro 2 se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo desde el 01/01/2022 hasta el 31/03/2022 y el EX-2020-26013567-GDEBA-HIGASJMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA N°: 9/2021, según lo dispuesto por la Disposición Nro DISPO-2021-114-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza y que se incluye en orden Nro 8.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a fojas Nro 13.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido en orden Nro 15 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden Nro 18 se incluye en el expediente.

Que la comisión Asesora de Preadjudicacion ha decidido llevar a cabo la ampliación por un 100 % de la O/C N°: 37/2021 pero al no contar con el acuerdo del proveedor se deduce ejercer la opción de ampliación por el 35 % según art. 7 inc. b y f del Decreto 59-2019 y Ley de Emergencia N° 15165 art 29 según orden 27 Y 28.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden Nro. 31 se incluye en el expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL  
CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la AMPLIACION DE LA LICITACION PRIVADA N°: 9/2021, encuadrándose dicha Licitación Privada en el ARTICULO 17 LEY 13981/09 Y ARTICULO 17 APARTADO 1 DECRETO N° 59/19 E" (T.O. por Decreto nro. 59/19 E" y resolución 76/2019 de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires).

Artículo 2º: Adjudicar por único oferente a la firma EXSA S.R.L. el renglón nros 1 por la suma de PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS Y 00 / 100 (\$2.208.600,00-).

Artículo 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo desde el 01/01/2022 hasta el 31/03/2022.

Artículo 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de de EXSA S.R.L. por un total de PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS Y 00 / 100 (\$2.208.600,00).

Artículo 6º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a: Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Programa 012 - Sub 002- Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Ejercicio 2022, por la suma de PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS Y 00 / 100 (\$2.208.600,00).

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-465017-18 la Resolución N° 898878 de fecha 05 de septiembre de 2018.

### **RESOLUCION N° 898878**

VISTO el Expediente N° 21557-465017-18 por el cual la Dirección de Planificación y Control de Gestión plantea la necesidad del dictado por parte del Honorable Directorio de un acto administrativo que suspenda el pago de los beneficios provisionales en los que se ha detectado que sus solicitantes eran titulares de un beneficio en el ámbito de la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía de Buenos Aires y

#### **CONSIDERANDO**

Que del cruce realizado entre la base de datos de beneficios e la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía de Buenos Aires con beneficiarios activos de este Instituto de Previsión Social, resulta que los peticionantes que figuran en el anexo, son titulares también de un beneficio pensionario de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía;

Que, teniendo en cuenta el principio de beneficio único consagrado en el art. 23 de la Ley 14370 y art. 66 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994, que expresamente dispone: "Los afiliados que hubieran desempeñado servicios en los distintos regímenes comprendidos en la reciprocidad jubilatoria, solo podrán obtener una prestación única considerando la totalidad de los servicios prestados..."

Que habiéndose detectado que son titulares de un beneficio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía con anterioridad al beneficio que obtuvo en este Organismo, no se encuentran en condiciones de seguir percibiéndolo en los términos de Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa del interesado consagrado en el artículo 15º de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión del beneficio cuya percepción resulta incompatible conforme el procedimiento de detección efectuada, el dictado del pertinente acto administrativo que así lo decida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Organismo por el artículo 7º de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Suspender con carácter preventivo el pago de la totalidad de los beneficios previsionales cuya titularidad corresponde a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO, la que integra y forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º:** Notificar de modo fehaciente el presente acto administrativo a todos y cada uno de los beneficiarios consignados en el ANEXO, a fin de posibilitar el ejercicio del derecho de defensa en los términos consagrados en el artículo 74º del Decreto-Ley N° 9650/80, el que deberá transcribirse textualmente en el cuerpo de la notificación.-

**ARTÍCULO 3º:** Registrar. Pasar a Gestión y Recupero de Deudas dependiente de la Dirección de Planificación y Control de Gestión a efectos de notificar el presente Acto. Hecho, girar los actuados a dictamen y vista de los Organismos Asesores.

## ANEXO I BAJA

N	Nº Expediente	nombre y apellido del beneficiario	Apellido y nombre del causante
1	21557-391396-17	ACOSTA GRACIELA IVIANA	BÓRTHIRY JUÁN ALFREDO
2	21557-195360-11	AMÉNDOLA LAURA MABEL	MANRIQUE NESTOR JUAN
3	21557-322856-15	BANNON ELENA NORMA	DE DIOS MARIO ROBERTO
4	2350-126396-02	CONCISTRE GRAZIELA TERESA	MARCHIANO JOSE EMILIO
5	2350-157841-03	DI SALVO ISABEL IRMA	D'AGOSTO NICOLAS ROLANDO
6	21557-188035-11	DIDIER NANCY MARCELA	MATEU LUIS JORGE
7	21557-231533-12	DOMINGUEZ MARIA ROSA	TROTTA ANTONIO
8	21557-128732-09	FERREYRA MYRIAM LILIA	DELISIO CARLOS ALBERTO
9	21557-160442-10	GARCIA RAUL ALBERTO	FIEL NELIDA RENEE
10	21557-445074-18	González Abelardo gregóri	NO
11	21557-211961-11	INVERNON IRMA CONCEPCION	CASTELLUCCI ANGEL MANUEL
12	021557-285641-0-14-000	KEMERER REINALDO ÓSCAR	PELLEGRINI GLORIA MONICA
13	021557-012850-0-05-000	KRIVICH OLGA TOMASA	ACOSTA RAUL
14	021557-237515-0-12-000	LONARDI MIRTA GRACIELA	BIGIONI ALFREDO
15	021557-023638-0-05-000	MARQUEZ NORA	CASTRO OSCAR MANUEL
16	021557-065099-0-07-000	MARZILI ELSA	TEDESCO CLEMENTE MANUEL
17	021557-248570-0-13-000	MORONI ELENA BEATRIZ	KOLTYK ERNESTO JOSE
18	021557-221904-0-12-000	OKEEFE MARIA TERESA	RÓSSOTTI ALBERTO
19	021557-152580-0-10-000	PAGLIERO MAGDALENA ANGELA	FERNANDEZ ALBERTO ANTONIO
20	21557-002291-04	PASQUIN ESTELA MARIA	AMARAL JUAN CARLOS
21	021557-410417-0-17-000	RHO ROBERTO DANIEL	NO
22	002350-151677-0-03-000	RIZZO DELIA MAGDALENA	ROSSI ARTURO OSCAR
23	021557-225029-0-12-000	TOLOSA RAQUEL EDITH	HERRERA RUBEN FRANCISCO
24	021557-249444-0-13-000	VALENT ELSA IRENE	BARRIONUEVO HECTOR HUGO
25	021557-431808-17-000	VULCANO CARLOS ALBERTO	NO

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento de Relatoría  
**Christian Gribaudo**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-546477-21 la Resolución Nº 963.016 de fecha 24 de noviembre de 2021.-

#### RESOLUCIÓN Nº 963.016

VISTO el expediente Nº 21557-546477-21 por el cual Araceli DELLA CROCE, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley Nº 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Dante Ignacio PEREIRA, fallecido el 14 de febrero de 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la RESO-2020- 39-IPS y disposiciones reglamentarias;  
 Que durante la tramitación de su beneficio de PENSION se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 5 de junio de 2021, en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;  
 Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley Nº 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;  
 Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Araceli DELLA CROCE, con documento DNI Nº 3.151.133, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional - Categoría XIX - 40hs. con 43 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del día 15 de febrero de 2021 día siguiente al fallecimiento del causante, y hasta el 5 de junio de 2021, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2990-50978-07 la Resolución N° 948.099 de fecha 12 de mayo 2021.

**RESOLUCIÓN N° 948.099**

VISTO, el expediente N° 2900-50978-07 iniciado por Marcelo Daniel RODRIGUEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a fojas 2/14, 28, 37/39, 31/33 del expte. glosado como foja 65, que el titular de autos prestó servicios como Médico en el Servicio de Neonatología del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizados "Virgen del Carmen" de Zárate, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01-03-1998 al 31-12-2002;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Marcelo Daniel RODRIGUEZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Marcelo Daniel RODRIGUEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio N° 2868/02;

Que a foja 73 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-03-1998 hasta el 31-12-2002, que ascienden a \$212.710,43 y \$159.532,82 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio N° 2868/02;

Que respecto a los Intereses se aplicará el 6% anual, a partir de la notificación del presente acto, atento lo establecido en el Memorando N° 4/18 de este IPS;

Que a foja 76/77 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 75 de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 12 de mayo de 2021, según consta en el Acta N° 3566;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Marcelo Daniel RODRIGUEZ como Médico en el Servicio de Neonatología del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizados "Virgen del Carmen" de Zárate, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01-03-1998 al 31-12-2002, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, durante el lapso 01-03-1998 hasta el 31-12-2002, que ascienden a \$212.710,43 y \$159.532,82 respectivamente.-

ARTÍCULO 3. Intimar al titular de autos a que, en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada del presente, proponga forma de pago de la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 4. Establecer que para el caso supuesto de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago, o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar-

ARTÍCULO 5. Supeditar la entrega de las actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este Instituto de Previsión Social.-

ARTÍCULO 6. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-236209-12 la Resolución N° 931577 de fecha 22 de enero de 2020.

Asimismo Se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$70.642,43, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aire.

### **RESOLUCIÓN N° 931577**

VISTO el expediente N° 21557-236209-12. Correspondiente a GUERRIERO ANALIA ESTHER quien presenta un libelo recursivo contra la Resolución N° 878.559, y

#### **CONSIDERANDO**

Que desde el punto de vista formal, el remedio interpuesto resulta extemporáneo, teniendo en consideración la constancia de notificación del acto recurrido con fecha 22/10/2014 (fs. 30) y la fecha de presentación del descargo (12/12/2014), de conformidad con el art. 74 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/1994);

Que en cuanto al aspecto sustancial, la titular se agravia del acto en crisis, indicando que se ha consignado erróneamente su apellido, el hospital de prestación del servicio de concurrencia, y el periodo de reconocimiento;

Que debido a un error material se consignó erróneamente el apellido de la interesada, siendo la gracia correcta Guerriero Analia Esther;

Que con relación al lugar de prestación de la concurrencia, se indicó que lo fue en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios", cuando en realidad y conforme las certificaciones adunadas lo fue en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn". Asimismo manifiesta la titular de autos que por el periodo marzo y abril de 1999 se han efectuado los pertinentes aportes;

Que no obstante lo actuado y compulsadas nuevamente las actuaciones, se advierte que por los meses ut supra indicados se realizaron los aportes de ley (fs.40), no correspondiendo en el caso formular por los mismos cargo deudor;

Que resta analizar si corresponde disponer la revocación de la Resolución N° 798.559 en una interpretación a contrario sensu del art. 114 del Decreto-Ley 7647/70. Al respecto cabe considerar que el artículo citado declara la irrevocabilidad de los actos en sede administrativa, una vez notificado al interesado, esto lo es en el sentido que el acto que se pretende revocar sea formalmente perfecto y no adolezca de vicios que lo tornen anulable. Entonces pues, en el acto objeto del presente resulta que hubo un vicio o error en su conformación, que tiene por consecuencia la revocabilidad del acto, en su totalidad;

Que corresponde advertir que la Sra. Guerriero Analia E. se desempeñó como Medico Concurrente "ad honorem" por el lapso 12/09/1983 al 28/2/1999, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn";

Que el art. 16 del Decreto Ley 9650/80 T.O 600/94, dispone que: "Podrán computarse como tiempo de servicios de los carácter honorarios prestados a la Provincia y Municipalidades, siempre que existiera designación expresa emanada de la autoridad facultada para efectuar nombramientos en cargos rentados equivalentes...";

Que las tareas prestadas en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" resultan insalubres a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2198/01 en el cual se estableció la insalubridad exclusivamente a los fines previsionales del personal comprendido en el régimen de la Carrera Médica Hospitalaria, que desempeñe tareas en el establecimiento infectocontagioso y de atención de Enfermos Mentales";

Que el área técnica procedió a practicar cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales por el periodo 12 de septiembre de 1983 al 28 de febrero de 1999, que asciende al monto de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 43/100 (\$70.642,43) Y PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 54/100 (\$59.812,54) respectivamente, no correspondiendo la imposición de intereses sobre dichas sumas, atento lo dispuesto en la Resolución 10/09;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rechazar el remedio recursivo impetrado por la titular, Sra. Guerriero Analia Esther contra la Resolución de este Organismo Nc 798.559, atento su extemporaneidad, conforme argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Revocar en una interpretación "contrario sensu" del art. 114 del Decreto-Ley 7647/702, la Resolución indicada en el ítem 1, debiendo dictarse una nueva que disponga reconocer las tareas "ad honorem" prestadas por la Sra.

Guerriero Analia Esther, como Medico Concurrente por el lapso 12/09/1983 al 28/2/1999, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiatrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn", las que resultan insalubres, a tenor de lo dispuesto en la Resolución N° 2198/01.

ARTÍCULO 3°: Declarar legitimo el cargo deudor liquidado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales, el que asciende al monto de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 43/100 (\$70.642,43) Y PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 54/100 (\$59812,54), respectivamente arts.4, 16, 19 y 61 del Decreto-Ley 9650/80. La deuda por aportes personales no computa intereses, atento lo dispuesto en la Resolución 10/09.

ARTÍCULO 4°: Intimar de pago a la Sra. Guerriero Analia E. para que proponga forma de pago del cargo deudor impuesto, para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Bs. As. Casa Matriz de La Plata, en el plazo de 10 días de notificado el acto administrativo y acompañar el correspondiente comprobante de pago a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.-

ARTÍCULO 5°: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago en el plazo indicado, deberá darse intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, Sector Deudas, a efectos de proceder a la confección del pertinente titulo ejecutivo. \*

ARTÍCULO 6°: Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, a fin de proceder al recupero de las contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7°: Registrar. Notificar. Cumplido, dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas

Departamento Relatoria/Sector Gestión y Recupero de Deudas

**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-342514-15 la Resolución N° 964.279 de fecha 22 de diciembre de 2021.-

### **RESOLUCIÓN N° 964.279**

VISTO el expediente N° 21557-342514-15 por el cual Mario Humberto BIAGINI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que posteriormente se presenta Julia Eufemia VITTORI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que con fecha 8 de abril de 2021 se produce el fallecimiento de la titular del beneficio pensionario, por lo que corresponde Revocar la Resolución N° 950.273 de fecha 30 de junio de 2021 y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 950.273 de fecha 30 de junio de 2021, atento los argumentos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Mario Humberto BIAGINI, con documento DNI N° 10.326.071, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Sala Hospital Interzonal (perfil D) 36 hs. con 31 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2015 hasta el 30 de agosto de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legitimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4°. DESCONTAR la suma de Pesos Novecientos Ocho Mil Seiscientos Dieciocho con Noventa Centavos (\$908.618,90) en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados.-

ARTÍCULO 5°. RECONOCER que a Julia Eufemia VITTORI, con documento DNI N° 10.361.365, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Sala Hospital Interzonal (perfil D) 36 hs. con 31 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1 de septiembre de 2016 hasta el 8 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones

**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-18501-93 la Resolución N° 962.443 de fecha 24 de noviembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 962.443**

VISTO el expediente N° 2918-18501-93 por el cual Mirta Irene PAN, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 713.787 de fecha 9 de noviembre de 2011, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por aplicación del principio de formalismo moderado consagrado en la materia (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70) corresponde considerar la presentación del titular como un recurso de revocatoria;

Que, en cuanto al aspecto formal, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que, la titular de autos se agravia del acto mencionado entendiendo que le corresponde percibir el Adicional por Desfavorabilidad 3;

Que, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes que rectifican las actuaciones a efectos de lo informado por el organismo empleador;

Que, en consecuencia corresponde rechazar el recurso interpuesto, revocar el artículo 1o de la resolución atacada y regular el haber conforme a la nueva liquidación;

Que, son perjuicio el relamo planteado y lo establecido en el artículo 62 tercer párrafo del Decreto-Ley N° 9650/80, los efectos patrimoniales se liquidarán a partir de la fecha de cese en el servicio;

Que, atento estos lineamientos se dicta la Resolución N° 906.534, de fecha 20 de diciembre de 2018;

Que, teniendo en cuenta el fallecimiento de la causante de autos con fecha 23 de noviembre de 2018, corresponde revocar el mencionado acto y dictar uno nuevo que reconozca el derecho que le hubiere correspondido;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Mirta Irene PAN con documento DNI N° 4.095.654, contra la Resolución N° 713.787 de fecha 9 de noviembre de 2011, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.** REVOCAR el artículo 1° de la Resolución N° 713.787 de fecha 9 de noviembre de 2011, y la Resolución N° 906.534, de fecha 20 de diciembre de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°.** RECONOCER que a Mirta Irene PAN con documento DNI N° 4.095.654, la correspondía liquidar su haber a partir del 1o de abril de 2012 y hasta 23 de noviembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento, en base al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de Segunda Desfavorabilidad 3 Jornada Completa EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 5°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-186596-11 la Resolución N° 963.189 de fecha 1 de diciembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 963.189**

VISTO el expediente N° 21557-186596/11 por el cual Juan Carlos NAVARRO, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que corresponde reajustar la prestación, toda vez que corresponde computar como insalubres el período declarado como tal mediante decreto N° 2222/15;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3o, de la norma citada;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce a reajustar su beneficio;

Que cabe advertir que el beneficio venía siendo liquidado en base al 80%, por lo que no corresponde disponer el pago de sumas retroactivas;

Que fueron computados servicios insalubres, por lo que se liquida la deuda por diferencia de aportes personales no efectuados para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 943.957 de fecha 27 de enero de 2021 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular. -

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Juan Carlos NAVARRO, con documento DNI N° 8.532.786 le asistía el derecho a REAJUSTAR su beneficio, en base al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 6 con 36 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Almirante Brown, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2010 hasta el 10 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de Pesos Ochenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100 (\$80245,31) en concepto de aportes personales no efectuados.-

INTIMAR a los herederos del causante de autos para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento iniciar acciones legales.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-102132-08 la Resolución N° 963.796 de fecha 15 de diciembre 2021.

**RESOLUCIÓN N° 963.796**

VISTO, el expediente N° 21557-102132-08 iniciado por quien en vida fuera Marta Elena QUIROGA, atento la deuda que se ha practicado a Fausto ROMANO en concepto de haberes percibidos indebidamente, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 847019 del 18 de agosto del 2016 (ve foja 127) .¿"se acuerda beneficio de Pensión a Fausto ROMANO, en su carácter de cónyuge superviviente - de la causante (conf. art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que posteriormente se advierte que se produjo un error en la forma de Hqtidarse el beneficio pensionario, toda vez que se liquidó el cargo simultáneo en base al 49%, cuando correspondía el 45%;

Que a fojas 144/145 toma intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, practicando el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el Sr. ROMANO durante el lapso 01-05-2016 al 30-10-2016, el cual asciende a la suma de \$14.734,45 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que con fecha 29-06-2020 se produjo el deceso del Sr. Fausto ROMANO;

Que consecuentemente, previo verificar la existencia de sucesorio abierto, se deberá intimar de pago a los derechohabientes del Sr. ROMANO a fin de que, en un plazo de diez (10) días, proponga forma de pago de la deuda referida precedentemente, bajo apercibimiento de proceder a la confección de Título Ejecutivo;

Que a foja 157 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 155 de Fiscalía de Estado, que corresponde declarar legítimo el cargo deudor liquidado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 15 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N° 3597;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Fausto ROMANO durante el lapso 01-05-2016 al 30-10-2016, el cual asciende a la suma de \$14.734,45 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80).

ARTÍCULO 2°. Intimar a los derechohabientes de Fausto ROMANO, atento su fallecimiento el 29-06-2020, para que presenten propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 3°. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su Intermedio se notifique a los derechohabientes del causante.

ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de diez (10) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar trámite a la confección del pertinente Título Ejecutivo.



ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Fausto ROMANO. Hecho, seguir su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día  
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-315597-15 la Resolución N° 963.265 de fecha 1 de diciembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 963.265**

VISTO el expediente N° 21557-315597-15 por el cual María Ester LOBO solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 27 de octubre de 2017, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Ester LOBO, con documento DNI N° 10.116.346, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro Especializado -Desfavorabilidad 1- Diferenciada, y al 62% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptor -Desfavorabilidad 1- Diferenciada, ambos con 28 años, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2015 día siguiente al CESE, y hasta el 27 de octubre de 2017, fecha en que se produce su deceso;

ARTÍCULO 2°. DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Asimismo se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.-

ARTÍCULO 3°. DESCONTAR la suma de pesos veintiocho mil seiscientos treinta y dos con treinta y seis centavos (\$28.632,36) en concepto de aportes personales no efectuados, afectándose el 20 % de los haberes mensuales.

INTIMAR para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de notificada la presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, el importe total de la deuda, el que deberá ser depositado en la cuenta Fiscal N° 50046/. (CBU 140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata debiendo adjuntar a las presentes actuaciones, dentro del mismo plazo copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@iDS.qba.gov.ar.

Trascurrido dicho plazo, sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a fin de realizar el correspondiente título ejecutivo. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deuda por haberes percibidos indebidamente, no podrá superar el máximo del 6% anual.

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos setenta y cuatro con veintisiete centavos (\$21.474,27) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Cumplido, archivar

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-451154-18 la Resolución N° 964.363 de fecha 22 de diciembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 964.363**

VISTO el expediente N° 21557-451154-18 por el cual Marta Laura DEGREGORI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le

asistía al goce del beneficio jubilatorio;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Marta Laura DEGREGORI, con documento DNI N° 5.320.246, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaria - Desfavorabilidad 1 - EPC, y al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Ciclo, ambos con 50 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de junio de 2018 hasta el 25 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-447736-18 la Resolución N° 961249 de fecha 10 de noviembre 2021.

**RESOLUCIÓN N° 961249**

VISTO el expediente N° 21557-447736-18 por el cual Leonardo Andrés MARTINAZZI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de hijo mayor incapacitado de Oscar Andrés MARTI NAZZI, fallecido el 22 de agosto de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación y con anterioridad al dictado de la Resolución N° 929.138 de fecha 27 de noviembre de 2019, se produjo el fallecimiento del solicitante, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR la Resolución N° 929.138 de fecha 27 de noviembre de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.** RECONOCER que a Leonardo Andrés MARTI NAZZI, con documento DNI N° 17.225.836, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media 3CiiS. con 24 años, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, c, que debía ser liquidado a partir del 23 de agosto de 2017 y hasta el 19 de julio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán Interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1934).-

**ARTÍCULO 4°.** REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Cumplido, remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-271455-13 la Resolución N° 961.096 de fecha 03 de noviembre de 2021.

Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los

derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 961.096**

VISTO, el expediente N° 2918-002341-92 correspondiente RODRIGUEZ Emilio S/Suc. en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución n°735775/12 se denegó el beneficio pensionario a GODOY Dora del Valle y se ordena formular deuda por haberes indebidamente percibidos.

Que de la consulta al SINTYS se desprende el fallecimiento de la Sra. GODOY con fecha 31/08/2009.

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deudas por haberes indebidamente percibidos durante el período 19/07/2003 al 30/08/2009, que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL NOVENTA CON 21/100 (\$126.090,21) que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que queda pendiente de verificación si han existido extracciones indebidas posteriores al fallecimiento.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítima la deuda practicada en cabeza de GODOY Dora del Valle, por haberes indebidamente percibidos durante el período período 19/07/2003 al 30/08/2009, que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL NOVENTA CON 21/100 (\$126.090,21) la cual ha sido practicada en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80.

**ARTÍCULO 2°:** La Coordinación Gestión y Recupero de Deudas, deberá arbitrar los medios tendientes verificar la existencia de sucesorio abierto en cabeza de la deudora, a los fines de intimar al pago a los derecho habientes, de la deuda liquidada en el artículo que antecede. Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá disponer el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

**ARTÍCULO 3°:** La Coordinación Gestión y recupero de Deudas deberá agotar todos los medios a su alcance a efectos de verificar la existencia de extracciones indebidas

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría  
**Eduardo Santín**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-463467-18 la Resolución N° 962.598 de fecha 24 de noviembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 962.598**

VISTO el presente expediente N° 21557-463467-18 por el cual Ricardo Omar DIODOARDO, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, y;

**CONSIDERANDO**

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Ricardo Omar DIODOARDO, con documento DNI N° 4.649.881, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Relator de Secretaría (Oficial 1ro), con 32 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2018 hasta el 26 de septiembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Administración General.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-296107-14 de la Resolución N° 939575 de fecha 16 de septiembre de 2020

**RESOLUCION N° 939575**

VISTO el expediente N 21557-296107-14 por el cual Guillermo Rubén RUSSO, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 854.723 de fecha 21 de diciembre de 2016, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se presenta el titular de autos interponiendo recurso de revocatoria contra el acto en estudio, atento el cargo deudor allí establecido argumentando que el mismo se encuentra prescripto;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, la deuda objetada se encuentra basada en la licencia con medio sueldo que gozo el titular de autos con motivo del servicio militar obligatorio, cabe destacar que dichos servicios resultan de afiliación obligatoria al régimen provincial de acuerdo a lo establecido por el artículo 19 del Decreto-Ley N.° 9650/80 y artículo 13 inciso B del Decreto Reglamentario N° 476/81;

Que, en cuanto a la prescripción liberatoria opuesta por el titular de autos, se advierte que no se ha operado el plazo de prescripción decenal previsto en el artículo 4023 del Código Civil, conforme lo establecido por el artículo 2537 del Código Civil, la deuda resulta aplicable desde que el Instituto de Previsión Social tomó conocimiento del hecho generador de su acreencia, y el mismo fue al momento del inicio de la presente,

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Guillermo Rubén RUSSO con documento DNI N° 7.627.821, contra la Resolución N.° 854.723 de fecha 21 de diciembre de 2016, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-146188-09 la Resolución N° 958.180 de fecha 29 de septiembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 958.180**

Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

VISTO, el expediente N° 21557-146188-09 correspondiente a ROS Ricardo Alberto S/Suc. en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

**CONSIDERANDO,**

Que se presenta el titular, solicitando beneficio de jubilación docente bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el que fuera dado de alta transitoria a partir del 01/04/2010 -con mas el retroactivo

correspondiente- en base al 70% de Profesor 35hs.; Profesor 03 hs y Profesor 21 hs. - Desfavorable 1, todos ellos en Enseñanza Media y al 57% de Profesor 05hs - Instituto Superior, todos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los cargos otorgados provisoriamente.

Que ello así, se dicta la Resolución 880382/17 se acuerda el beneficio de jubilación definitivo, en base al 70% de Profesor 39 hs.; Profesor 21 hs. - Desfavorable 1, ambos en Enseñanza Media y al 57% de Profesor 05hs - Instituto Superior, todos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deuda, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/10/2009 al 06/08/2015, que asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON 65/100 (\$23.127,65) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que según constancias agregadas en autos, se desprende el fallecimiento del beneficiario con fecha 06/08/2015.

Que se ha expedido el Sr. Fiscal de Estado sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimas las deudas practicadas por haberes indebidamente percibidos por ROS Ricardo Alberto, durante el periodo 01/10/2009 al 06/08/2015, que asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON 65/100 (\$23.127,65), la cual ha sido practicada en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80.-

**ARTÍCULO 2°:** Verificar la existencia de Sucesorio de ROS Ricardo Alberto, a los efectos Intimar a los derechos habientes, para que en el plazo perentorio de 5 días de notificados, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el párrafo que antecede. Para el supuesto de inexistencia de sucesorio, se publicaran Edictos. Dicho crédito deberá depositarse en la cuenta de éste IPS N°50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz-La Plata y enviar los comprobantes por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la sectordeudas@ips.gba.gov.ar, o en el C.A.P. (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio.

**ARTÍCULO 3°:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago o ante la inexistencia de sucesorio abierto, se procederá a habilitar la confección del pertinente título ejecutivo, para el recupero del crédito por vía de apremio.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría

**Eduardo Santín**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de La Provincia de Buenos Aires, notifica a los Derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-452826-18 La Resolución N° 961.764 de fecha 10 de noviembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 961.764**

**VISTO** el expediente N° 21557-452826/18 por el cual Susana Alicia PLEIMLING, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación del reajuste jubilatorio se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo, con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Susana Alicia PLEIMLING con documento DNI N° 5.912.480, le asistía el derecho a REAJUSTAR su beneficio jubilatorio, en base al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 1ra. (20 a 29 secc.) Desfavorabilidad 1 - EGB, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de mayo de 2010 hasta el 27 de octubre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su

carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los Derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-513513-19 La Resolución N° 963952 de fecha 15 de diciembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 963952**

VISTO el expediente N° 21557-513513-19 por el cual Juan Carlos WIERNA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al Reajuste de su beneficio Jubilatorio; Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3o, de la norma citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Carlos WIERNA, con documento DNI N° 10.373.426, le asistía el derecho al REAJUSTE su beneficio equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Unión Ferroviaria Escala 123 con 36 años de antigüedad, desempeñados en Ferrobaires, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2018 hasta el 20 de octubre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Da tramite, atento Expediente 21557-554831-21, agregado como fs.69 -

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente.

dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-95431-08 la Resolución N° 959.484 de fecha 20 de octubre de 2021.-

Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”.

**RESOLUCIÓN N° 959.484**

VISTO, el expediente N° 21557-95431-08 correspondiente OLGA GRACIELA MARAN, DNI N°13.161.105, en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio (JAD) y a posteriori se detecta que le correspondía percibir el haber prestacional en base a un cargo distinto de aquel con el que se otorgó transitoriamente el beneficio, y;

**CONSIDERANDO,**

Que con posterioridad se acompaña el código original docente, toda vez que accedió al beneficio en los términos de la JAD. Que mediante Resolución N° 875802 del 28 de septiembre de 2017 se acordó el beneficio de Jubilación Ordinaria a la peticionante en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1° E.P.C. (20 a 29 secciones) con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, con efectos patrimoniales desde el 1 de abril de 2008.

Que al momento de adecuar los haberes se detecta que percibe incorrectamente su beneficio.

Que, advertido el error, el área técnica procede a la rectificación del yerro incurrido, arrojando ello un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo 1 de abril de 2008 al 30 de abril de 2018 y la citada deuda asciende a la

suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veintiocho con 27/100 (\$298.728,27).

Que, asimismo, a fojas 85, se informa el fallecimiento de la titular en fecha 17 de abril de 2020, y que se han producido extracciones con posterioridad al fallecimiento de la misma, resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social. Que se procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 55/100 (\$52.389,55), y encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios del causante con posterioridad a su deceso

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868,1796 y 1798 del Código Civil y Comercial).

Que las deudas en estudio se calcularon en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que el Sr. Fiscal se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha cursado notificación a la beneficiaria de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, las cuales se realizaron de manera infructuosa en virtud de haber acaecido su fallecimiento.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a OLGA GRACIELA MARAN por haberes indebidamente percibidos, el cual asciende a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veintiocho con 27/100 (\$298.728,27), por el periodo 1 de abril de 2008 al 30 de abril de 2018, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTICULO 2°:** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente, con posterioridad al fallecimiento de OLGA GRACIELA MARAN, el cual asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 55/100 (\$52.389,55), conforme argumentos vertidos precedentemente.

**ARTICULO 3°:** El Departamento Control Legal deberá verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de la causante de autos, a los fines de intimar al pago a los derecho-habientes, de la deuda liquidada en el art. 1o. Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo por medio de la publicación de edictos, de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70.

**ARTICULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1 ° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda, tendiente a formular la pertinente denuncia penal, por extracciones indebidas respecto del beneficio de la titular de las actuaciones, cuya autoría fuere desconocida.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría  
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-308664-15 la Resolución N° 959476 de fecha 20 de octubre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 959476**

VISTO, el expediente N° 21557-308664-15 correspondiente a GALVAN Marta Graciela DNI N° 16.378.116 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

**CONSIDERANDO,**

Que se presenta la titular, solicitando beneficio de jubilación bajo el sistema de "Jubilación Ejecutiva", creado por resolución de este IPS, el que fuera dado de alta a partir del 01/01/2015, equivalente al 70% de Secretaria - Desfavorable 2 (60%) - Preescolar, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que posteriormente, toman nueva Intervención las oficinas técnicas y rectifican el cargo otorgado transitoriamente.

Que por Resolución N°921659/19 se acuerda el beneficio de jubilación con carácter definitivo, equivalente al 70% de Maestra de Sección - Desfavorable 2 (60%) - Preescolar, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/01/2015 al 30/06/2020, que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Seis Mil Setecientos Veintitres con 44/100 (\$606.723,44), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a GALVA Marta Graciela, por haberes indebidamente percibidos durante el período período 01/01/2015 al 30/06/2020, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80, que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Seis Mil Setecientos Veintitres con 44/100 (\$606.723,44).

ARTÍCULO 2º: Intimar a la beneficiaria, para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles, abone el total de la deuda declarada legítima en el art.1º, para lo cual deberá depositar el importe adeudado en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz- La Plata y enviar los comprobantes por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la cuenta sectordeudas@ips.gba.gov.ar. Finalizado dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se afectaran sus haberes en el 20% de acuerdo a la normativa vigente. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 3º: Registrar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-271455-13 la Resolución N° 935.126 de fecha 20 de mayo de 2020.-

Asimismo Se lo intima de pago del cargo deudor declarado legitimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$82.501,22 (Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos Uno con 22/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de Ja deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 935.126**

VISTO, el Expediente N° 21557-271455/13 correspondiente a DEL MONACO ORLANDO ANTONIO, en el cual se detectó la continuidad en tareas, sin haber efectuado la pertinente denuncia en los términos del Art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94, resultando un cargo deudor, y

**CONSIDERANDO,**

Que se presenta el titular de autos, solicitando beneficio jubilatorio, en base al procedimiento previsto para la Jubilación Automática Docente, habiéndose dado el alta en planillas de pago, a partir del 1/2/2014 en ibase al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Q7 desempeñado en la Cruz Roja Argentina y al 44% de Profesor 14 hs ISDF, desempeñado en Dipregep 1948 Cruz Roja Argentina.

Que sin que se haya llegado a dictar el pertinente acto administrativo que resuelva la petición de beneficio jubilatorio, se advierte que el titular de autos continuó en actividad, sin haber efectuado la pertinente denuncia en los términos del art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94.

Que se dictó la Resolución N° 900610 por la cual se ordenó suspender con carácter preventivo el pago del beneficio previsional, presentándose el titular de autos, acompañando el cese en las tareas de continuidad.

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos, por el período que va desde el 1/2/2014 al 4/10/2018.

Que la citada deuda, ha sido liquidada en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 22/100 (\$82.501,22);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de haberes, toda vez que una incluido en planillas de pago, el titular de autos, continua laborando en relación de dependencia, sin haber efectuado la pertinente denuncia de continuidad en los términos del art. 60 del Decreto-ley 9650/80 T.O 600/94.

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la percepción indebida de haberes que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que se le ha dado vista al titular de autos, a fin de garantizar su derecho de defensa.

Que se ha dado vista al Sr. Fiscal de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado al Sr. Orlando Antonio Del Monaco, el cual asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 22/100 (\$82.501,22), por haberes indebidamente percibidos



por el período comprendido entre el 1/2/2014 al 4/10/2018, de conformidad a lo dispuesto en los arts.60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago al titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá superar el máximo del 6% anual. Se deja constancia que en el caso particular de autos, corresponde aplicar intereses compensatorios, toda vez que la deuda resulta ser imputable al deudor, conforme los términos del art.2º de la Resolución N° 12/18

ARTÍCULO 5º: Dejar constancia que no habiendo el titular de autos denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas, de conformidad con los términos del art.60 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94 T.O 600/94, pierde el derecho a reajustar el beneficio jubilatorio que oportunamente podría acordársele.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Notificar. Cumplido seguir el trámite pertinente a los fines de evaluar el derecho que pudiere asistirle al titular de autos al beneficio jubilatorio solicitado. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría  
**Eduardo Santin**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-33249-15 la Resolución N° 3439 de fecha 24 de septiembre de 2021.

#### RESOLUCIÓN N° 3439

VISTO, el expediente N° 21557-33249-15 de la Municipalidad de San Antonio de Areco; como asimismo lo dictaminado a foja 128 y;

#### CONSIDERANDO

Que se advierte en esta instancia que se ha incurrido en un error al proyectar el Anexo de la Resolución N° 2447 del 24-11-2015 que establecía la equiparación de cargos aprobados por la Ordenanza de la Municipalidad de San Antonio de Areco; circunstancia apuntada a foja 122 atento haberse omitido considerar que la mentada Comuna había suprimido los regímenes de 40 y 45 horas semanales de labor;

Que atento ello a fojas 123/124 se promueve la rectificación mediante un coeficiente que permita abonar los haberes en pasividad correspondientes a dichas jornadas, tomando como base las remuneraciones de todas las categorías bajo el régimen actualmente vigente de 30 horas; (conf. Arts. 50 y 51 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994;

Que del estudio pormenorizado de las presentes actuaciones es justo concluir que corresponde conforme lo normado en el art. 114 del Decreto Ley N° 7647/70, revocar la parte pertinente de la Resolución N° 2447/15 dejando establecido que los cargos aprobados por la Ordenanza N° 3955/2014 del Municipio citado, deberán ser equiparados con los detallados en el Anexo que obra a foja 124;

Que habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno (foja 125) y Fiscalía de Estado (foja 127), el suscripto comparte la justeza del dictamen obrante a foja 128 y, en esa dirección, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1o inciso 2 del Decreto N° 1856/06;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06  
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Revocar, en su parte pertinente y en orden a lo expuesto precedentemente, la Resolución N° 2447 del 24-11-2015 y dejar establecido que la equiparación deberá sujetarse al Anexo I que obra a foja 124.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que los efectos patrimoniales surtirán desde la fecha de dictado del acto modificado.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar. Hecho, archivar

#### Anexo I

#### REGIMEN 30 HORAS

CATEGORIAS HASTA EL 31/12/2014	A PARTIR DEL 01/01/2015	
	CATEGORÍAS	COEFICIENTE
Categoría 1	Categoría 21	1.00
Categoría 2	Categoría 20	1.00

Categoría 3	Categoría 19	1.00
Categoría 4	Categoría 18	1.00
Categoría 5	Categoría 6	1.00
Categoría 6	Categoría 5	1.00
Categoría 7	Categoría 4	1.00
Categoría 8	Categoría 3	1.00
Categoría 9	Categoría 2	1.00
Categoría 10	Categoría 1	1.00

**REGIMEN 40 HORAS**

<b>CATEGORIAS HASTA EL 31/12/2014</b>	<b>A PARTIR DEL 01/01/2015 CATEGORIAS</b>	<b>COEFICIENTE</b>
Categoría 1	Categoría 21	1.33
Categoría 2	Categoría 20	1.33
Categoría 3	Categoría 19	1.33
Categoría 4	Categoría 18	1.33
Categoría 5	Categoría 6	1.33
Categoría 6	Categoría 5	1.33
Categoría 7	Categoría 4	1.33
Categoría 8	Categoría 3	1.33
Categoría 9	Categoría 2	1.33
Categoría 10	Categoría 1	1.33

**REGIMEN 45 HORAS**

<b>CATEGORIAS HASTA EL 31/12/2014</b>	<b>A PARTIR DEL 01/01/2015 CATEGORIAS</b>	<b>COEFICIENTE</b>
Categoría 1	Categoría 21	1.50
Categoría 2	Categoría 20	1.50
Categoría 3	Categoría 19	1.50
Categoría 4	Categoría 18	1.50
Categoría 5	Categoría 6	1.50
Categoría 6	Categoría 5	1.50
Categoría 7	Categoría 4	1.50
Categoría 8	Categoría 3	1.50
Categoría 9	Categoría 2	1.50
Categoría 10	Categoría 1	1.50

**Eduardo Santin.** Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-495199-19 la Resolución N° 963.363 de fecha 1 de diciembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 963.363**

VISTO el expediente N° 21557-495199-19 por el cual Pedro GAMARRA MENDOZA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Anita Yuliana AVILES CASTRO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Pedro GAMARRA MENDOZA, con documento DNI N° 18.051.056, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Htal. Municipal con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Castelli, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2018 hasta el 19 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Anita Yuliana AVILES CASTRO, con documento DNI N° 18.687.631.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 20 de marzo de 2020 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Htal. Municipal con 35 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Castelli.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitar al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-409964-17 la Resolución N° 958.175 de fecha 29 de septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 958.175**

VISTO, el expediente N° 21557-409964-17 correspondiente a FUNES Hugo Emilio S/Suc., en el cual se ha practicado deudas por extracciones indebidas y haberes indebidamente percibidos y;

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 88277/18, se acordó el beneficio jubilatorio al causante de autos, en base al cargo desempeñado en la Municipalidad de La Matanza.

Que con fecha 07/07/2018 se produjo el deceso del Sr. FUNES, circunstancia que motivara la petición del beneficio de pensión derivada por QUIJANO Norma Lilian, invocando su condición de cónyuge superviviente.

Que se han detectado extracciones indebidas desde la cuenta perteneciente al causante, las que han sido realizadas posterior a su fallecimiento.

Que por Resolución N° 917690/19 se acuerda el beneficio de pensión derivada a la solicitante, en el carácter invocado.

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por dichas percepciones ilegales, la que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Nueve Mil Ciento Dieciséis con 53/100 (\$89.116,53), que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que se ha corrido traslado de la deuda a la beneficiaria, asumiendo dichas extracciones y proponiendo el pago del solo del capital, sin contemplar los intereses.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítima la deuda practicada a QUIJANO Norma Lilian, por extracciones indebidas, la que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Nueve Mil Ciento Dieciséis con 53/100 (\$89.116,53), el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80.

ARTÍCULO 2°: Rechazar la propuesta de pago y afectar el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio, en los términos que establecen las

Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría  
Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente n° 21557-226711-12 de la Resolución 21557-296107-14 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

#### **RESOLUCIÓN 21557-296107-14**

VISTO el expediente N° 21557-226711/12 correspondiente a BATTILANA, Adolfo S/SUC. en el que el ex beneficiario presenta un Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 921759 de fecha 14/8/2019 por el que se declaró legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que desde el punto de vista formal el recurso fue interpuesto en tiempo útil (Arts. 89 y concs. del Decreto Ley 7647/70 y art. 74 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. 600/94);

Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo la recurrente se agravia del decisorio recaído en autos, resultando los argumentos esgrimidos insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que si bien la deuda obedece a un error en la codificación, lo real y concreto es la percepción indebida de los haberes jubilatorios, situación que no lo exime de reintegrar lo percibido en mas, conforme los términos del art. 61 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. 600/94). Asimismo, subsidiariamente plantea la prescripción liberatoria, conforme art. 2562 incisos a) y b) del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que respecto de este último agravio, cabe señalar que la deuda en cuestión se encuentra alcanzada por el plazo de prescripción previsto por el art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que teniéndose presente que la deuda resulta ser por el periodo 1/11/2017 al 30/3/2018, la misma no se encuentra prescripta;

Que en esta instancia se advierte que con fecha 27/4/2020 se ha producido el deceso del beneficiario de autos, por lo que corresponde reconocer que no le asistía derecho al mismo a la recepción favorable del recurso de revocatoria;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Reconocer que no le asistía derecho al causante de autos a la recepción favorable al recurso de revocatoria, toda vez que la Resolución atacada, resulta ser ajustada a derecho.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art. 66 del Decreto 7647/70 a los posibles derecho habientes del beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 3°: Si cumplido el plazo pertinente, no existiere presentación alguna por parte de los derecho habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 4°: Atento existir extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos, conforme lo actuado a fs. 171/172, y teniendo en cuenta que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un delito de acción pública, corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, pasar a la Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas para su intervención.

Departamento de Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-258275-13 La Resolución N° 961562 de fecha 10 de noviembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 961562**

Asimismo "Se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de Conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".

VISTO, el expediente N° 21557-258275/13 correspondiente a la Sra. Grumel, Susana Beatriz, en el cual resulta un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo la titular omitido denunciar la continuidad en tareas y en consecuencia surgir un cargo deudor por la percepción de haberes jubilatorios configurándose el supuesto descrito en el H.art. 60 del Decreto-Ley 9650/80, el Sector Gestión y Recupero de Deudas -procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el periodo que va desde el 09/12/19 hasta el 30/09/2020;

Que la citada deuda asciende a la suma de \$204.233,04;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de actividad en relación de dependencia en tareas comunes, por el lapso que va desde el 09/12/19 hasta el 30/09/2020;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de actividad en relación de dependencia en tareas comunes;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y las normas de compatibilidad vigentes, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la Sra. Grumel, Susana Beatriz, fallece con fecha 26/04/21, habiendo quedado pendiente el monto adeudado; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de \$204.233,04 por el periodo comprendidos entre el 09/12/19 hasta el 30/09/2020 de conformidad los argumentos vertidas; precedentemente.-

**ARTÍCULO 2°:** Intimar de pago a los derechohabientes, de la Sra. Grumel, Susana Beatriz, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.-

**ARTÍCULO 3°:** Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.-

**ARTÍCULO 4°:** De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

**ARTÍCULO 5°:** Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Sector Gestión y Recupero de Deudas

**Eduardo Santín**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2918-36743-78 la Resolución aprobada por Acta N° 2882 de fecha 04 de octubre de 2007.

Asimismo se los notifica Intima para que dentro del plazo de 10 días de notificada la presente paguen la suma de \$105.541,25 (Pesos Ciento Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Uno Con 25/100) en concepto de saldo pendiente de pago con motivo del fallecimiento de la titular, conforme a la citada resolución. En su defecto, dentro del mismo plazo deberán formular propuesta y/o convenio de pago con el IPS, por el saldo pendiente de pago, bajo apercibimiento -en caso de silencio y/u omisión- de proceder al recupero del crédito por la vía de apremio.

Finalmente, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración de convenio de pago, se los deja debidamente intimados para que proceda a la apertura del proceso sucesorio de la causante dentro del término de 30 (treinta) días y a denunciar su radicación ante el IPS dentro de los 10 (diez) días de operada la radicación. Todo ello bajo apercibimiento de proceder conforme al art. 729 del CPCC.-

**RESOLUCIÓN APROBADA POR ACTA N° 2882**

VISTO, las presentes actuaciones en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 231.471 de fecha 08/01/79 se acordó beneficio de Jubilación Ordinaria a la Sra. CARAZO en base al cargo de Jefe de Filial, Dirección de Psicología, desempeñado en el ámbito del Ministerio de Educación, con efectos patrimoniales a partir del 01/10/78;

Con posterioridad, y como resultado del análisis de actuaciones nacionales y provinciales dispuesta en orden a la Auditoria efectuada por la Comisión Técnica jurídica "Ad Hoc" a efectos de evaluar beneficios múltiples, se detectó que la titular gozaba de idéntico beneficio en la órbita nacional, otorgado con fecha 31/01/94, resultando legítimo el obtenido en esta sede por ser primero en el tiempo;

Ahora bien, no obstante ello, se advierte que la titular continuó en tareas de relación de dependencia, de carácter comunes, con posterioridad al cese provincial, generándose un cargo deudor en virtud de la incompatibilidad entre la percepción del haber total en pasividad y el sueldo de la actividad;

Elo así, toda vez que el Art. 78 de la Ley 8.587 prescribe: "Será incompatible la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes";

A fs. 22 luce cargo deudor por tal concepto, desde el cese provincial hasta el cese nacional, conforme las normas de incompatibilidad y compatibilidad limitada vigentes, situación por la cual corresponde repetir lo pagado sin justa causa, ascendiendo el mismo a la suma de pesos seiscientos diecinueve mil ciento once con noventa y dos centavos (\$619.111,92);

Que, finalmente, este Cuerpo hace suyos los argumentos de hecho y de derecho vertidos en el dictamen que antecede;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Eve Viviana CARAZO por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido entre el comienzo de percepción del beneficio provincial y el cese en el orden nacional, que asciende a la suma de pesos seiscientos diecinueve mil ciento once con noventa y dos centavos (\$619.111,92), y en consecuencia, afectar el 20% de los haberes jubilatorio hasta su cancelación total, conforme los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden.-

**ARTÍCULO 2.** Pase a la División Informaciones Generales -Sector Deudas- tanto para su notificación como para el registro de la deuda y la afectación de los haberes de la titular;

hecho gírese a la Dirección de Planificación y Control de Gestión atento el último punto del dictamen que antecede.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Secretaría de Actas.

**José Antonio Arboledas**, Director Gubernamental

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto - Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto - Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1 - Expediente N° 2803-72944-90 FIGUEROA, MARIO RODOLFO, DNI 656.114 número de inscripción 0005771/7 fecha 18/12/19 monto monto \$9.919.98

**María Evangelina Fortier**, Subdirectora de Planificación y Control de Gestión

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir Inhibición General de Bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por Decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1 - EXPEDIENTE N° 2803-72944-90 FIGUEROA, MARIO RODOLFO, DNI 656.114  
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 0005771/7 FECHA 18/12/19 MONTO \$9.919.98

**María Evangelina Fortier**, Subdirectora.

ene. 5 v. ene. 11

## **▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

**POR 5 DÍAS** - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ALAN ARIAS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-107.0-2018, Municipalidad de San Cayetano, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 10 de septiembre de 2020....RESUELVE:....ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin

efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando séptimo, liberando de responsabilidad a los Sres...Alan Arias...ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres...Alan Arias...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar..., archívese. Fallo: 228/2020".

**Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Eduardo Benjamín Grinberg.** Rubricado: **Ricardo César Patat.**

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ROGELIO ANDRÉS BERNARDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 16 de diciembre de 2021, en el Expediente N° 4-077.0-2019, Municipalidad de Monte, Ejercicio 2019, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 16 de diciembre de 2021... RESUELVE:... ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos séptimo, apartados 1) y 3) y octavo, apartados 2) y 3), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. ...Rogelio Andrés Bernardes..., alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres... Rogelio Andrés Bernardes...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar..., archívese. Fallo: 398/2021".

**Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Eduardo Benjamín Grinberg.** Rubricado: **Ricardo César Patat.**

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores JOSÉ ALBERTO GORIA y FREDY MARTÍN CORREA ALFARO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 4-121.0-2020 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tres de Febrero, Ejercicio 2020, mediante Resolución del día 01/09/2021 dispuso correrles traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo contesten ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se les hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.

**Silvina Marta Novello,** Secretaria de Actuaciones y Procedimiento; **Eduardo Benjamín Grinberg,** Presidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor SERGIO GABRIEL PASSIONE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 3-034.0-2019 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Escobar, Ejercicio 2019, mediante Resolución del día 25/11/2020 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.

**Silvina Marta Novello,** Secretaria de Actuaciones y Procedimiento; **Eduardo Benjamín Grinberg,** Presidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LUCAS MANUEL VEIGA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 05 de noviembre de 2020, en el Expediente N° 4-012.0-2018, Municipalidad de Berisso, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 05 de Noviembre de 2020.... RESUELVE:... ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el Considerando octavo apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12), en las condiciones y con los alcances que en cada caso se determinan, debiendo notificarse tal circunstancia a los... Agentes Municipales... Lucas Manuel Veiga... ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a los Sres... Lucas Manuel Veiga... de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Rubricar..., archívese. Fallo: 475/2020".

**Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg.** Rubricado: **Ricardo César Patat.**

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FRANCISCO JOSÉ ORIA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 1-321.0-2019 relativo a la Rendición de Cuentas de la Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio 2019, mediante Resolución del día 04/05/2021 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus Modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín

Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo.

**Silvina Marta Novello**, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Presidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores PABLO OSVALDO SCOCCOLA y GILBERTO CARVALHO PORTO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el expediente N° 4-107.0-2018, Municipalidad de General Alvarado, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020....Resuelve:...Artículo Quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo, incisos 16.1) (parte pertinente); tercero, inciso 2); sexto, inciso 1) y 2); séptimo, inciso 1) octavo y noveno, incisos 2) y 5) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Artículo Sexto: Declarar que los Sres. ... Pablo Osvaldo Scoccola...alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Séptimo: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando noveno, incisos 1), 3), y 4), relevando de responsabilidad a los Sres...Alan Arias...Artículo Noveno: Notificar a los Sres...Gilberto Carvalho Porto (inciso 4)... Artículo Noveno: Notificar a los Sres. ... Pablo Osvaldo Scoccola... Gilberto Carvalho Porto...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Duodécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 223/2020. Firmado: Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: Ricardo César Patat".-

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores OSCAR ALBERTO LABORDE y ROSA ESTHER SCHENFELT, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 3-004.0-2019 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de AVELLANEDA, Ejercicio 2019, mediante Resolución del día 14/10/2020 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.

**Eduardo Benjamín Grinberg**, Presidente. **Silvina Marta Novello**, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor VÍCTOR ELEUTERIO RODRIGUEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 3-108.0-2019 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Fernando, Ejercicio 2019, mediante Resolución del día 25/11/2020 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.

**Silvina Marta Novello**, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Presidente.

dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ROGELIO ANDRÉS BERNARDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 16 de diciembre de 2021, en el Expediente N° 4-077.0-2019, Municipalidad de Monte, Ejercicio 2019, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 16 de diciembre de 2021... RESUELVE:.. ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos séptimo, apartados 1) y 3) y octavo, apartados 2) y 3), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.Y declarar que los Sres... Rogelio Andrés Bernardes..., alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres... Rogelio Andrés Bernardes... de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Rubricar..., archívese. Fallo: 398/2021".

**Daniel Carlos Chillo**; **Juan Pablo Peredo**; **Ariel Héctor Pietronave**; **Gustavo Eduardo Diez**; **Eduardo Benjamín Grinberg**. Rubricado: **Ricardo César Patat**.

ene. 6 v. ene. 12

 LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN



## **Licitación Pública Nacional N° 72/2021**

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 5.

Distrito: General Madariaga.

Presupuesto oficial: \$159.992.388,62.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 24/01/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 24/01/2022 - 08:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$80.000,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 11 del mes de enero de 2022 y el día 12 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la cuenta corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT N° 30-62739371-3, Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

dic. 27 v. ene. 7

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública Nacional N° 85/2021 - Préstamo BID AR-L1339**

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección I: Km. 0+000 a Km. 8+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección I: Progr. Km. 0+000 (Intersección con RN 3) - Progr. Km. 8+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 85/2021/Número de Proceso:

2. El presupuesto oficial de la obra es \$317.291.987,84 (Pesos Trescientos Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de diez (10) meses.

3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 85/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021, a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$31.729.198,00.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública Nacional N° 86/2021 - Préstamo BID AR-L1339**

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección II: Km. 8+000 - Progr. Km. 16+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección II: Progr. Km. 8+000 - Progr. Km. 16+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 86/2021/Número de Proceso:

2. El presupuesto oficial de la obra es \$319.487.732,03 (Pesos Trescientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con Tres Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.

3. La licitación se efectuará por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 86/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$31.948.773,00.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública Nacional N° 87/2021 - Préstamo BID AR-L1339**

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección III: Km. 16+000 - Progr. Km. 24+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección III: Progr. Km. 16+000 - Progr. Km. 24+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 87/2021/ Número de Proceso:

2. El presupuesto oficial de la obra es \$325.061.727,71 (Pesos Trescientos Veinticinco Millones Sesenta y Un Mil Setecientos Veintisiete con Setenta y Un Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.

3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 87/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$32.506.173.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública Nacional N° 88/2021 - Préstamo BID AR-L1339**

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección IV: Km. 24+000 - Progr. Km. 28+430 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección IV: Progr. Km. 24+000 - Progr. Km. 28+430, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 88/2021/Número de Proceso:

2. El presupuesto oficial de la obra es \$194.663.519,35 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Diecinueve con Treinta y Cinco Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.

3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página [webhttps://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso](https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso), haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 88/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$19.466.352,00.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 33/2021**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 152.

Localidad: González Catán.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$235.311.577,65.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 27/01/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 27/01/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$117.700,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 13 del mes de octubre de 2022 y el día 14 del mes de octubre de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, [obraspublicas@abc.gob.ar](mailto:obraspublicas@abc.gob.ar)

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3.

dic. 29 v. ene. 11

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 46/2021**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 38.

Localidad: Villa Madero.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$240.927.301,83.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 27/01/2022 - 12:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 27/01/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$120.500,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 13 del mes de octubre de 2022 y el día 14 del mes de octubre de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar  
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3.

dic. 29 v. ene. 11

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 61/2021**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 8.

Localidad: Hilario Ascasubi.

Distrito: Villarino.

Presupuesto oficial: \$229.769.487,55.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 27/1/2022 - 13:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 27/01/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$114.900,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 13 del mes de octubre de 2022 y el día 14 del mes de octubre de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación,

sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3.

dic. 29 v. ene. 11

## **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA**

### **Llamado a Presentación de Propuestas**

POR 5 DÍAS - Se invita a los interesados a presentar propuestas tendientes a ocupar, de acuerdo a la normativa vigente, los siguientes espacios terrestres y acuáticos disponibles en Jurisdicción del Puerto La Plata:

Polígono 1: 8.571,75 m<sup>2</sup> Zona Comercial Urbana Ensenada; Polígono 2: 16.200 m<sup>2</sup> Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 3: 11.375 m<sup>2</sup> Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 4: 18.236 m<sup>2</sup> Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 5: 6.420,03 m<sup>2</sup> Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 6: 15.340 m<sup>2</sup> Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 7: 1.370,00 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 8: 32.550,00 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 9: 740,00 m<sup>2</sup> Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 10: 7.065,00 m<sup>2</sup> Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 11: 4.317,70 m<sup>2</sup> Zona Comercial Urbana Ensenada; Polígono 12: 37.252 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 13: 8.090 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 14: 215.000 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 15: 170.056,95 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 16: 26.121,00 m<sup>2</sup> Zona Comercial Industrial Ensenada; Polígono 17: 220.000 m<sup>2</sup> Zona Rural Berisso; Polígono 18: 8.974.108 m<sup>2</sup> Espejo de Agua (Punto P1 Sur 34° 46' 15,985409'' Oeste 57° 51' 43,666448''); Polígono 19: 3.081.977 m<sup>2</sup> Espejo de Agua (Punto P2 Sur 34° 46' 35,553386'' Oeste 57° 50' 47,021843'') y Polígono 20: Tierras en Isla Paulino.

Por otra parte, se hace saber los predios que se encuentran en Proceso Judicial de Desalojo:

Anifled Construcciones S.R.L.: Calle 122 y 53 S/Nº - Berisso (Sup. 1.685,60 m<sup>2</sup>); Viegas, Noemí: Lotes 79, 84 y 85 Isla Santiago Este - Berisso (Sup. 156.170 m<sup>2</sup>); Pereyra, Jorge: Génova esquina Montevideo S/Nº - Berisso (Sup. 322 m<sup>2</sup>); Garibaldi, Teresa: 168 Norte (Ex Pasaje AA) N° 344 Bis - Berisso (Sup. 153,75 m<sup>2</sup>);

Asimismo se informa, en los términos de los Artículos 10 y 11 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (RES. 19/12 CGPLP), los predios cuyo permiso o concesión de uso se encuentra próximo a vencer en el período 2022/2023:

Copetro: Terminal Portuaria área operativa lado Ensenada - Muelles Sitio 7 y 8 y superficie aleadaña destinada a estacionamiento - Puerto La Plata (Sup. 107.771,51 m<sup>2</sup>); Urdangaray: Avenida Génova y Puente Roma S/Nº - Berisso (Sup. 25,00 m<sup>2</sup>); Ortigoza Lescano: Avenida 122 y 54 S/Nº - La Plata (Sup. 1.550,2 m<sup>2</sup>); Club Deportivo Berisso: Avenida del Petróleo y 143 S/Nº - Berisso (Sup. 7788,7 m<sup>2</sup>); Club Trabajadores de la Carne General San Martín: Ruta Provincial 10 entre 142 y 143 S/Nº - Berisso (Sup. 7.800 m<sup>2</sup>); Tiro Federal Argentino: Avenida del Petróleo Argentino N° 1455-1799 - Berisso (Sup. 13.547,55 m<sup>2</sup>); Consulper: Av. La Portada N° 3902 - Berisso (Sup. 4.617 m<sup>2</sup>); Solís Calle, Fanny Mariela: Avenida 122 y 3 S/Nº - Berisso (Sup. 1.195,5m<sup>2</sup>); Proa Argentina S.A.: Muelle Sitio 18 área operativa lado Berisso (uso no exclusivo) con más las oficinas y galpón de mantenimiento lindero a dicho muelle - Puerto La Plata (Sup. 510 m<sup>2</sup>); Poder Judicial de la Nación - Tribunales Orales en lo Criminal Federales n° 1 y n° 2: fracción de terreno lindante al Destacamento de la Prefectura Naval Argentina del Puerto La Plata (Sup. 264,00 m); Municipalidad de Ensenada: La Merced y Don Bosco - Ensenada (Sup. 2.330,3 m<sup>2</sup>); Fernández Villar, Patricia: Avenida 122 e/ Arroyo del Zoológico y 148 - Berisso (Sup.

5.702,48 m²).

Por otra parte, se intima a los siguientes permisionarios, cuyos permisos de uso fueron otorgados con renovación tácita por administraciones anteriores, a que regularicen su permiso de ocupación dando cumplimiento a la normativa vigente:

Universidad Tecnológica Nacional: Parte Lote 8 "A" y "B" s/calle 60 y 124 (sup. 77.623,13 m²); Echalar Miguel: Lotes 89 y 90 Isla Santiago Este - Berisso (sup. 81.600 m²); Consejo Escolar Ensenada EGB N° 15 sector Río Santiago: Gilberto Gaggino y Santa Fe - Ensenada (sup. 1.500 m²); Junta Parroquial y Acción Católica: Galpón N° 10, Río Santiago Este, Gilberto Gaggino e/ Santa Fe y Córdoba (sup. 200 m²); Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires: Calle Baradero y Canal de Desagüe, Berisso (sup. 94,20 m²); Camuzzi Gas Pampeana 126 N° 724 - Ensenada (Sup. 975,6 m²); Prefectura Naval Argentina: Ortiz de Rosas N° 151-185 - Ensenada; Jardín de Infantes 911: 5 y 165 - Berisso; Jardín de Infantes 909: Santa Fe e/Almafuerte y Gaggino S/N° Barrio Campamento - Ensenada.

Finalmente, se encuentra a disposición de cualquier interesado la lista completa de predios disponibles en la Isla Santiago Este (Paulino), debiendo presentar proyectos bajo la modalidad de Ecoturismo y bajo cumplimiento de la legislación vigente. a todo efecto deberán presentarse en el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en Calle Gilberto Gaggino esquina Italia s/N° de la ciudad de Ensenada, en el horario de 8 a 16 horas.

ene. 5 v. ene. 11

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Nacional N° 7/2021**

POR 5 DÍAS - Préstamo BID N° 3256/OC-AR. LPN N° 7/21 "Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Basualdo - Partido de Malvinas Argentinas"

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición N° IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.
2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de La Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 7/21 Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Basualdo - Partido de Malvinas Argentinas.
3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: "Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Basualdo", a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. Cuyo plazo de ejecución es 540 días corridos y el valor de referencia adoptado (octubre 2021) es: \$304.517.112,00 (Pesos Trescientos Cuatro Millones Quinientos Diecisiete Mil Ciento Doce con 00/100 Centavos).
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 09:00 a 15:00 horas.
6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del día 15 de febrero de 2022. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del día 15 de febrero de 2022.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: \$3.046.000,00 (Pesos Tres Millones Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Centavos).
10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones.  
Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 9º, Oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).  
Teléfono/Fax: 0221-429-5160.  
La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Planta Baja.  
Página Web: [https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras)

ene. 6 v. ene. 12

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Contratación Directa - Proceso de Compra N° 101-0317-LPU21**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 101-0317-LPU21 - con encuadre

en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Diversos Medicamentos para dar Cobertura a Personas con Patologías Crónicas No Transmisibles, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe estimado de Pesos Treinta Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ciento Setenta y Seis con 90/100 (\$30.424.176,90).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 14 de enero de 2022 a las 10:00 horas, a través del Portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Disposición DISPO-2022-5-GDEBA-DGAMSALGP de fecha 3/1/2022.

Expediente N° EX-2021-19229504-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 90/2021**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 90 a los fines de licitar la obra: Montaje de Galpón Industrial en el Predio del MACSUR - Lanús Oeste, sito en la av. 25 de Mayo 131, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$22.150.000 (Pesos Veintidós Millones Ciento Cincuenta Mil), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la solicitud de pedido N° 3-501-181/21.

Apertura: 31/01/2022 a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras.

La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura.

Decreto N° 3599/2021

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Herramientas e Insumos para el Servicio de Barrido. Presupuesto oficial total: \$7.204.200,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 10 de enero de 2022 al 24 de enero de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 25 de enero de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200, int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 26 de enero de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de enero de 2022 a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 27 de enero de 2022 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: 7.300,00

Expediente N° 4011-19845-SOP-2021

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

### **Licitación Pública N° 47/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el día 28 de enero de 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Obra "Puente Náutico - Obra Civil".

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$58.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$58.267.000,00.

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 138/2021**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 138/2021 para Contratar la Ejecución de la Obra: Pavimentación calle Manuela Pedraza entre Gálvez y Fleming - Glew, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$36.490.283,98 (Pesos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Ochenta y Tres con Noventa y Ocho Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 19 de enero de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 24 de enero de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$36.490,28 (Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa con Veintiocho Centavos).

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitación Pública N° 45/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la obra de Provisión de Distintos Tipos de Hormigón.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 26 de enero de 2022, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el día 21 de enero de 2022.

Presupuesto oficial: \$80.475.500,00 (Pesos Ochenta Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100).

Valor del pliego: Será de \$800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100).

Es indispensable constituir domicilio especial en el partido de San Isidro.

Expediente N° 14128/2021.

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 71/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 71/2021 para la Obra Construcción de CDI en Barrio Seminario.

Presupuesto oficial: \$46.828.149,44.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil), desde el día 10 de enero del 2022 hasta el día 10 de febrero de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 15 de febrero de 2022, a las 10:00 hs.

Expediente N° 6861/2021.

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 259/2021**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.

Fecha apertura: 27 de enero de 2022 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$6.631 (Son Pesos Seis Mil Seiscientos Treinta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 8028/2021/INT.

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 261/2021**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Kits Escolares.

Fecha apertura: 28 de enero de 2022 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$121.628 (son Pesos Ciento Veintiún Mil Seiscientos Veintiocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 8250/2021/INT

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Materiales e Insumos necesarios para la ejecución de la Obra: Colector 3 de Febrero- Constitución - Etapa 1.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Dos Millones Setecientos Nueve Mil Ciento Diecinueve con 66/100 (\$302.709.119,66).

Acto de apertura: 8 de febrero de 2022 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta o descargarse de la página oficial del Municipio.

Presentación de ofertas: Hasta el 8 de febrero de 2022 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-03/2022.

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 16/2021**

#### **Cuarto Llamado**

POR 2 DÍAS - Finalización Terminal de ómnibus de Coronel Suárez.

Presupuesto oficial: \$213.983.270,78.

Plazo de ejecución de obra: 300 días corridos.

Valor del pliego: \$213.983.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez Tel: (02926) 429238.

Apertura de ofertas: 25 de enero de 2022, 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-357/2021 - Tomo MCS-31, 35, 36, 43, 44 y 45/2021.

Decreto: 3/2022.

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA**

### **Licitación Pública Municipal N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación Mano de Obra - Recambio de Luminarias LED en la Planta Urbana de la Ciudad de Laprida.

Presupuesto oficial: Ocho Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Cuarenta y Dos con 81/100 (\$8.423.042,81).

Valor del pliego: Gratuito

Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad, sito avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.

Fecha y hora de apertura: Día 26 de enero de 2022 a las 12 horas.

Monto de garantía de oferta: (\$84.230,43) Pesos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta con 43/100.

Plazo de obra: Ciento Veinte (120) días corridos

Adquisición de pliegos: Personalmente en la oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 13 hs. del día 21/01/2022.

Expte. Municipal: 03/2022

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN**

### **SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA**

#### **Licitación Pública N° 56/2021**

POR 2 DÍAS - Obra: Cambio de Cubiertas en la Escuela Primaria N° 47 - Secretaría para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva.

Licitación Pública N° 56/2021.

Objeto: Haciendo Escuela.

Fecha y hora de apertura: 02 de febrero de 2022 - 10:00 hs.



Valor del pliego: \$15.342 (Pesos Quince Mil Trescientos Cuarenta y Dos).  
Presupuesto oficial: \$15.342.248,69 (Pesos Quince Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con Sesenta y Nueve Cts.)  
Plazo de ejecución: 40 (días) de corrido.  
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.  
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 (dos) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 horas a 14 horas.  
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.  
Expediente N° 1946-S-2021.

ene. 6 v. ene. 7

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN  
SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA**

**Licitación Pública N° 63/2021**

POR 2 DÍAS - Obra: Refacción de Sanitarios de la Escuela Primaria N° 68.  
Objeto: Haciendo Escuela.  
Fecha y hora de apertura: 2 de febrero de 2022 - 10:00 hs.  
Valor del pliego: \$7.577 (Siete Mil Quinientos Setenta y Siete).  
Presupuesto oficial: \$7.577.372,93 (Pesos Siete Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Dos con Noventa y Tres Cts.)  
Plazo de ejecución: 60 (días) de corrido.  
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.  
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 (dos) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 horas a 14 horas.  
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.  
Expediente N° 1967-S-2021.

ene. 6 v. ene. 7

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN  
SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA**

**Licitación Pública N° 64/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Haciendo Escuela. Puesta en Valor al Gimnasio de la Escuela Primaria N° 13 y Escuela Secundaria N° 46. Secretaría para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva.  
Fecha y hora de apertura: 2 de febrero de 2022, 10:00 hs.  
Valor del pliego: \$8.242 (Pesos Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Dos).  
Presupuesto oficial: \$8.242.277,09 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Siete con Nueve Cts.)  
Plazo de ejecución: 60 días de corrido.  
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.  
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 horas a 14 horas.  
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.  
Expediente N° 1964-S-2021.

ene. 6 v. ene. 7

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Licitación Pública N° 5.207**

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única  
Modalidad: Orden de compra diferida  
Objeto: Adquisición de Cajeros Automáticos Full con Módulos de Depósito Inteligente y Dispensadores de Dinero.  
Fecha de apertura: 19/01/2022 a las 11:30 hs.  
Valor del pliego: \$37.500.  
Fecha tope para efectuar consultas: 12/01/2022.  
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 18/01/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).  
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - nivel 3 - sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.  
La apertura se realizará en la sala de aperturas de gerencia de administración, sita en Guanahani 580 - nivel 3 - núcleo a, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Expediente N° 68.439

ene. 6 v. ene. 7

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN****Licitación Pública N° 63/2021**

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble en la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia.

Consultas técnicas y/o administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, sita en la calle 21 N° 621, piso "2", ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, sita en la calle 21 N° 621, piso "2", ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 11 de abril de 2022 a las 11:00 hs.

N° de expediente DGN: 69527/2021

ene. 6 v. ene. 17

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública Nacional N° 2/2020 (BID)**

POR 1 DÍA - Red Secundaria Cloacal Barrios: Camelo Sur, Norte, Centro Áreas 1 y 2, San Lorenzo Oeste, Brown Norte y Sur y Los Remeros

Prestamo BID 3256/OC-AR

Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista

RESULTADOS

Nombre de los licitantes que presentaron ofertas y precios leídos en voz alta en Acta de Apertura:

Lote 1: "Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Norte y Centro Áreas 1 y 2"

Oferta	Licitante	Monto
Oferta N° 1	C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS	\$486.563.677,85
Oferta N° 2	PROBA S.A. - TECNIPIOS S.A. - U.T. TIGRE	\$427.587.444,47
Oferta N° 3	ESUCO S.A.	\$518.544.399,27
Oferta N° 4	OSHI S.A. - PELQUE S.A. - UT. - RED CLOACAL	\$403.054.657,29
Oferta N° 5	RG7 S.A.U. Y ERNESTO TARNOUSKY S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS	\$457.441.916,12

Lote 2: "Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Sur y San Lorenzo Oeste"

Oferta	Licitante	Monto
Oferta N° 1	C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS	\$372.568.129,59
Oferta N° 2	PROBA S.A. - TECNIPIOS S.A. - U.T. TIGRE	\$313.829.517,71
Oferta N° 3	ESUCO S.A.	\$377.814.274,76
Oferta N° 4	OSHI S.A. - PELQUE S.A. - UT. - RED CLOACAL	\$305.784.974,23
Oferta N° 5	RG7 S.A.U. Y ERNESTO TARNOUSKY S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS	\$327.774.680,93

Lote 3: "Red Secundaria Cloacal Barrios Brown Norte y Sur y Los Remeros"

Oferta	Licitante	Monto
Oferta N° 1	C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS	\$619.619.639,41
Oferta N° 2	PROBA S.A. - TECNIPIOS S.A. - U.T. TIGRE	\$562.359.898,85
Oferta N° 3	ESUCO S.A.	\$653.023.976,98
Oferta N° 4	OSHI S.A. - PELQUE S.A. - UT. - RED CLOACAL	\$535.521.588,43

Nombre y precio evaluado de cada oferta:

Lote 1: "Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Norte y Centro Áreas 1 y 2"

Oferta	Licitante	Monto
Oferta N° 1	C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS	\$482.131.595,43
Oferta N° 3	ESUCO S.A.	\$518.544.399,27
Oferta N° 4	OSHI S.A. - PELQUE S.A. - UT. - RED CLOACAL	\$403.054.524,81

Lote 2: "Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Sur y San Lorenzo Oeste"

Oferta	Licitante	Monto
Oferta N° 1	C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS	\$376.677.142,38
Oferta N° 3	ESUCO S.A.	\$377.814.274,76
Oferta N° 4	OSHI S.A. - PELQUE S.A. - UT. - RED CLOACAL	\$305.784.869,86
Oferta N° 5	RG7 S.A.U. Y ERNESTO TARNOUSKY S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS	\$ 327.774.692,68

Lote 3: "Red Secundaria Cloacal Barrios Brown Norte y Sur y Los Remeros"

Oferta	Licitante	Monto
Oferta N° 1	C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS	\$647.365.437,41
Oferta N° 3	ESUCO S.A.	\$653.023.976,98
Oferta N° 4	OSHI S.A. - PELQUE S.A. - UT. - RED CLOACAL	\$535.521.422,14

Nombre de los Licitantes cuyas ofertas fueron rechazadas y causales de rechazo: Fueron rechazadas la oferta N° 2: PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. U.T. TIGRE con relación a los Lotes 1, 2 y 3 y la oferta N° 5: RG7 S.A.U. Y ERNESTO TARNOUSKY S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS con relación al Lote 1, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Cláusula 27.1 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación, y las Ofertas: N° 4: OSHI S.A. - PELQUE S.A. - U.T. - RED CLOACAL y N° 5: RG7 S.A.U. Y ERNESTO TARNOUSKY S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, con relación al Lote 2, por no cumplir los requisitos mínimos de calificación.

Observaciones: Fueron desestimadas por no ofrecer el precio evaluado más bajo las Ofertas: N° 1: C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS y N° 3: ESUCO con relación al Lote 1, la Oferta N° 3: ESUCO S.A. con relación al Lote 2 y las Ofertas N° 1: C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS y N° 3: ESUCO con relación al Lote 3.

Nombre del Licitante seleccionado:

Lote 1 "Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Norte y Centro Áreas 1 y 2": OSHI S.A. - PELQUE S.A. - UT. - RED CLOACAL

Lote 2 "Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Sur y San Lorenzo Oeste": C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS

Lote 3 "Red Secundaria Cloacal Barrios Brown Norte y Sur y Los Remeros": OSHI S.A. - PELQUE S.A. - UT. - RED CLOACAL

Precio final total del Contrato de la Oferta:

Lote 1 "Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Norte y Centro Áreas 1 y 2": \$403.054.524,81;

Lote 2 "Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Sur y San Lorenzo Oeste": \$376.677.142,38;

Lote 3 "Red Secundaria Cloacal Barrios Brown Norte y Sur y Los Remeros": \$535.521.422,14.

Resumen del alcance y duración del Contrato: "Red Secundaria Cloacal Barrios: Camelo Sur, Norte, Centro Áreas 1 y 2, San Lorenzo Oeste, Brown Norte y Sur y Los Remeros", ubicado en el partido de Tigre, cuyo plazo de ejecución es de 365 días corridos para el Lote 1, 300 días corridos para el Lote 2 y 400 días corridos para el Lote 3.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Licitación Pública N° 53/2021 - Proceso de Compra N° 154-0288-LPU21

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 53/2021. Expediente N° EX-2021-30145773-GDEBA-DGAMJYDHGP - Proceso de Compra N° 154-0288-LPU21 para la Adquisición de Carne de Ave (Pollo), autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-1-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la presentación de muestras: 18 de enero de 2022 a las 15:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 20 de enero de 2022 a las 15:00 hs.

ene. 7 v. ene. 11

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### Licitación Pública N° 11/2021

POR 3 DÍAS - Circular modificatoria de Oficio N° 2. Objeto: Adquisición de Mobiliario Escolar con destino a diversos

Establecimientos Educativos de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

Modificación de Oficio N° 1:

Se modifica el cronograma del Proceso de Compra PBAC 297-0364-LPU21, a fin de dar cumplimiento con la publicación prevista en el Boletín Oficial, teniendo en consideración la antelación establecida en el Artículo 15 apartado I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

Fecha y hora acto de apertura: 14/01/2022 a las 10:00 hs.

Fecha y hora final de consultas: 13/01/2022 a las 10:00 hs.

Fecha y hora final recepción de muestras: 13/01/2022 a las 10:00 hs.

Fecha y hora final recepción de documentación física: 14/01/2022 a las 10:00 hs.

Es dable destacar que el resto de las condiciones establecidas para la presente licitación se mantienen sin modificaciones.

Expediente N° EX-2021-23481097-GDEBA-SDCADDGCYE

ene. 7 v. ene. 11

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0302-LPU21**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0302-LPU21 - Expediente N° EX-2021-20598078-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la adquisición de los Medicamentos Correspondientes al Vademécum del Programa de Cuidados Paliativos con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$28.622.560,00.

Disposición DISPO-2022-4-GDEBA-DGAMSALGP de fecha 3/1/2022 y su Rectificatoria Disposición DISPO-2022-8-GDEBA-DGAMSALGP de fecha 5/1/2022.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 18 de enero de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ene. 7 v. ene. 10

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. SAN JOSÉ**

#### **Licitación Privada N° 17/2022**

##### **Anulación**

POR 1 DÍA - Anúlese a Licitación Privada N° 17/2022 por la compra: Ampollas Centralizadas para el Servicio de farmacia para el ejercicio 2022, con destino al Hospital Interzonal San José de Pergamino.

Cuya apertura de propuestas: Fue programada el día 28/12/2021 a las 8 hs, en la oficina de Compras del Hospital San José de Pergamino, sito en calle Liniers 950, Pergamino.

Expediente N° EX-2021-30398136-GDEBA-HIGASJMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. SAN JOSÉ**

#### **Licitación Privada N° 20/2022**

##### **Anulación**

POR 1 DÍA - Anúlese a Licitación Privada N° 20/2022 por la compra: UTI Centralizado para el Servicio de farmacia para el ejercicio 2022, con destino al Hospital Interzonal San José de Pergamino.

Cuya apertura de propuestas: Fue programada el día 28/12/2021 a las 10 hs. en la oficina de Compras del Hospital San José de Pergamino, sito en calle Liniers 950, Pergamino.

EX 2021-30914740-GDEBA-HIGASJMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A SAN JOSÉ**

#### **Licitación Privada N° 24/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2022 por la Compra: Ampollas Centralizadas para el servicio de farmacia para el ejercicio 2022, con destino al Hospital Interzonal San José de Pergamino.

Apertura de propuestas: Día 13/01/2022 a las: 08:00 hs. en la oficina de Compras del Hospital Interzonal San José, sito en la calle Liniers 950 de la ciudad de Pergamino.

Presupuesto estimado: Ascende a la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Veintisiete Mil Setecientos Ocho con 00/100 (\$4.727.708,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)).

Corresponde al EX-2021-30398136-GDEBA-HIGASJMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN JOSÉ**

**Licitación Privada N° 25/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2022 por la Compra: UTI Centralizado para el servicio de farmacia para el ejercicio 2022, con destino al Hospital Interzonal San José de Pergamino.

Apertura de propuestas: Día 13/01/2022 a las 10:00 hs. en la oficina de Compras del Hospital Interzonal San José, sito en la calle Liniers 950 de la ciudad de Pergamino.

Presupuesto estimado: Asciede a la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Nueve con 00/100 (\$2.695.409,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)).

Expediente N° EX-2021-30914740-GDEBA-HIGASJMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

**Licitación Privada N° 4/2021 SAMO**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 04/21 SAMO para la Adquisición de Desayunos para Donantes para el período Año 2022 con destino al CRH RS XI y CRH RS VII.

Con apertura el día 13/01/2022 a las 9:00 hs. en la oficina de Compras de este Hospital, H.I.E. Instituto de Hemoterapia de la pcia. de Buenos Aires, sito en calle 15 esq. 66 (1900) de la ciudad de La Plata.

EX-2021-30129486-GDEBA-IHMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

**Licitación Privada N° 16/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2021, por el cual se gestiona el pedido formulado por Farmacia, quien solicita Adquisición de Ambulatorios para cubrir el período del 01/01/2022 al 30/06/2022, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/01/2022 a las 9:00 hs. en la oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita, sito en la calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán.

Presupuesto estimado: asciende a un total de Pesos Tres Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Diecinueve con 45/100 (\$3.564.319,45).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras del Hospital H.Z.G.A. Simplemente Evita de González Catán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

EX-2021-31640224-GDEBA-HPDZGAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

**Licitación Privada N° 19/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2021, por la cual se gestiona el pedido formulado por Farmacia, quien solicita Adquisición de Psicofármaco para cubrir el período del 01/01/2022 al 30/06/2022, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/01/2022 a las 10:00 hs. en la oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita, sito en la calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán.

Presupuesto estimado: Asciede a un total de Pesos Un Millón Quinientos Veintiún Mil Setecientos Veintinueve con 00/100 (\$1.521.729,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podran retirarse en la oficina de Compras del Hospital H.Z.G.A. Simplemente Evita de Gonzalez Catán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

EX-2021-31645253-GDEBA-HPDZGAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

**Licitación Privada N° 26/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2021, por la cual se gestiona el pedido formulado por hemoterapia, quien solicita Hemoterapia I para cubrir el período del 01/01/2022 al 31/12/2022, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 13/01/2022 a las 11:00 hs. en la oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita, sito en la calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán.

Presupuesto estimado: Ascende a un total de Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Siete Mil Sesenta con 00/100 (\$1.967.060,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras del Hospital H.Z.G.A. Simplemente Evita de González Catán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

EX-2021-33445920-GDEBA-HPDZGAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 31/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2021 por la Adquisición de Citometría de Flujo-Anticuerpos Monoclonales para el Servicio de Hematología.

Apertura de propuestas: Día 13/1/2022.

Hora: 9:00 en la oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs.

Tel./Fax: 0291/4593696/03

EX-2021-32082259-GDEBA-HIGDJPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 12/2022**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 12-2022 tendiente a la de Compra de Medicamentos para el Servicio de Farmacia, con destino H.Z.G. Mariano y Luciano de La Vega, Unidad de Pronta Atención N° 12, Moreno.

Apertura de las propuestas: Día 13 de enero de 2021 a las 9:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a expediente N° 2021-30659313-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 13/2022**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 13-2022 tendiente a la de Compra de Productos Farmacéuticos y Medicinales para el Servicio de Farmacia, con destino H.Z.G. Mariano y Luciano de La Vega, Unidad de Pronta Atención N° 12, Moreno.

Apertura de las propuestas: Día 13 de enero de 2022 a las 10:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G. Mariano y Luciano de la Vega, sito en av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a expediente N° 2021-30738090-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 33/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/22 para la Adquisición de Insumos de Laboratorio: Descartables - Tubos y Jeringas, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del H.I.G.A. CM. Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 13 de enero de 2022. Hora: 11:00 hs. en la oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado: Ascende a un total de Pesos Cinco millones Ciento Ochenta y Seis Mil Quince (\$5.186.015,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.).

EX-2021-31337244-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES**

**Licitación Privada N° 29/2021**

POR 1 DÍA - Fijase fecha de apertura el 13 de enero de 2022 a las 9:00 horas para la Licitación Privada N° 29/2021 S, por la Remodelación y Refacción de Sector de Cubierta en Clínica Médica, con destino a este establecimiento, de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: En el Hospital Interzonal José A. Estéves, calle Garibaldi 1661 localidad de Témperey, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en el sitio web del ministerio.

Administración: Hospital Interzonal José A. Estéves- oficina de Compras. Garibaldi 1661. (1834) Temperley - Tel.: 4298-1931

EX-2021-30447148-GDEBA-HIJAEMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CETRÁNGOLO**

**Licitación Privada N° 4/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2022 Pcia., para la Contratación de la Adquisición de Insumos Bacteriología para Laboratorio del Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 13/1/2021 a las 10 hs. en la Oficina de Compras del Htal. Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo", sito en la calle Italia 1750, Vicente López, de Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 12:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

EX-2021-30356797-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 31/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/22 para la Adquisición de Insumos de Laboratorio: Especiales I Determinaciones de Endocrinología, Inmunoserología, Marcadores Oncológicos con la Provisión de Equipamiento solicitado por el servicio de laboratorio, del H.I.G.A. CM. Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 13 de enero de 2022. Hora: 10:00 hs. en la oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado: Ascende a un total de Pesos Ocho Millones Setenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticinco (\$8.074.325,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)

EX-2021-30913130-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 35/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/22 para la Adquisición de Insumos de Laboratorio: Especiales I COVID19, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del H.I.G.A. CM. Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 13 de diciembre de 2021, hora 11:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Doscientos (\$11.831.200,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM. Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

EX-2021-31472337-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

### **Licitación Privada N° 63/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 63/2021 para la Adquisición, Compra o Contratación de Servicio de Residuos Patogénicos (H.I.G.A. y UPA 13 solicitado por Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de enero del 2022 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende sito en la calle Juan B. Justo y Calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos Dieciseis Millones Treinta y Dos Mil (\$16.032.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

EX-2021-31197725-GDEBA-HIGDOAMSALGP

ene. 7 v. ene. 10

### **MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**

#### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de la Mano de Obra y Provisión de Materiales para Construcción de un Playón de 18 x 25 (450 m2) con Malla de Hierro 15 x 15 x 0,12 m de Espesor Allanao Mecánicamente 450m2, se realizará un Tinglado 8x20x4,40-3,60 en la parte más baja y 100m/lin de Cerco Premoldeado de 2,00 alto de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 24 de noviembre de 2021 de 8:00 a 12:00 hs., en avenida Ricardo Fuertes 630 de Coronel Dorrego; tel.: (02921) 457040/457029; E-mail: [comprasdorrego@gmail.com](mailto:comprasdorrego@gmail.com)

Apertura de las propuestas: 24 de enero 9:00 horas en la oficina de Compras de la Municipalidad.

Presupuesto oficial: \$5.067.000,00

Valor del pliego: \$2.205,00

ene. 7 v. ene. 10

### **MUNICIPALIDAD DE CASTELLI**

#### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Una Pala Cargadora Frontal con Retroexcavadora 0km, de Origen Nacional o Importado.

Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones estarán dispuestos para su compra por los interesados a partir del día de la fecha y hasta 01 día antes de la fecha y horas fijadas para la apertura de las propuestas, en el horario de 08:00 a 12:30 horas, para lo cual deberán dirigirse a la Oficina de Compras, sito en el Palacio Municipal Av. 25 de Mayo N° 205 de la localidad y Partido de Castelli.

Presupuesto oficial: \$11.582.500,00.

Valor del pliego: \$11.582,50.

Apertura de las propuestas: 27 de enero de 2022 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Castelli, sito en calle Av. 25 de Mayo N° 205 de la Localidad y Partido de Castelli.

Exp. 4023-E-001/2022.

ene. 7 v. ene. 10

### **MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA**

#### **Licitación Pública Municipal N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Material de Techo - Construcción 20 Viviendas.

Presupuesto oficial: Diez Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 60/100 (\$10.535.245,60)

Valor del pliego: Gratuito

Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad, sito, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.

Fecha y hora de apertura: Día 28 de enero de 2022 a las 12 horas.

Monto de garantía de oferta: (\$526.762,28) Pesos Quinientos Veintiséis Mil Setecientos Sesenta y Dos con 28/100

Plazo de entrega: Treinta (30) días corridos

Adquisición de pliegos: Personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 13 hs. del día 24/01/2022.

Expte. Municipal: 14/2022

ene. 7 v. ene. 10

### **MUNICIPALIDAD DE PINAMAR**

#### **Licitación Pública N° 37/2021**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 10/22 llama a Licitación Pública N° 37/2021



correspondiente a la adquisición de Material Descartable para la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$25.258.104,48.

Fecha de apertura: 24/01/2022, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45 9421

Correo electrónico: [compras@pinamar.gob.ar](mailto:compras@pinamar.gob.ar)

Expte. Municipal: 4123-3396-2021

ene. 7 v. ene. 10

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 171/2021**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 171/2021 que se trata Provisión y Colocación de Hierros de Nodos 2, 4, 6, 7 y 8 para Caminos de La Rivera - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el día 18 de enero de 2022 a las 10 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4 de fecha 3 de enero de 2022.

Expediente N° 91.167/2021.

ene. 7 v. ene. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras en Escuela Primaria N° 63, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$26.533.835,57.

Valor del pliego: \$132.600,00.

Fecha de apertura: 27 de enero 2022 - 9:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín Infantes N° 931, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$23.551.175,06.

Valor del pliego: \$117.000,00.

Fecha de apertura: 27 de enero 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín Infantes N° 927, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$30.555.391,72.

Valor del pliego: \$152.000,00.

Fecha de apertura: 27 de enero 2022 - 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Primaria N° 10, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$17.741.251,87.

Valor del pliego: \$88.000,00.

Fecha de apertura: 27 de enero 2022 - 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín de Infantes N° 924, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$22.109.127,79.

Valor del pliego: \$110.000,00.

Fecha de apertura: 27 de enero 2022 - 13:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 6/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín de Infantes N° 936, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$27.062.746,83.

Valor del pliego: \$135.000,00.

Fecha de apertura: 28 de enero 2022 - 9:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 7/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Inst. Superior de Formación Docente y Téc. N° 35, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$6.858.587,08.

Valor del pliego: \$34.000,00.

Fecha de apertura: 28 de enero 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 8/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para Técnica N° 1, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$31.068.696,96.

Valor del pliego: \$155.000,00.

Fecha de apertura: 28 de enero 2022 - 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública Nº 9/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Primaria Nº 6, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$17.369.458,76.

Valor del pliego: \$86.000,00.

Fecha de apertura: 28 de enero 2022 - 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública Nº 10/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Secundaria Nº 36, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$25.551.632,99.

Valor del pliego: \$127.000,00.

Fecha de apertura: 28 de enero 2022 - 13:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública Nº 11/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín de Infantes Nº 915, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$27.681.168,92.

Valor del pliego: \$138.000,00.

Fecha de apertura: 31 de enero 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública Nº 12/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Secundaria Nº 39, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$26.533.835,57.

Valor del pliego: \$132.000,00.

Fecha de apertura: 31 de enero 2022 - 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Secundaria N° 30 y Escuela Primaria N° 31, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$23.740.047,82.

Valor del pliego: \$118.000,00.

Fecha de apertura: 31 de enero 2022 - 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 7 v. ene. 10

### MUNICIPALIDAD DE QUILMES SECRETARÍA DE DESARROLLO Y OBRA PÚBLICA

#### Licitación Pública N° 116/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratar la Construcción de "Edificio Polivalente en el Barrio Azul" para los barrios Villa Azul, ubicado en la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$132.952.710,35 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Diez con 35/100). Valores al mes de octubre 2021.

Financiamiento: Nación Argentina/BID

Plazo de ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

Adquisición de pliegos: A partir del 07/01/2022 hasta 27/01/2022 en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, Alberdi N° 500, 2° piso, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Gratuito

Consultas: A partir del 07/01/2022 hasta quince (15) días antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, Alberdi N° 500, 2° piso, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 hs.

Recepción de ofertas: En la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, Alberdi N° 500, 2° piso, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Hasta el día 28/01/2022 a las 14:00 hs.

Acto de apertura: En el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes: Alberdi N° 500, 2° piso, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, el día 31/01/2022 a las 10:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3485 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

ene. 7 v. ene. 10

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Martín.** 01/09/21 al 06/09/21. BIASEFLEX S.A. que transfería la Hab. Municipal en (A1) N° 1682 Gral. San Martín a Reeixit S.R.L., se publicó por error involuntario. Solicita anulación.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **V. Maipú.** LIN ZHUYUMEI avisa que transfiere el Fondo de Comercio: Autoservicio de Mercados Minoristas de Frutas, Verduras y Productos Alimenticios, Carnicerías y Mercaditos, Dcho. de Pan, Facturas, Emparedados y Galletitas, sito en (51) Santa Marta 2358. V. Maipú Pdo. San Martín, a Yan Nenqiang. Libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en el mismo.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **San Martín.** VIOLETTO DANIEL ROBERTO transfiere a Violetto Maria Soledad, la habilitación del establecimiento dedicado a "Taller de Costura de Prendas", sito en la calle Av. 9 de Julio 6001/6009, Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **San Martín.** LLORENTE JUAN transfiere a Lorente Alejandro Andres, la Habilidad del comercio de Venta de Repuestos de Automotores, sito en la calle (48) Estrada N° 2150, Villa Maipú, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **B. Blanca.** Transferencia de registro de taxi. El Sr. LORENZO JOSÉ MARIO, DNI N° 11.622.985, transfiere los Derechos de Explotación del Legajo de Taxi N° 398 al Sr. Bustos Roberto Marcelo, DNI N° 23.235.026. Escribano interviniente: Soto Isabel Rosana, titular del Registro N° 13, con domicilio en Juan Molina N° 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación.

ene. 3 v. ene. 7

**POR 5 DÍAS - Villa Libertad.** CUSANO JOSE MARIA transfiere el Fondo de Comercio a Cusano Esteban Jose, de rubro Bar, Restaurante Sin Espectáculo, sito en 131 Posadas 2726; Villa Libertad, Pdo. de S. Martín. Reclamos de ley en el mismo.

ene. 3 v. ene. 7

**POR 5 DÍAS - Ranelagh.** DARÍO JULIO ODDONE, DNI 22.884.958, domicilio: Calle 131 A N° 1633, localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires transfiere libre de deudas, gravámenes y empleados a Melany Fredes, DNI 39711313, domicilio: Calle 361 N° 428, localidad Ranelagh, partido Berazategui, Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio ubicado en calle 137 N° 3047 localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Rubro: Venta Artículos de Limpieza y Perfumería. Oposiciones de Ley: Calle 137 N° 3047 Ranelagh, Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Corredor: Pablo Ariel Juan CMCPsi 6822 oficina en Soler 6034 piso 5 departamento D CABA. Matías Hernán Torres. Abogado.

ene. 5 v. ene. 11

## **CONVOCATORIAS**

### **BACAP S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de enero de 2022 a las 17:30 hs. en 1° convocatoria y, a las 18:00 hs., en 2° convocatoria, a llevarse a cabo en la calle 49 N° 843, piso 6° de la ciudad y partido de La Plata, a fin de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio 2020/2021.
- 3) Consideración y asignación de resultados del ejercicio;
- 4) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio. Se declara no estar comprendido dentro de los términos del art. 299 Ley N° 19.550.
- 5) Aumento de capital hasta un quintuplo.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 18 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Juan Carlos Piancazzo, Presidente; Federico Melia, Abogado.

ene. 3 v. ene. 7

### **CARHENYL S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de enero de 2022 a las 17:30 hs. en 1° convocatoria y, a las 18:00 hs., en 2° convocatoria, a llevarse a cabo en la calle 49 N° 843, piso 6°, de la ciudad y partido de La Plata, a fin de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio 2020/2021.
- 3) Consideración y asignación de resultados del ejercicio;
- 4) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio. Se declara no estar comprendido dentro de los términos del art. 299 Ley N° 19.550.
- 5) Aumento de capital hasta un quintuplo.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 18 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Héctor O. Silvapobas, Presidente; Federico Melia, Abogado.

ene. 3 v. ene. 7

### **LAS CORTADERAS S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de enero del corriente año 2022, a las 18:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19:15, en el domicilio en Ruta Provincial N° 73 Ingreso a Claromecó -house del Club de Campo Santana-, partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

En los términos del artículo 234 de la LSC:

- 1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.

2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de junio de 2021, con explicación de los motivos del atraso en el tratamiento. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio sito en calle Córdoba N° 260 de Tres Arroyos (Estudio Prado), conforme lo dispuesto en el art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.

3.- Consideración de la gestión y honorarios del Directorio.

4.- Análisis del estado actual de la firma, cumplimiento del objeto social y pautas decididas en asambleas anteriores sobre los lotes y de sus principales cometidos en el ejercicio en curso.

Marcelo Alejandro David, Apoderado.

ene. 4 v. ene. 10

## **MARTIN SHIPPING & CO. S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Acta de directorio #6. En la ciudad de Bahía Blanca, a los 30 días del mes de diciembre de 2021, se reúnen la Sra. Priscilla E. Martin y Sr. Arturo C. Hosch a los efectos de determinar el llamado a asamblea general ordinaria para el día 21 de enero 2022 a las 11:00 horas en primer convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria; en el local de la sociedad Martin Shipping & Co. S.A., en el local de la calle Almirante Brown 3755 de Ingeniero White, para el tratamiento del siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 6 finalizado el 31 de agosto de 2021.

3) Consideración de la gestión del directorio y en su caso la retribución en exceso de aquellos que desempeñan tareas técnico-administrativas.

4) Fijación de los honorarios de directores y distribución de resultados.

Arturo Cesar Hosch, Presidente

ene. 4 v. ene. 10

## **COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Elecciones**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Anexo de la Resolución N° 1386. Convócase en cumplimiento del art. 52º y del art. 14º inc. 5), de la Ley 10.416 texto s/modificatorias, a elecciones de Autoridades del Consejo Superior, miembros del Tribunal de Disciplina, Autoridades de los Colegios de Distrito I, II, III, IV, V, VI y VII y a los Representantes a la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en forma simultánea, para el día 16 de marzo del año 2022, de 8 a 20 hs. con arreglo a las disposiciones de los artículos 52º a 57º -Ley 10.416 texto s/modificatorias- y artículo 8º -Ley 12.490- para cubrir los siguientes cargos:

#### **A) COLEGIO PROVINCIAL.**

##### **1. CONSEJO SUPERIOR.**

a) Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, elegidos por el voto directo de todos los colegiados que figuren en el Padrón Electoral Definitivo de la Provincia (Art. 38º, 39º, 40º y 45º -Ley 10.416 texto s/modificatorias).

##### **2. TRIBUNAL DE DISCIPLINA.**

a) Cinco Miembros Titulares y cinco Suplentes (Arts. 46º y 47º -Ley 10.416 texto s/modificatorias) elegidos por el voto directo de todos los colegiados que figuren en el Padrón Electoral Definitivo de la Provincia.

#### **B) COLEGIOS DE DISTRITO.**

##### **1. CONSEJO DIRECTIVO.**

a) Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes, elegidos por el voto directo de los matriculados con domicilio legal en jurisdicción del Colegio Distrital, que figuren en el Padrón Electoral Definitivo del Distrito (Arts. 70º, 71º y 72º -Ley 10.416 texto s/modificatorias).

b) Un Vocal Titular y un Vocal Suplente, representantes de cada uno de los Colegios de Distrito al Consejo Superior, elegidos por el voto directo de los colegiados con domicilio legal en jurisdicción del Colegio Distrital, que figuren en el Padrón Electoral Definitivo del mismo (Arts. 38º, 39º, 40º y 45º -Ley 10.416 texto s/modificatorias.)

#### **C) REPRESENTANTES ANTE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

##### **1. ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.**

a) Ocho Titulares y ocho Suplentes, elegidos por el voto directo de todos los colegiados que figuren en el Padrón Electoral Definitivo de la Provincia (Art. 9º -Ley 12.490).

##### **2. CONSEJO EJECUTIVO.**

a) Dos Titulares y dos Suplentes, elegidos por el voto directo de todos los colegiados que figuren en el Padrón Electoral Definitivo de la Provincia (Art. 15º -Ley 12.490).

##### **3. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

a) Un Titular y un Suplente, elegidos por el voto directo de todos los colegiados que figuren en el Padrón Electoral Definitivo de la Provincia (Art. 21º -Ley 12.490).

D) El voto será secreto y obligatorio y se ajustará a las normas reglamentarias dictadas por la Asamblea Provincial, para el acto electoral convocado, en las condiciones que fije el Reglamento Electoral vigente.

E) Será sancionado con multa equivalente al valor de media cuota de matrícula vigente a la fecha de la elección, el

matriculado que, sin causa debidamente justificada, no cumpliera con la obligación de emitir su voto.

Consejo Superior. - La Plata, 16 de diciembre de 2021.  
Jose María Jáuregui, Secretario; Norberto Lorenzo Beliera, Presidente.

ene. 5 v. ene. 7

## **INPROPE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31/01/22 a las 10 hs. en la calle Matheu 1279 de la ciudad de Mar del Plata, General Pueyrredón.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 2) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea conjuntamente con quien presida.
  - 3) Aprobación de la memoria y estados contables que prescribe el Art. 234 inc 1 de la L.G.S... Correspondiente al ejercicio cerrado el 30-4-17, 30-4-18, 30-4-19, 30-4-20 y 30-4-21.
  - 4) Remuneración en exceso del Art. 261 por tareas técnico administrativas y aprobación de gestión de directores por los periodos 30-4-17, 30-4-18, 30-4-19, 30-4-20 y 30-4-21.
  - 5) Tratamiento de las utilidades del ejercicio cerrado el 30-4-17, 30-4-18, 30-4-19, 30-4-20 y 30-4-21.
  - 6) Elección de directorio titular y suplente.
  - 7) Designación de la persona o de las personas autorizadas para inscribir la presente asamblea ante la dirección provincial de personas jurídicas y culminar los trámites que se encuentren pendientes de inscripción.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 LS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 ley 19550 en Matheu 1279 en el horario de 10 a 12 Documentación a disposición Art. 67 L.G.S. En Matheu 1279 en el horario de 10 a 12. El Directorio. María Barrau de Gulminelli, Abogada.

ene. 6 v. ene. 12

## **TRANSIR S.R.L.**

### **Reunión de Socios**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. socios de TRANSIR S.R.L. a la Reunión de Socios a realizarse el día 10/02/2022 a las 11:00 hs., convocando simultáneamente en segunda convocatoria para las 12 hs. La reunión se realizará en el primer piso de Maipú 80, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designar dos socios para que firmen el acta.
  - 2) Consideración y aprobación de balance y estados contables.
- Jorge Iacci, Socio Gerente.

ene. 7 v. ene. 13

## **OCEAN CLUB**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 12 de febrero de 2022, a las 19:00 horas, en la Sede Social de Carlos Pellegrini 2743, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º. Homenaje a los socios fallecidos.
- 2º. Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea.
- 3º. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos (Notas y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2021.
- 4º. Consideración de la cuota social.
- 5º. Elección de Autoridades, siete Vocales Titulares por cuatro años y tres Revisores de Cuentas por dos años.
- 6º. Designación de un Presidente Honorario.
- 7º. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo Tercero del Estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Socios Activos, pero no reuniéndose ese número, transcurrida media hora de la señalada, la Asamblea funcionará válidamente con el número de Socios presentes. Máximo J. Fonrouge, Presidente

ene. 7 v. ene. 11

## **OSSIMO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 24 de enero de 2022, a las 17 horas, en primera convocatoria, y a las 18 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida Presidente Perón N°1480 Piso

1º, depto. Adm de la localidad y Partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Ratificación en todos sus órdenes del día de la Asamblea General Ordinaria de accionistas N° 41 celebrada el 19 de octubre del 2021 a las 17 hs.

2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19550. Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Liliana Beatriz Larrechea, Contadora Pública.

ene. 7 .v ene. 13

## SOCIEDADES

### **GARCÍA SOLA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por adenda del día 01/12/2021 publíquese edicto complementario por un día. Socio García Mauro Ezequiel, profesión comerciante; Socio Sola Marilina Andrea, profesión comerciante. Cecilia Miodini, Contador Público.

### **ES&SONS S.A.**

POR 1 DÍA - ES&SONS S.A. Acto: const. soc. anónima, por esc. de fecha 23/12/2021, N° 399, F° 1769, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. n° 2 Pergamino (BA). Denominación: "ES&SONS S.A.". Socios: los cónyuges en primeras nupcias, Enrique Carlos Ceferino Sierra, DNI 20.016.856, CUIT 23-20016856-9, nac. 22/12/1967, ing. agrónomo; y Sabina Teresa Scarfo, DNI 24.524.180, CUIL 27-24524180-7, nac. 02/06/1975, abogada; ambos dom. en calle 25 de Mayo n° 2974, parcela 2, fracción 3, barrio Lomas del Carmen, Pergamino. Sede social: 25 de Mayo número 2974, parcela 2, fracción 3, barrio Lomas del Carmen, de la ciudad y partido de Pergamino, prov. de Bs. As. Duración: 99 años desde la inscripción. Objeto: comercial: mediante la compraventa, permuta, canje, importación, exportación, carretaje, comisión, representación, fabricación, distribución, consignación y producción, de: a) toda clase de granos, cereales, oleaginosas, alimentos balanceados, semillas, frutas y hortalizas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, y artículos rurales, como así también maquinarias e implementos agroindustriales, sus repuestos y accesorios. El almacenamiento o acopio de granos y transporte de granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas y hortalizas. La explotación agrícola - ganadera de cualquier tipo y especie. Podrá al efecto de la actividad agropecuaria celebrar todo tipo de contratos nominados y/o innominados, compra, venta, arrendamientos y/o subarrendamientos, incluida la forma accidental, aparcería, pastoreo, pastaje; administrar y explotar inmuebles rurales propios y/o de terceros y prestar servicios agropecuarios. Todas las operaciones con warrants y certificados de depósito que autoriza la ley. La creación y administración de fondos de integración agrícolas de productos y la ejecución de desarrollos industriales y productivos. Inscribir marcas de todo tipo, ya sea a nivel municipal, provincial, nacional o internacional, en los registros, organismos e instituciones que corresponda. Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención. Servicios: La prestación de servicios: a) asesoramiento profesional, estudio de mercados para la importación y/o exportación de bienes relacionados con la actividad agroindustrial, inclusive los de su propia elaboración, fabricación y/o industrialización, con alcance a todas las áreas administrativas nacionales y/o extranjeras con competencia e incumbencia en la materia; b) proyección, planificación, evaluación de mercados, teniendo en cuenta los conceptos técnicos y socio - económicos adecuados a las modalidades de producción; c) promover, incentivar, desarrollar la educación de la actividad agroindustrial; d) desarrollo o consultoría en todas aquellas actividades que estén referidas al campo agroindustrial. Mandatos y comisiones: ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, gestiones, administraciones de bienes y empresas. Inmobiliario: mediante la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento y todo tipo de operaciones inmobiliarias en el país y/o en el extranjero, incluidas las del régimen de Propiedad Horizontal; fideicomisos inmobiliarios; administración de inmuebles urbanos o rurales; sea con fines de explotación, renta, fraccionamientos, urbanización, construcción, promoción y formación de consorcios; y en general toda actividad inmobiliaria; y la presentación de servicios a los fines inmobiliarios. Financiera: podrá obtener empréstitos privados y/o públicos, nacionales y/o internacionales, aportes de capitales, industrias o explotaciones, la constitución y transferencia de cualquier título, de derechos reales, hipotecarios, prendarios u otros; la compra y venta de bonos nacionales y/o extranjeros; la celebración de contratos de sociedades de acciones con personas físicas o jurídicas, la combinación de intereses con otras personas, compañías o sociedades; la adquisición de partes de interés o acciones; la compraventa de acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores, hipotecarios o no, obligaciones negociables y títulos de deuda pública o privada, nacional o extranjera, en el país o en el exterior; la compraventa de activos, sean ellos muebles o inmuebles, utilizados a tal fin fondos propios o de terceros, u obtenidos mediante financiación; la compra y venta de giros, transferencias, divisas y valores con sujeción a las normas y disposiciones que regulen la materia cambiaria. Queda expresamente prohibido a la sociedad realizar actividades u operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran el concurso público. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en registros públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuente con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos. Para dar cumplimiento al objeto social directa o indirectamente, podrá constituir fideicomisos; ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. Asimismo podrá constituir sociedades de garantía recíproca como socio participe o protector. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme la legislación vigente. Capital: \$9.458.450,00 representado por 945845 acciones ord. nominativas no end., c/dcho de 1 voto por acción y valor nominal \$10,00 c/u.- Enrique Carlos Ceferino Sierra suscribe 472.923 acciones equivalentes a \$10 c/u; y Sabina Teresa Scarfo 472.922 acciones equivalentes a \$10, c/u. Representación: la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio



compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares y deberá designar, además, miembros suplentes entre un mínimo de 1 y un máximo de 3. Representante legal: presidente: Enrique Carlos Ceferino Sierra. Director suplente: Sabina Teresa Scarfo - Mandato 3 ejercicios.- Fiscalización: la fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Ejercicio: 30 de agosto de c/año. Notario: Lisandro Ruiz Moreno - Carnet 5454-Reg. 2 - Pergamino.

## ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### RESOLUCIÓN N° 403-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Diciembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, lo actuado en el EX-2021-31226997-GDEBA-SEOCEBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.769 establece en su artículo 64 que los agentes de la actividad eléctrica, abonarán anualmente por adelantado al Organismo de Control, una Tasa de Fiscalización y Control;

Que el referido Organismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 2479/04, es el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que para cada ejercicio resulta necesario aprobar el cálculo de la Tasa en función del Presupuesto fijado para el Organismo y de los montos de facturación informados por cada uno de los obligados al pago;

Que, asimismo, es necesario aprobar el aporte de la Tasa para cada ejercicio de cada uno de los agentes obligados al pago;

Que este Directorio, teniendo en cuenta la metodología utilizada para el pago en ejercicios anteriores, ha resuelto determinar un Primer, Segundo y Tercer Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control 2022, en forma singular para cada uno de los prestadores, a cuenta de su determinación final;

Que, a su vez, corresponde determinar las fechas límite para el pago de la Tasa a este Organismo, como así también establecer las penalidades para aquellos agentes que no cumplieren con su obligación en tiempo y forma;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo establecido por los Decretos N° 2479/04 y N° 2256/97;

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar un Primer, Segundo y Tercer Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el importe de los anticipos aludidos en el artículo anterior a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control del Ejercicio 2022, determinados en forma singular para cada uno de los agentes, según los montos que se indican en el detalle que, como Anexo único, IF-2021-31961031-GDEBA-GAPOCEBA forma parte integrante de la presente, el que quedará sujeto a la determinación final que se establezca para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3°. Determinar que cada agente obligado deberá ingresar el importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto en las siguientes fechas: hasta el 14 de enero de 2022 el Primer Anticipo, hasta el 14 de febrero de 2022 el Segundo Anticipo y hasta el 14 de marzo de 2022 el Tercer Anticipo.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el ingreso del importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto, se efectúe mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires o por transferencia electrónica a la cuenta 2000-1654/2 "OCEBA - Tasa de Fiscalización y Control" - CBU 01409998 01200000165425 - CUIT OCEBA 33-69210141-9.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el agente que incumpliere con la obligación de ingresar la Tasa de Fiscalización y Control en tiempo y forma, será pasible de las penalidades previstas en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 7647/71) y la parte pertinente del artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 12/98.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a cada una de las prestadoras obligadas al pago. Comunicar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

ACTA N° 27/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

ANEXO/S

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AUTOTRANSPORTE CERES S.R.L. (CUIT N° 30-71097344-6) con domicilio real en Sánchez de Rial N° 2, Carmen de Patagones, pcia. de Bs. As. que por expediente EX-2021-08917502-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-08917502-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 15 de marzo de 2021, en terminal de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2069; Que en dicha acta se imputa a la empresa Autotransporte Ceres Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71097344-6) por realizar tráficós no autorizados, en el caso: con el vehículo dominio AB-511-MV, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Monte Hermoso, posee habilitación de la CNRT N° 60.071; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Autotransporte Ceres Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71097344-6); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-363-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRAVEL LINE S.R.L. (CUIT 30-71409231-2) con domicilio real en Misiones N° 205 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-29373167-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-29373167-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 20 de febrero de 2020 en Ruta Provincial 11 Km. 345 y acceso Mar de Ajó, partido de La Costa, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2469; Que en dicha acta se imputa a la firma Travel Line Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71409231-2) por realizar tráficós no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HWM-157 interno 214, realizaba un servicio desde González Catán hasta Mar de Ajó, posee habilitación de la CNRT N° 68792; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Travel Line Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71409231-2); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$28.674). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto

notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte – Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-251-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

**Hector Camarotti**, Director.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CEN VIA TUR S.R.L. (CUIT 33-71524597-9) con domicilio real en Hipólito Yrigoyen N° 850 piso 5 oficina 536 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-29321978-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-29321978-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Provincial 11 y Acceso a Mar de Ajó, partido de La Costa, el día 27 de febrero de 2020, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002430; Que en dicha acta se imputa a la empresa Cen Via Tur S.R.L por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NBK256 interno 254, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Pacheco hasta Mar de Ajó, transportando cuarenta y nueve (49) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la subsecretaría de Transporte, la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Cen Via Tur S.R.L.; por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$28.674). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte – Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2021-249-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

**Hector Camarotti**, Director.

dic. 3 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRAVEL LINE S.R.L. (CUIT 30-71409231-2) con domicilio real en Chacabuco N° 397 de Chivilcoy, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-29044725-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-29044725-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas que efectúen servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 26 de febrero de 2020, en Vial San Clemente, puesto Montoya, partido de La Costa, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2130; Que en dicha acta se imputa a la señora González, Carmen Concepción (CUIT N° 27-24135727-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio N° MDF-757, realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta San Clemente, transportando siete (7) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 71886; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la señora González, Carmen Concepción (CUIT N° 27-24135727-4); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de

diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte – LEY 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-257-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

**Hector Camarotti**, Director.

dic. 3 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma JULIO LÓPEZ VIAJES S.R.L. (CUIT N° 30-71097361-6) con domicilio real en Goya N° 475, Ciudad Autónoma de Bs. As. que por expediente EX-2020-00667829-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-00667829-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 6 de diciembre de 2019 en la terminal de Daireaux, partido de Daireaux, donde se labró el Acta de Comprobación N° 866; Que en dicha acta se imputa a la empresa Julio López Viajes Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71097361-6) por realizar tráficos no autorizados y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo dominio AB-793-SP, se realizaba un servicio desde Daireaux hasta Mar del Plata transportando cuarenta y ocho (48) pasajeros, y los señores Ricolás, Luis Alberto (DNI N° 8.435.424) y Ladigan, Juan Carlos (DNI N° 11.736.738) no poseían R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que analizada la documentación obrante, cabe observar que la prestataria no poseía habilitación a la hora de realizar un recorrido provincial, por lo cual el ejercicio de un traslado intercomunal entre Daireaux y Mar del Plata sin autorización, configura la falta enmarcada en el artículo 211 del Decreto 6864/58; Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la imputación enmarcada en los artículos 212 y 315, e imputar atento lo constatado por la comisión de la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1: Dejar sin efecto la imputación efectuada a la firma Julio López Viajes Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° N° 30-71097361-6), en los términos de los artículos 212 y 315 del Decreto 6864/58, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2: Imputar a la empresa Julio López Viajes Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° N° 30-71097361-6) por la infracción establecida en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo dominio AB-793-SP, se realizaba un servicio desde Daireaux hasta Mar del Plata transportando cuarenta y ocho (48) pasajeros, el día 06/12/2019, conforme lo constatado por Acta de Comprobación N° 866 y lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones con fecha 14/10/2020. Artículo 3: Informar a la imputada que podrá formular defensa, otorgándosele al efecto un plazo diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 195 del Decreto N° 6864/58. Artículo 4: Registrar, comunicar, notificar a la imputada. Disposición N° DISPO-2021-329-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

**Hector Camarotti**, Director.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA MAURELLO S.R.L. (CUIT 30-71575005-4) con domicilio real en Catamarca N° 1263 de la Ciudad Autónoma de Bs As. que por expediente EX-2020-30225368-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-30225368-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 10 de febrero de 2020, en Acceso Mar de Ajó y Ruta Provincial 11, partido de La Costa, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2410; Que en dicha acta se imputa a la firma Empresa Maurello Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71575005-4) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JKR-280, se realizaba un servicio desde Mar de Ajó hasta Lomas de Zamora, transportando cuarenta y tres (43) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Empresa Maurello Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71575005-4); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$28.674). Artículo 2º.

Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte – Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-324-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

**Hector Camarotti**, Director.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma NORTUR S.R.L. (CUIT 30-70722951-5) con domicilio real en B. de Irigoyen N° 146 piso 3 depto A de la Ciudad Autónoma de Bs As. que por expediente EX-2021-00560454-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-00560454-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de contralor de los servicios de transporte de pasajeros realizado el día 16 de diciembre de 2020 en la Autopista Ricchieri del partido de La Matanza, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2092; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Nortur S.R.L. (Licencia CNRT N° 9763) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AC 750 TR interno 04, realizaba un servicio con origen en el partido de Moreno con destino final Ezeiza, transportando un (1) pasajero; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Nortur S.R.L. (Licencia CNRT N° 9763) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte – Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-350-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

**Hector Camarotti**, Director.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TESEI TRAVEL S.R.L. (CUIT 30-71614671-1) con domicilio real en Chile N° 857 Piso 6 Depto C de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-29337126-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-29337126-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de contralor de los servicios de transporte de pasajeros realizado el día 20 de febrero de 2020 en la Ruta Provincial 11 km 345,700 acceso a Mar de Ajó partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2470; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Tesei Travel S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 70819) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio GDU-628, realizaba un servicio desde Marcos Paz con destino final Mar de Ajó, transportando cincuenta y nueve (59) pasajeros según DUT que no concuerda con el inicio y ascenso de los pasajeros, sin ingresar a la C.A.B.A.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas

por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Tesei Travel S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 70819) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2021-264-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

**Hector Camarotti**, Director.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora BELLENDIER LAURA (DNI 23773252) con domicilio real en Francia N° 1326, Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente 2417-5059/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de abril de 2021. Visto el expediente N° 2417-5059/17 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la resolución RESOL-2017-62-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP se aplicó a la firma Autotransporte Colprim S.A, una multa de Pesos Setenta y Nueve Mil Doscientos (\$79.200,00) por realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso, el día 24/08/17 realizaba un servicio de Tandil a Barker con el vehículo dominio KIU-789; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la disposición sancionatoria fue notificada con fecha 27 de noviembre de 2017 mediante carta documento N° 621563405; Que en tiempo y forma la imputada formula defensa, la que en virtud del principio de formalismo moderado del artículo 88 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, debe analizarse como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra el acto dispositivo sancionatorio, resultando admisible en los términos del artículo 89 de la norma ritual; Que desde lo sustancial, la reclamante expresa que la unidad dominio KIU-789 fue dada de baja el día 18/05/16 mediante expediente N° 2417-632/16, agregando copia simple e incompleta de un supuesto acto administrativo; Que no obstante ello, se procedió a extraer informe del Registro de la Propiedad del Automotor, el que obra a fs. 12/13, y del cual surge que el rodado KIU-789 pasó a partir del 16/08/2016 a titularidad de la Sra Laura Fabiana Bellendier, DNI 23773252 en un porcentaje del cien por ciento (100%), circunstancia que en forma indubitable desplaza la responsabilidad que en oportunidad de labrarse el acta de comprobación se presumía correspondía a Autotransporte Colprim S.A.; Que a fs. 19 se consulta a la Dirección de Permisos y Habilitaciones en relación a la habilitación alegada, informándose que mediante Disposición N° 100/16 de fecha 03/10/16, se determinó la baja de unidad dominio KIU789 en los servicios de excursión EA-1143; Que analizado lo actuado, y conforme lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno; se advierte que los argumentos de agravio esgrimidos resultan suficientes para revertir la decisión adoptada, razón por la cual corresponde dictar el acto administrativo que haga lugar a la defensa impetrada e imputar a la verdadera infractora; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la firma Autotransporte Colprim S.A contra la RESOL-2017-62-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, dejando sin efecto la misma en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar a la Sra. Laura Fabiana Bellendier, DNI 23773252, por su incursión en la falta enmarcada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, al realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización el día 24 de agosto de 2017 transportando diecinueve (19) pasajeros desde Tandil a Bárker con el vehículo dominio KIU-789. Otorgar al imputado un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para formular descargo. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-45-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

**Hector Camarotti**, Director.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al señor OVELAR MARCELO (CUIT N° 20-17642202-6) con domicilio real en Alberdi N° 1179, Río Grande, pcia. de Tierra del Fuego, que por expediente EX-2021-08933689-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-08933689-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 7 de abril de 2021, en Ruta Provincial 6 y 215, partido de La Plata, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2863; Que en dicha acta se imputa al señor Ovelar, Marcelo Roberto (CUIT N° 20-17642202-6) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo dominio GHC680, se realizaba un servicio desde San Miguel del Monte hasta La Plata, transportando cuatro (4) pasajeros, presentando en la oportunidad habilitación municipal; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en

consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Ovelar, Marcelo Roberto (CUIT N° 20-17642202-6); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-364-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

**Hector Camarotti**, Director.

ene. 3 v. ene. 7

## CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-330280 caratulado "RODRIGUEZ JULIO ROBERTO - MARTINEZ MARIA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-326685 caratulado "BARCIA JORGE - ALTEÑO MARIA ISABEL (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-326438 caratulado "CASTRO JOSE LUIS - ROSALES SARA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-326255 caratulado "DAURIA JUAN FERNANDO - PITTIS HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-330598 caratulado "MORALES HECTOR HORACIO - MULLER MARIA CLAUDIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-326058 caratulado "BIANCO ALDO WALTER - CASANOVA LEMUS MARTA IRMA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-325578 caratulado "PACHECO JORGE VICENTE - PIZZO MARIA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-330198 caratulado "MAZZEI JOSE LUIS - MAZZEI LOMBARDO ALONDRA NERINA Y MAZZEI LOMBARDO JOSE IGNACIO (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-328760 caratulado "AGUIRRE EDUARDO DESIDERIO - ROCHA CELIA ANTONIO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitan (R.A) Vicepresidente

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-21190962-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado SANCHEZ NESTOR FABIAN - AQUINO MARIA INES S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-22615033-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAPUTO ANGEL ENRIQUE - DORREGO NELIDA ALICIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-23369676-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MULLER OSCAR - ALBARRACIN SILVIA NOEMI s/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-22602722-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ DOMINGO - TARIFA ELENA BERTA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-22102667-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA JUAN ALEJANDRO - VILLAFANE SONIA SORAYA FELISA - S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-08824981-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PANIAGUA MARCELINO - GODOY AMALIA DEL ROSARIO s/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma LÍNEA EXPRESO LINIERS S.A.C.I. (CUIT N° 30-54632033-9) con domicilio real en Avda. Córdoba N° 1417 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-05256022-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-05256022-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con



motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Acceso Hipólito Yrigoyen 2800 ciudad y partido de Lincoln, el día 15 de febrero de 2020, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 3514; Que en dicha acta se imputa a la empresa Línea Expreso Liniers Sociedad Anónima Industrial y Comercial (CUIT N° 30546320339) por el hecho de realizar un servicio de transporte intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo chapa patente HLS-579, se realizaba un servicio desde Morón hasta Lincoln, transportando veinte (20) pasajeros, dejándose asentado en el acta que los mismos manifestaron ser todos familiares; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Línea Expreso Liniers Sociedad Anónima Industrial y Comercial (CUIT N° 30546320339), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado, y/o solicitar información a efectos de la regularización de la deuda al correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-260-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

**Hector Camarotti**, Director.

ene. 3 v. ene. 7

## **MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional Olavarría**

POR 2 DÍAS - La delegación regional de Olavarría del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2021-33206358-GDEBA-DLRTYEOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de FEDERICO EDGARDO LERCHUNDI, DNI 22.305.844, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta delegación regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo aperechimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Lucas Federico Miriuka**, Delegado

ene. 6 v. ene. 7

## **HSBC BANK ARGENTINA S.A. Y/O BANCO INTERFINANZAS S.A. Y/O FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Y/O GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.**

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o Banco Interfinanzas S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL 20/01/2022 A PARTIR DE LAS 10 HS, y en el estado que se encuentran, los siguientes vehículos que se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires, los días 17, 18 y 19 de enero de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Fianza Rocio; Chevrolet Classic 4P LS ABS/2015; dominio OYX634; base \$540.000 - Gonzalez Franco; Fiat Grand Siena Attractive 1.4/2013; dominio MCQ551; base \$530.000 - Perez Delgadillo Lia; Volkswagen Gol Trend 1.6 GAS/2019; dominio AD565DN; base \$910.000 - Pintos Jorge Luis; Chevrolet Agile LS 1.4N/2017; dominio AA386JP; base \$820.000 - Pinto Saavedra Ariel; Volkswagen Gol Trend Trendline 1.6 GAS 101CV MQ/2018; dominio AD981JF; base \$830.000; Maldonado Lautaro Adrian; Volkswagen Gol Trend 1.6/2011; dominio JRO194; base \$530.000; Enriquez Hector; Chevrolet Classic 4P / 20LS ABS + Airbag 1.4N/2016; dominio AA438JO; base \$640.000.- Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de enero de 10 a 13 y 14 a 16hs.: Saa Ariel Romualdo; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2016; dominio AA599CX; base \$580.000 -Pinto Maria Karina; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 V8/2015; dominio OUI286; base \$540.000 - Araujo Esteban Javier; Fiat Siena (F4) EL 1.4 8V/2016; dominio AA165CA; base \$610.000 - Vizcarra Gladys Marisa; Palio Fire 1.4 5P/2016; dominio PPW078; base \$570.000 - Gustavo Marcelo Acevedo; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2016; dominio AA691KB; base \$560.000 - Fernando David Martinez; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2017; dominio AB166YU; base \$620.000 - Natalia Mercedes Costa; Fiat Toro Freedom 2.0 16V/2017; dominio AC047KC; base \$1.510.000 - Juan Carlos Arenas; Fiat Siena Fire 1.4 MPI 8V HPVZ/2013; dominio NCR095; base \$510.000 - Carlos Ruben Gomez; Fiat Siena (F4) EL 1.4 8V/2014; dominio OCZ230; base \$520.000 - Jorge Eduardo Cardenas; Fiat Punto Attractive 1.4 V8/2016; base \$540.000.- Los siguientes vehículo se exhiben de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 17, 18 y 19 de enero de 10 a 13 y 14 a 16 hs.:

Padilla Ramon Ernesto; Chevrolet Prisma Joy 4P 1.4N LS MT+/2018; dominio AD361JJ; base \$940.000 - Benitez Sebastian; Onix Joy 5P 1.4 N/2017; dominio AC069RG; base \$680.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 21/01 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/01/22.

**Eduardo Alberto Radatti**, Martillero Público Nacional

### **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez (10) días a TERESA VICTORIA ROCCA o ROCCA Y ROCCA, y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como circunscripción ii, sección c, manzana 79b. expediente: 4003-35028/2021.

**Javier Palacios**, Director

ene. 7 v. ene. 11



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica